

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**EFFECTOS FISCALES Y FINANCIEROS DE ADOPTAR UN INADECUADO
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN Y LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y
AUDITOR COMO ASESOR FISCAL Y FINANCIERO DE UN CONTRIBUYENTE
DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

SULLY YADIRA LEMUS MARTÍNEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2010

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO	Lic. José Rolando Secaida Morales
SECRETARIO	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
VOCAL 1°	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 2°	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
VOCAL 3°	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4°	P.C Edgar Arnoldo Quiché Chiyal
VOCAL 5°	P.C. José Antonio Vielman

EXONERADA DEL EXAMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.1 del punto quinto, del Acta 636-2007, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 4 de octubre de 2007.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE:	Lic. Manuel Fernando Morales García
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
EXAMINADOR:	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas

Guatemala, 23 de octubre de 2009

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho:

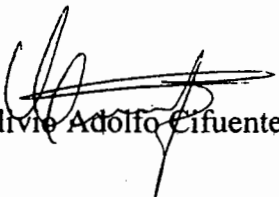
Respetable Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la designación que se me fue otorgada para asesorar a la señorita **Sully Yadira Lemus Martínez**, con carné estudiantil No. **2002-13331**, en su trabajo de tesis denominado **“EFECTOS FISCALES Y FINANCIEROS DE ADOPTAR UN INADECUADO RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN Y LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL Y FINANCIERO DE UN CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL”** con el fin de poder sustentar su discusión en el Examen Privado de Tesis.

Después de haber revisado el trabajo en mención, he observado que el mismo reúne los requisitos que las normas universitarias exigen, considerando que el mismo se constituye en un aporte importante para los estudiantes de las Ciencias Económicas.

Por lo anterior, me permito recomendar el trabajo desarrollado por la señorita Lemus para su discusión en el Examen Privado de Tesis, previo a optar por el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada.

Sin otro particular,


Lic. Olive Adolfo Cifuentes Morales



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.2, subinciso 5.2.1 del Acta 12-2010 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 22 de julio de 2010, se conoció el Acta AUDITORIA 114-2010 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 21 de mayo de 2010 y el trabajo de Tesis denominado: "EFECTOS FISCALES Y FINANCIEROS DE ADOPTAR UN INADECUADO RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN Y LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL Y FINANCIERO DE UN CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL", que para su graduación profesional presentó la estudiante SULLY YADIRA LEMUS MARTÍNEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Padre celestial y bondadoso, por ser amigo, guía, consejero y protector en cada paso del camino, para mí y para las personas que quiero.

A LA VIRGEN MARIA:

Por ser intercesora en mis oraciones.

A MIS PADRES:

Gladys y Anibal

Por su esfuerzo, amor y sabios consejos aún en la distancia, pero principalmente por la confianza que me brindaron para decidir sobre el rumbo de mi vida personal y profesional. Gracias por enseñarme a tomar decisiones y a dejar que me levantara cuando algo no iba bien, ustedes sabían que me levantaría y que lo lograría, esta es una de las muchas metas que tengo y sin su apoyo hoy no sería una realidad.

A MIS ABUELOS

Carlos, Francisca, Moy y Chuz
(Que en paz descansen):

Por todo el cariño que me brindaron y los valores que me inculcaron con sus enseñanzas.

A MI HERMANA:

Yuly

Mi mejor amiga y motor principal, para seguir siempre en el camino.

A MIS PRIMA/OS Y A MIS AMIGOS:

En especial a Yuly, Judith, Rosario, Andrea, Angela, Moy, Jacob, Erick, Fili, Edgar, Sergio, Susan, Wendy, Hugo, Douglas, Fabiola, Verónica, Oscar, Victor, Luis Fernando, Henry, Gladys, Nohemy, Candy, Jefferson, Manolo, Tere, Eleazar, Francisco y Antonio.

Porque siempre han estado conmigo en los momentos precisos, (buenos y no tanto jajaja.) Con ustedes a mi lado no hubieron momentos malos. Gracias por su amistad, consejos y apoyo.

A MIS TÍOS:

Judith, Carlos, Vilma, Moy,
Francis, Rosario, Alfredo y
Yolanda.

Por sus consejos y su apoyo incondicional.

A LOS LICENCIADOS:

Olivio Adolfo Cifuentes Morales
Guillermo Javier Cuyún
González
Oscar Noé López Cordón

Por su apoyo, tiempo, asesoría, consejos y
motivación en la realización de este trabajo.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Por ser testigos de cada paso y cada tropiezo
en sus clases y por compartir sus
conocimientos y opiniones. Gracias porque
de cada uno tome lo mejor.

**A MIS COMPAÑEROS Y
AMIGOS UNIVERSITARIOS:**

En especial a Juan Carlos, Silvia,
Jeaneth, Amparo, Ingrid, Carlos
y a mis amigos del equipo verde
(Verónica, Fabiola, Tere, Eleazar
y Francisco).

Por todos los momentos que pasamos en la
trayectoria de nuestra carrera, en los salones,
en los viajes. Siempre recordaré todas esas
anécdotas en la Facultad de Ciencias
Económicas de la Universidad de San Carlos
de Guatemala.

**A LA GLORIOSA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
EMPRESA COMERCIAL	
1.1. Definición	1
1.2. Clasificación	2
1.3. Elementos	2
1.3.1. Físicos	2
1.3.2. Estructurales	2
1.3.3. Humanos	3
1.3.4. Financieros o Monetarios	3
1.4. Funciones	3
1.4.1. Funciones Comerciales	3
1.4.2. Funciones Financieras	4
1.4.3. Funciones Contables	4
1.4.4. Funciones Administrativas	5
1.5. Entorno Tributario	6
1.5.1. La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	6
1.5.1.1. Creación y objeto	7
1.5.1.2. Bases legales en las que fundamenta su función de control tributario	8
1.5.1.3. Estructura interna de la SAT	9
1.5.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	12
1.5.3. Impuesto Sobre la Renta (ISR)	12
1.5.4. Impuesto de Solidaridad (ISO) e Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP)	12

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEBERES FORMALES
DEL CONTRIBUYENTE

2.1. El Contribuyente	13
2.1.1. Contribuyentes del Sector Comercial	14
2.2. Relación Jurídico Tributaria	14
2.2.1. Sujetos de la Relación Jurídico Tributaria	15
2.3. Sistema Tributario	15
2.2.2. Obligación Tributaria	16
2.3.2. Principales Obligaciones	17
2.4. Inscripción Ante la Administración Tributaria	17
2.5. Regímenes de Tributación aplicables a un Contribuyente	
Dedicado a la Actividad Comercial	18
2.5.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	19
2.5.1.1. Régimen simplificado declaración anual	19
2.5.1.2. Régimen simplificado cuota fija del 5%	19
2.5.1.3. Régimen General	20
2.5.2. Impuesto Sobre la Renta	21
2.5.2.1. Régimen General personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles y otros entes o patrimonios afectos	21
2.5.2.2. Régimen Optativo	22
2.5.3. Retenciones	28
2.5.4. Impuesto de Solidaridad (ISO) - Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP) y su forma de Acreditamiento.	29

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL Y FINANCIERO

3.1. Servicios Profesionales que el Contador Público y Auditor Puede Brindar	31
3.2. La Asesoría Fiscal	33
3.2.1. Importancia	34
3.2.2. Objetivos	34
3.2.3. La Asesoría Fiscal en la Elección de Régimen de Tributación Para el Contribuyente Normal Dedicado a la Actividad Comercial	35
3.3. La Asesoría Financiera	37
3.3.1. Importancia	38
3.3.2. Objetivos	38
3.3.3. Elementos de Análisis Para la Toma de Decisiones	38
3.3.4. Razones Financieras	39

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

EFFECTOS FISCALES Y FINANCIEROS DE LA ADOPCIÓN DE UN INADECUADO RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PARA LA EMPRESA COFORZA, S.A. Y LA FUNCIÓN DEL CPA COMO ASESOR FISCAL Y FINANCIERO.

4.1. Conocimiento del Negocio	43
4.1.1. Información General	43
4.2. Planteamiento del Caso Práctico	44
4.3. Principales Obligaciones Tributarias (Regímenes de Tributación – Cuadros Comparativos)	45
4.4. Principales impuestos y regímenes de tributación aplicados desde el inicio de operaciones a la fecha.	54

	Pág.
4.5. Principales obligaciones tributarias de la empresa Coforza, S.A.	57
4.6. Situación Actual	61
4.6.1. Determinación de pagos de ISR trimestral y liquidación definitiva anual (período 2004-2008)	65
4.6.2. Determinación de IETAAP y aplicación de acreditamientos de ISR.	74
4.7. Análisis de la situación actual	80
4.8. Efectos fiscales y financieros de un cambio de régimen de tributación, para las operaciones de la empresa Coforza, S.A.	82
4.8.1. En el ISR	82
4.8.1.1. Cambio de Régimen – De Régimen Optativo a Régimen General.	82
4.8.1.2. Cambio de forma de pago de ISR según el Régimen Optativo	103
4.8.1.3. Resultados	121
4.8.2. En el ISO / IETAAP	126
4.8.2.1. IETAAP/ISO acreditable a ISR	126
4.8.2.2. ISR acreditable a IETAAP/ISO	128
4.8.3. Resultados Finales	128
4.9. Análisis de Resultados	130
CONCLUSIONES	136
RECOMENDACIONES	137
BIBLIOGRAFÍA	138
GLOSARIO	140
ANEXOS	

LISTA DE ANEXOS

ANEXO	DESCRIPCIÓN	Pág.
ANEXO 1	Balance de Situación General al 31 de diciembre 2007	143 – 144
ANEXO 2	Estado de Resultados, período del 01/01/2007 al 31/12/2007	145 – 146
ANEXO 3	Balance de Situación General al 31 de diciembre 2008	147 – 149
ANEXO 4	Estado de Resultados, período del 01/01/2008 al 31/12/2008	150 – 154
ANEXO 5	Registro de pagos trimestrales de IETAAP e ISR – Año 2008	155 – 157
ANEXO 6	Flujo de fondos proyectado para el año 2009	158 – 160
ANEXO 7	Utilidad fiscal proyectada año 2009	161 – 163
ANEXO 8	Bases para cálculo de ISO 2009	164 – 165
ANEXO 9	Determinación de ISR a pagar según proyecciones 2009	166
ANEXO 10	Registro de pagos trimestrales de ISO e ISR sobre la base del impuesto generado en el período anterior (Año 2009).	167 – 169
ANEXO 11	Registro de pagos trimestrales de ISO e ISR sobre la base de cierres parciales (Año 2009).	170 – 173
ANEXO 12	Registro de pagos trimestrales de ISO e ISR sobre la base de la renta bruta obtenida en el trimestre (Año 2009).	174 – 175

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	Pág.
CUADRO No. 1 RÉGIMENES DE TRIBUTACIÓN APLICABLES AL CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL	36
CUADRO No. 2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL IVA APLICABLES AL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL	46
CUADRO No. 3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DEL IVA APLICABLE AL CONTRIBUYENTE NORMAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL	47
CUADRO No. 4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL ISR APLICABLES AL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL (DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RÉGIMEN DE IVA ADOPTADO)	48
CUADRO No. 5 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL ISR APLICABLES AL CONTRIBUYENTE NORMAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL	48
CUADRO No. 6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO) Y DEL IMPUESTOS EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (IETAAP), APLICABLES AL CONTRIBUYENTE NORMAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL (DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RÉGIMEN DE ISR ADOPTADO)	52
CUADRO No. 7 RÉGIMENES DE TRIBUTACIÓN APLICADOS EN LA EMPRESA COFORZA, S.A., DESDE EL INICIO DE OPERACIONES, AL AÑO 2008.	55
CUADRO No. 8 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA COFORZA, S.A. EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	57

CUADRO	Pág.
CUADRO No. 9 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA COFORZA, S.A. EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR - Base de la cuarta parte del ISR generado en el trimestre anterior)	58
CUADRO No. 10 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA COFORZA, S.A. EN EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (IETAAP) Y EN EL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO)	59
CUADRO No. 11 CONTROL DE CRÉDITOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.	62
CUADRO No. 12 DETERMINACIÓN DE PAGOS DE ISR TRIMESTRAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL (PERÍODOS 2004-2008)	66-67
CUADRO No. 13 CÁLCULOS BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL (BASE PARA CÁLCULO DE ISR)	68
CUADRO No. 14 CUADRO DE RESUMEN - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CANCELADO, CON EFECTO DE COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES (PERÍODOS 2004-2008)	72-73
CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE IETAAP Y ACREDITAMIENTOS DE ISR APLICADOS BAJO EL RÉGIMEN DE ISR ACREDITABLE A IETAAP (PERÍODOS 2004-2008)	75-76
CUADRO No. 16 CÁLCULOS BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ - IETAAP. (AÑO 2008)	78
CUADRO No. 17 RESUMEN DE PAGO DE IMPUESTOS (PERIODO 2004-2008)	80

CUADRO	Pág.
CUADRO No. 18 RESUMEN DE IETAAP E ISR PAGADOS – PERÍODO 2004-2008 (Consideración del IETAAP a aplicar como gasto deducible para efectos de ISR en periodos futuros)	81
CUADRO No. 19 DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR CON APLICACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL PARA PAGO DE ISR – (ENERO – DICIEMBRE 2008)	83
CUADRO No. 20 DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR CON APLICACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL PARA PAGO DE ISR – (ENERO – DICIEMBRE 2009)	84
CUADRO No. 21 ISR PAGADO DURANTE EL AÑO 2008 Y PROYECCIÓN PARA PAGO AÑO 2009 – SOBRE LA OPCIÓN DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO GENERADO EN EL PERÍODO ANTERIOR DEL RÉGIMEN OPTATIVO.	86 – 87
CUADRO No. 22 IETAAP PAGADO DURANTE EL AÑO 2008 Y PROYECCIÓN PARA PAGO DE ISO AÑO 2009 – RÉGIMEN DE ISR ACREDITABLE A IETAAP/ISO (Acreditamientos de ISR calculados sobre la opción de pago trimestral del impuesto generado en el período anterior del Régimen Optativo – Ref. Cuadro 21).	89 – 90
CUADRO No. 23 COMPARACIÓN ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO (Régimen General Vrs. Régimen Optativo – Opción de pago sobre la base del impuesto generado en el trimestre anterior) PERÍODO 2008	92
CUADRO No. 24 COMPARACIÓN ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO (Régimen General Vrs. Régimen Optativo – Opción de pago sobre la base del impuesto generado en el trimestre anterior) PERÍODO 2009	94

CUADRO

Pág.

CUADRO No. 25

COMPARACIÓN ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO - ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN MÁS CONVENIENTE BASE DE ANÁLISIS: MARGEN DE UTILIDAD NETA OBTENIDA EN EL PERÍODO BASE: AÑO 2008-2009

96

CUADRO 25 A: OBTENCIÓN DE UN 3% DE MARGEN DE UTILIDAD NETA

96

CUADRO 25 B: OBTENCIÓN DE UN 15% DE MARGEN DE UTILIDAD NETA

97

CUADRO 25 C: OBTENCIÓN DE UN 16.5% DE MARGEN DE UTILIDAD NETA

98

CUADRO COMPARATIVO No. 25 E: ISR REGIMEN GENERAL Vrs. ISR RÉGIMEN OPTATIVO EN BASE A DATOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2009 CONSIDERACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO) IMPLICADO CON LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN OPTATIVO.

99

CUADRO No. 26

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO AÑO 2009 SOBRE LA BASE DE LA OPCIÓN DE PAGO DE ISR BAJO EL RÉGIMEN GENERAL

100 – 102

CUADRO No. 27

DETERMINACIÓN DEL ISR A PAGAR SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO GENERADO EN EL PERÍODO ANTERIOR (Situación Actual – con consideración del efecto de acreditamientos a ISO)

104 – 105

CUADRO 27 A: CÁLCULO DE ISR TRIMESTRAL A PAGAR

104

CUADRO 27 B: CÁLCULO DE ISR ANUAL A PAGAR

104

CUADRO 27 C: EFECTO DE ACREDITAMIENTOS DE ISR SOBRE LOS PAGOS DE ISO

105

CUADRO No. 28

DETERMINACIÓN DEL ISR A PAGAR SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO GENERADO EN EL PERÍODO ANTERIOR (Situación Actual – con consideración del efecto de acreditamientos a ISO)

106 – 108

CUADRO 28 A: BASE PARA CÁLCULO DE ISR

106

CUADRO 28 B: CÁLCULO ISR TRIMESTRAL Y ANUAL

107

CUADRO 28 C: EFECTO DE ACREDITAMIENTOS DE ISR SOBRE LOS PAGOS DE ISO

107

CUADRO**Pág.****CUADRO No. 29****DETERMINACIÓN DEL ISR A PAGAR SOBRE LA BASE DE LA RENTA BRUTA OBTENIDA EN EL TRIMESTRE (Con consideración del efecto de acreditamientos a ISO)**

109 – 111

CUADRO 29 A: CÁLCULO DE ISR TRIMESTRAL A PAGAR

109

CUADRO 29 B: CÁLCULO DE ISR ANUAL A PAGAR

109

CUADRO 29 C: EFECTO DE ACREDITAMIENTOS DE ISR SOBRE LOS PAGOS DE ISO

110

CUADRO No. 30**FLUJO DE FONDOS PROYECTADO AÑO 2009 SOBRE LA BASE DE CIERRES PARCIALES**

112 – 114

CUADRO No. 31**FLUJO DE FONDOS PROYECTADO AÑO 2009 SOBRE LA BASE DE LA RENTA BRUTA OBTENIDA EN EL TRIMESTRE X 5% X 31%**

117 – 120

CUADRO No. 32**CUADRO DE RESUMEN: BASE COMPARATIVA SEGÚN LAS FORMAS DE PAGO TRIMESTRAL DE ISR**

122 – 123

DETERMINACIÓN DE ISR TRIMESTRAL A PAGAR

122

DETERMINACIÓN DE ISR ANUAL A PAGAR

123

CUADRO No. 33**CUADROS DE RESUMEN:**

124 – 125

CUADRO 33 A: ISR A PAGAR (COMPARATIVO SOBRE CADA UNA DE LAS BASES DE PAGO TRIMESTRAL)

124

CUADRO 33 B: ISO A PAGAR (SEGÚN APLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS BASES DE PAGO TRIMESTRAL DE ISR)

124

CUADRO 33 C: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO, IMPUESTO DE SOLIDARIDAD A PAGAR Y FLUJO DE FONDOS FINAL PROYECTADO (SEGÚN EL RÉGIMEN Y LAS FORMAS DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA)

125

CUADRO No. 34**IETAAP PAGADO NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS DE ISR DISPONIBLE PARA ACREDITAR EN PERÍODOS POSTERIORES.**

126

CUADRO

Pág.

CUADRO No. 35

FORMA DE APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTOS DE ISO BAJO LA
FORMA DE ACREDITAMIENTO DE ISO ACREDITABLE A ISR.

127

CUADRO No. 36

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CAMBIO – RÉGIMEN OPTATIVO
(Base Impuesto Generado en el Período Anterior Vrs. Base Renta Bruta
Obtenida en el trimestre).

129

INTRODUCCIÓN

Es importante para la economía de cualquier empresa dedicada a la actividad comercial, establecer los efectos fiscales y financieros que trae consigo el pago de impuestos, pues el fenómeno incide en la competitividad de las mismas, al afectar las utilidades y los flujos de caja que éstas generan.

Que el contribuyente este inscrito bajo un adecuado régimen de tributación, dependiendo de la actividad que realiza dentro del sector comercial, se traduce en ahorros importantes de costos y de tiempo que son elementos muy importantes para cualquier empresa.

El Contador Público y Auditor como profesional con capacidad para diseñar y preparar técnicamente todo tipo de información financiera tanto de personas individuales como jurídicas, y de determinar claramente los requerimientos de los usuarios, y dado que posee la habilidad no de esperar que ellos le manifiesten sus necesidades, sino por el contrario, anticiparse a éstas, se ha vuelto un intérprete de la normativa fiscal para el contribuyente, capaz de proporcionar análisis que le permitan a éste aprovechar al máximo los recursos con los que cuenta, desde el momento en que se constituye como contribuyente ante la Administración Tributaria, analiza desde puntos de vista fiscales y financieros qué impacto puede tener la adopción de un régimen de tributación para el contribuyente y establece cual es el que mejor le conviene y el que le generará mayor rendimiento.

El propósito de esta tesis es dar a conocer a los contribuyentes que se dedican a la actividad comercial, la importancia de una buena asesoría al momento de adoptar un régimen de tributación, aportando a la vez una herramienta que le permita al estudiante de la carrera como futuro consultor y asesor en distintas materias, conocer cuáles son los aspectos a tomar en cuenta para recomendar un régimen de tributación a su cliente.

Para cumplir con lo anterior, se estructura el contenido de la investigación en cuatro capítulos, bajo la siguiente forma:

En el Capítulo I, se dan a conocer los aspectos generales relacionados con la empresa comercial, su definición, clasificación, elementos, funciones y el entorno tributario dentro del cuál se maneja.

El Capítulo II, comprende las obligaciones tributarias y formales de los contribuyentes, con enfoque en el contribuyente dedicado al sector comercial, la relación jurídico-tributaria, el sistema tributario, las obligaciones tributarias y los regímenes de tributación a los que puede optar el contribuyente dedicado a la actividad comercial.

El Capítulo III, presenta algunos de los principales servicios profesionales que en materia fiscal y financiera el Contador Público y Auditor puede proporcionar a la empresa comercial, así como la importancia, objetivos y elementos de análisis, de la Asesoría Fiscal y Financiera en la elección de un régimen de tributación para un contribuyente que se dedica a desarrollar actividades comerciales.

En el Capítulo IV, se desarrolla el caso práctico, que se trabajó con referencia a la información financiera proporcionada por la empresa Coforza, S.A., plasma las opciones con que cuenta la empresa para considerar un cambio de régimen o en la determinación de impuestos y compara cada una de estas bases, que permiten determinar el impacto que a nivel financiero generaría un cambio de régimen de tributación.

Para concluir se presentan las conclusiones y recomendaciones, resultado del análisis de la información trabajada en cada capítulo, así como la bibliografía empleada para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO I

EMPRESA COMERCIAL

“En el sector comercial, la empresa representa la principal fuente de empleos en la economía local, se ha diversificado y ha adquirido nuevas tendencias para lograr un desarrollo económico, integrado y acelerado; capaz de propiciar un aumento en el número de empleos creados. Este sector da prioridad al desarrollo de una nueva visión donde se amplían los incentivos a los pequeños y medianos empresarios con facilidades y recursos para fomentar la labor de servicios”. (13:1)

“El comercio como actividad socioeconómica consistente en la compra y venta de bienes, sea para su uso, para su venta o para su transformación, requiere de intermediarios que le permitan desarrollar y organizar los procesos necesarios para facilitar la venta de un producto, que se constituye en la principal actividad de la empresa comercial”. (3:1)

1.1. Definición

Empresa Comercial es aquella unidad económica que se dedica, con fines de lucro o de obtener una ganancia, a la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

“Son intermediarios entre el productor y el consumidor, y su función principal, es la compra y venta de productos terminados”. (1:32)

El Código de Comercio de Guatemala en su Artículo 655, establece que “Empresa Mercantil es el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (4:118)

1.2. Clasificación

“Las empresas comerciales pueden ser de tres tipos:

- **Mayoristas:** Compran grandes cantidades de mercancía de los diferentes fabricantes y luego la revenden a los diversos minoristas. Los mayoristas no venden directamente los productos al consumidor final, por lo que no son bien conocidos por los consumidores. No obstante, el mayorista es un tipo importante de actividad comercial, por el volumen de productos que comercializa.

- **Minoristas o detallistas:** son los que venden productos al menudeo, con cantidades al consumidor. Las empresas comerciales minoristas pueden ser grandes o pequeñas; varían en tamaño desde las cadenas gigantes de almacenes de departamento, hasta pequeños negocios de barrio.

- **Comisionistas:** se dedican a vender mercancías que los productores les dan, a consignación percibiendo por esta función una ganancia o comisión.” (1:34)

1.3. Elementos

Dentro de toda empresa comercial se encuentran los elementos siguientes:

1.3.1. Físicos

Son todos aquellos bienes destinados para la venta en el mercado, comúnmente denominados mercadería o mercancía.

1.3.2. Estructurales

Dentro de esta clasificación se encuentran todos aquellos bienes que servirán como medio de presentación de los elementos físicos, tales como los edificios donde se ubica la empresa, el

mobiliario y equipo utilizado en la exhibición de la mercadería, los vehículos para transportarlas y otros para usos similares.

1.3.3. Humanos

Se refieren a las personas que se involucran con la actividad empresarial, en todos los niveles organizacionales que pertenezcan a la empresa.

1.3.4. Financieros o Monetarios

“Que se constituyen por los recursos financieros o monetarios con que cuenta una empresa, es decir monto de efectivo y de crédito, de los que puede disponer la entidad comercial para su gestión empresarial”. (1:33)

1.4. Funciones

Dentro de las principales funciones de una empresa comercial se encuentran: las comerciales, las financieras, las contables y las administrativas.

1.4.1. Funciones Comerciales

Las funciones comerciales tienen dos finalidades:

1. Creación de la demanda

Toda empresa debe adoptar las providencias necesarias para crear entre los consumidores y clientes potenciales el interés o el deseo de comprar sus productos. La actividad que se desarrolla para crear la demanda de los consumidores se denomina promoción de ventas. A este respecto la propaganda cumple una misión de particular significado para la atracción de la clientela; pero además pueden adoptarse otras medidas tendientes a fomentar las ventas, como por ejemplo, reducción de precios, concesión de descuentos, otorgamiento de créditos, facilidades en la entrega de las mercaderías y otras similares.

2. Realización de las ventas

La función de vender requiere una organización eficiente y por distintas vías o conductos puede llegarse hasta el consumidor. Sucursales, distribuidores mayoristas, representantes, agentes, minoristas, son las vías utilizadas con mayor frecuencia para la realización material de las ventas. Todo esto exige un personal capacitado, pues de lo contrario no ha de lograrse un alto volumen de negocios.

1.4.2. Funciones Financieras

El financiamiento de las operaciones de compras y ventas constituye un problema de suma importancia en toda empresa.

Para que la actividad comercial pueda desenvolverse sin tropiezos, es necesario contar con los recursos indispensables para hacer frente a las adquisiciones, gastos y compromisos que derivan de esta actividad. Además, hay que tener presente que las ventas no siempre se realizan al contado, puesto que la concesión de crédito a la clientela está muy arraigada como arma para la promoción de los negocios. Por todo ello resulta de absoluta necesidad disponer de capitales propios abundantes, y de un margen de crédito bancario y comercial que permita el normal desenvolvimiento de la empresa, sin angustias o apremios financieros.

1.4.3. Funciones Contables

La contabilidad, de acuerdo con sus finalidades, cumple también una señalada misión en los establecimientos comerciales. Permite controlar, hasta en sus menores detalles, el patrimonio de la empresa, el desarrollo de la actividad comercial, el costo de ventas y los ingresos provenientes de las ventas. Sin exageración alguna puede afirmarse que si se carece de este valioso recurso, no ha de ser posible dirigir con acierto una empresa, cualquiera que sea su magnitud y objeto.

1.4.4. Funciones Administrativas

La función administrativa es fundamental para la dirección de toda empresa, pero ello no significa que sólo el personal superior realiza funciones administrativas; también intervienen en ellas jefes de categoría inferior y personal subalterno, ocupados en tareas relacionadas con la dirección de la empresa.

Toda empresa requiere de elementos de organización y dirección para que el negocio funcione de una forma adecuada, el proceso administrativo, es la combinación de las actividades que realiza la planificación, la organización, la dirección y el control de una empresa.

En el siglo XIX varios autores acostumbraban a definir la administración en cuatro funciones específicas: planificar, organizar, dirigir y controlar, por lo tanto cabe decir que la administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los miembros de la organización.

- **Planificar:** Implica que los administradores piensan con antelación en sus metas acciones y que se basa en sus actos, en algún método plan o lógica, no en corazonada.
- **Organizar:** Es el proceso para ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los recursos entre los miembros de una organización de tal manera que estos puedan alcanzar las metas de la organización.
- **Dirigir:** Implica mandar, influir y motivar a los empleados para que realicen las tareas esenciales, las relaciones y el tiempo son fundamentales para la actividad de la dirección.
- **Controlar:** Es el proceso para asegurarse que las actividades reales se ajusten a las actividades planificadas.

Todas estas acciones, al combinarse permitirán a la empresa; definir, alcanzar y evaluar sus propósitos con el adecuado uso de los recursos disponibles.

1.5. Entorno Tributario

Las empresas comerciales guatemaltecas, para llevar a cabo su función empresarial, están obligadas por leyes específicas a contribuciones especiales en el campo de los tributos. Considerando el régimen de tributación que acojan, generalmente son afectadas por impuestos como el Impuestos al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP) y el Impuesto de Solidaridad (ISO) de cuya fiscalización se encarga la Superintendencia de Administración Tributaria.

El Impuesto de Solidaridad (ISO), entro en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, en sustitución del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), según decreto 73 – 2008 del Congreso de La República.

1.5.1. Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

La Superintendencia de Administración Tributaria, denominada de aquí en adelante por su nombre completo o abreviación SAT, es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria contenidas en la legislación. “La institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”. (17:4)

La Administración Tributaria es la entidad responsable por ley, de la recaudación y administración de los tributos de su competencia.

“Es la encargada de ejercer la administración del régimen tributario, de aplicar la legislación tributaria, de la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los que gravan el comercio exterior, entre otras funciones”. (17:4)

1.5.1.1. Creación y Objeto

“La SAT nació como un ente destinado a dar respuesta a un problema estructural de desarrollo mantenido en el país durante muchas décadas, propiciado por el bajo nivel de recaudación de tributos y como cumplimiento de los compromisos derivados de los acuerdos de paz, en cuyos convenios se incluye el Programa de Modernización del Organismo Ejecutivo y de la Administración Pública, de forma especial en lo relativo a política fiscal”. (17:4)

Creación

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo.

El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente.

La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

Objeto

El objeto de la SAT, es ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas que tiene designadas.

1.5.1.2. Bases legales en las que fundamenta su función de control tributario

Para el cumplimiento de su objeto, la Superintendencia de Administración Tributaria, toma de guía las atribuciones y funciones que le asigna el Código Tributario y su Ley Orgánica, siendo estas.

Funciones y Atribuciones

El Código Tributario, en su Artículo 98 establece que “Son funciones de la Administración Tributaria: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos”. (5:49)

Dentro de las atribuciones plasmadas en el Código Tributario para la Administración Tributaria se encuentran: Requerir el pago y recaudar de los contribuyentes y responsables el tributo adeudado, autorizar los formularios y otros medios distintos al papel que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones; verificar el contenido de las declaraciones e información; sancionar a los contribuyentes y responsables; organizar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo; etc.

“Las funciones y atribuciones específicas las define su Ley Orgánica, en el Artículo 3, siendo algunas:

- Ejercer con carácter exclusivo la administración, recaudación, fiscalización y control, de todos los tributos internos y sobre el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que compete administrar y recaudar a las Municipalidades.
- Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley.

- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización control de los tributos a su cargo.
- Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines”. (11:4)

1.5.1.3. Estructura interna de la SAT

El reglamento interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece y desarrolla su estructura y organización interna, creando las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento. Dicho reglamento establece a que dependencia o dependencias compete conocer las solicitudes y procedimientos que se establecen en el Código Tributario y demás leyes de la materia. Ejerce sus funciones con base en el principio de descentralización.

La SAT cuenta con una unidad específica de contribuyentes especiales, medianos y grandes (contribuyentes normales), que es responsable del seguimiento y control de aquellos contribuyentes individuales o jurídicos, calificados como tales por la Administración Tributaria. Dicha calificación está relacionada con la magnitud de sus operaciones, de acuerdo con los ingresos brutos anuales declarados y del monto de sus activos.

Las autoridades superiores de la Superintendencia de Administración Tributaria, son:

- El Directorio;
- El Superintendente;
- Los intendentes.

Directorio

Es el órgano de dirección superior de la Superintendencia de Administración Tributaria, le corresponde dirigir la política de la Administración Tributaria y velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional.

El Directorio se integra con seis directores en la forma siguiente:

- En forma ex-officio, el Ministro de Finanzas Públicas, quien lo preside.
- El Superintendente de Administración Tributaria, quien participa con voz pero sin voto, y quien actúa como Secretario del Directorio.
- Cuatro titulares y sus suplentes, nombrados por el Presidente de la República de una lista de doce personas, propuesta por la Comisión de Postulación que se establece en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

b) Superintendente

Es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que corresponde al directorio.

c) Intendentes

Son los funcionarios de mayor nivel jerárquico de las intendencias, son nombrados y removidos por el Superintendente, y son responsables del cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a su respectiva intendencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT cuenta con tres intendencias.

1. Aduanas;
2. Recaudación y Gestión;
3. Fiscalización.

Intendencia de Aduanas

Es la encargada de planificar y coordinar el control e intervención fiscal, del tráfico exterior de mercancías y del que se realiza en el territorio de la República, sometidas a los distintos regímenes aduaneros; analiza, diseña y programa las actuaciones y procedimientos relativos a su competencia; coordina, planifica y controla las funciones atribuidas a la SAT en materia de prevención y actuación contra la defraudación y el contrabando aduanero; y administra el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala. Cuenta con los departamentos de Regímenes Aduaneros; Técnico; y de Operaciones.

Intendencia de Fiscalización

Es la responsable de planificar y programar en el ámbito nacional, la fiscalización de los tributos y obligaciones accesorias, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, de conformidad con el Código Tributario; coordina y controla la ejecución de las actividades vinculadas con la fiscalización; analiza, diseña y programa las actuaciones y procedimientos relativos a su competencia; resuelve en forma originaria las solicitudes y procedimientos originados por las acciones de verificación o en materia de fiscalización, conforme a lo establecido en el Código Tributario, excepto aquellos procedimientos que impliquen la imposición y aplicación de una sanción administrativa, lo cual corresponde al Superintendente. Cuenta con los departamentos de Programación de la Fiscalización; Evaluación y Control.

Intendencia de Recaudación y Gestión

Dirige las actividades relacionadas con la gestión, recaudo, cobro y devolución de los tributos, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, sanciones y demás obligaciones accesorias del tributo que sean competencia de la SAT; planifica, coordina y evalúa, las actividades relacionadas con la creación y administración de los registros que por ley le corresponde llevar a la SAT; y, administra las actividades relacionadas con el servicio de atención y orientación a los contribuyentes. Está integrada por los departamentos de Control a Entidades Recaudadoras y Registro de Ingresos; de Cobranza y de Gestión, Atención y Orientación.

1.5.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

“Impuesto indirecto, generado por la venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos; la prestación de servicios en el territorio nacional; las importaciones; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la adjudicación de bienes muebles e inmuebles en pago; los retiros de bienes muebles para su uso o consumo personal o de su familia; la destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario; la venta o permuta de bienes inmuebles; la donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles. El valor de este impuesto deberá ser siempre incluido en el precio de venta o en el valor de los servicios”. (15:2)

1.5.3. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

“Es un impuesto directo y recae sobre todas las rentas y ganancias de capital obtenidas por los contribuyentes anualmente en el territorio nacional, además ocupa la segunda posición de importancia, en cuanto a los ingresos corrientes de origen tributario que percibe el gobierno central”. (15:3)

1.5.4. Impuesto de Solidaridad (ISO) e Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP)

Estos Impuestos fueron establecidos para las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. En el 2009 el IETAAP, fue reemplazado con los mismos fines por el Impuesto de Solidaridad (ISO).

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE

El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

2.1. El Contribuyente

“Son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo”. (9:8).

“En el Impuesto al Valor Agregado es contribuyente, toda persona individual y jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aún cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados”. (7:7)

“Los contribuyentes según la clase de persona se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) Persona individual

- Comerciante
- Domiciliada en Guatemala con más de una actividad generadora de renta
- Auxiliares de comercio
- Profesional liberal

- Domiciliada en Guatemala profesional o técnico
- En relación de dependencia
- No domiciliada en Guatemala

b) Persona jurídica

- Lucrativa
- No lucrativa
- No domiciliada en Guatemala
- Entidades estatales.” (13:4)

2.1.1. Contribuyentes del Sector Comercial

“Los contribuyentes del sector comercial, son todos aquellos que tiene una relación con la administración de los recursos mercadotécnicos o sea con la venta o comercialización de los productos o servicios ofrecidos”. (13:3)

Dentro de nuestra legislación fiscal podemos definir a dos tipos de contribuyentes:

1. Pequeño Contribuyente: persona individual, cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados, no exceda de sesenta mil quetzales (Q.60,000.00). (7:80)
2. Contribuyente Normal (Mediano y grande): persona individual o jurídica cuyo monto de ventas anuales o de servicios prestados exceda de los sesenta mil quetzales (60,000.00).

2.2. Relación Jurídico Tributaria

Al dedicarse una persona (natural o jurídica) a actividades que se encuentran gravadas por una ley tributaria, surgen de inmediato entre ella y el Estado relaciones jurídicas de carácter tributario; se deben uno a otro una serie de obligaciones que serán cumplidas; aun cuando la primera nunca llegue a coincidir en la situación prevista por la ley para que nazca la obligación tributaria. Por tanto la relación jurídica tributaria impone a las dos partes, a diferencia de la obligación tributaria, que sólo está a cargo del sujeto pasivo, nunca del sujeto activo.

En ese orden de ideas, se deduce que la relación jurídica tributaria, implica la existencia de obligaciones accesorias o formales y la posibilidad de que exista la obligación tributaria sustantiva, puesto que, ésta sólo surgirá hasta que se haya concretado el hecho generador o hecho imponible, en tanto que aquellas formales surgen por el sólo hecho de que una persona (natural o jurídica) se dedique a una actividad gravada o no gravada.

Se puede afirmar entonces que la relación jurídica tributaria esta integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del ejercicio del poder tributario, que alcanzan al titular de éste, por una parte, y a los contribuyentes y terceros por otra.

Sobre la base anterior, se puede exponer a manera de definición que “La relación Jurídico Tributaria, la constituye el conjunto de obligaciones que se deben al Sujeto Pasivo y al Sujeto Activo y se extinguen al cesar el primero en las actividades reguladas por la ley tributaria”. (15:5)

2.2.1. Sujetos de la Relación Jurídico Tributaria

“Una vinculación entre dos o mas personas determinadas por una norma jurídica, así lo define Giuliani Fonrouge en su libro Derecho Financiero. Participamos del criterio que la relación jurídica vincula a sujetos del derecho, entre los sujetos del derecho el Sujeto Activo (El Estado) y el Sujeto Pasivo (Contribuyente)”. (1:123)

2.3. Sistema tributario

“Un sistema tributario es un conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento. La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. Desde un punto de vista normativo (lo que debe ser), un sistema tributario es un conjunto adherente, sistemático e interrelacionado de impuestos que rige en un país en un momento determinado en el que debe cumplir ciertos requisitos para ser una estructura tributaria idónea”. (17:3)

2.3.1. Obligaciones Tributarias

La obligación tributaria se puede definir en forma general como: la relación jurídica en virtud de la cual el deudor denominado sujeto pasivo de la misma, esta obligado a pagar un crédito fiscal al Estado, denominado acreedor o sujeto activo; en virtud de la soberanía tributaria de este.

Es un vínculo jurídico (legal), de carácter personal, entre la Administración Tributaria (SAT) y los contribuyentes o sus representantes. Comprende la presentación de información y pago de un tributo y surge al realizarse el hecho generador previsto en la Ley.

“Se pueden distinguir dos tipos de obligaciones: Las formales, que no necesariamente representan pago de impuestos sino que se componen de requisitos que el contribuyente debe cumplir ante la Administración Tributaria (SAT), como la inscripción, solicitud de autorización de impresión de documentos, etc. Las obligaciones pecuniarias, tributarias o sustantivas, que generan pago sobre las ventas, prestación de servicios, etc., y se enfocan de acuerdo al régimen de tributación a que se afilió el contribuyente, por su amplitud las obligaciones tributarias se detallan en el capítulo cuatro IV de este documento”. (16:1)

Los principales impuestos con que debe cumplir el contribuyente, dependiendo del régimen de tributación que adopten son:

- Impuesto al Valor Agregado. Es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado toda persona, individual o jurídica, incluyendo el Estado, que en forma habitual o periódica, realice actos de compra-venta de bienes o servicios en el territorio nacional.
- Impuesto Sobre la Renta. Es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, toda persona, individual o jurídica, domiciliada o no en Guatemala, que obtenga rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia.
- Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. (La vigencia de este impuesto concluyó el 31 de diciembre de 2008).
- Impuesto de Solidaridad (Este impuesto entró en vigencia a partir del 01 de enero del año 2009, según decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala).

Es contribuyente del IETAAP / ISO Toda persona, individual o jurídica, que realice actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtenga una ganancia bruta anual superior al 4% de sus ingresos totales.

2.3.2. Principales Obligaciones:

Según el Art. 23 del Código Tributario, los contribuyentes o responsables ante el fisco, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le corresponden.

El artículo 112, por su parte señala que los contribuyentes también están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la SAT, y cuando las leyes lo establezcan, deberán:

- Inscribirse en el registro Tributario Unificado u otros registros fiscales, aportando los datos y documentos necesarios; obtener NIT; solicitar autorización, imprimir y emitir facturas por sus ventas.
- Llevar libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.
- Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Facilitar a los auditores tributarios autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimiento, oficina, depósito, cajas registradoras y archivos, así como medios de transporte.

2.4. Inscripción Ante la Administración Tributaria

Todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Superintendencia Administración Tributaria antes de iniciar actividades.

Para la Inscripción de Empresa Individual, el trámite establece que el interesado deberá presentarse al edificio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, en una de las ventanillas del Departamento de Registro Tributario Unificado (RTU) y solicitar inicialmente el Formulario de Inscripción y actualización de información de Contribuyentes en el Registro Tributario Unificado (SAT- No. 0014)

Requisitos para llenar el formulario SAT- No. 0014:

- Para llenar este formulario se deberá de usar máquina de escribir o letra de molde, sin tachaduras, enmiendas o similares.
- Si se trata de inscripción, se utilizará la casilla No.2 y en el caso de ser una actualización utilizar la casilla No.3, anotando en ambos casos una "X".
- Escriba los datos solicitados en "Datos de identificación para persona individual" en las casillas de la No.05 a la 16 y en "Datos generales" en las casilla de la No.27 a la 43, en el caso de que proceda. De lo contrario escriba una línea para anular el espacio NO utilizado del formulario SAT- No. 0014.
- En el reverso del formulario SAT- No. 0014, del numeral No.88 al 104 (Inscripción del Negocio -Datos Generales) se deberá de escribir los datos solicitados: Nombre comercial, Dirección , Departamento, Municipio, Teléfono , Fax , Apdo. Postal, Fecha de Inicio de Operaciones, Fecha de cambio (Domicilio comercial), Otros (Datos para actualizar). En el caso de NO contar con los mismos se tendrá que hacer una línea para ANULAR el espacio no utilizado.

El Formulario SAT- 14 deberá acompañarse de los formularios siguientes:

- Patente de Comercio de Empresa
- Solicitud de Habilitación de Libros, formulario SAT-0052
- Solicitud para acreditamiento de imprentas SAT-0042.

2.5.Regímenes de Tributación aplicables a un Contribuyente dedicado a la Actividad Comercial

Todo contribuyente debe tomar la decisión de cual será el régimen de pago de impuestos por el que va a optar durante cada período fiscal, que en nuestro caso inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. (Art. 72 Ley del ISR y 26 de su Reglamento)

Los regímenes de tributación a los que el contribuyente puede optar son:

2.5.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el régimen de tributación dependerá del tipo de contribuyente así:

- Pequeño contribuyente: Podrá optar por 3 regímenes de tributación:
 1. Régimen simplificado declaración anual
 2. Régimen simplificado cuota fija trimestral
 3. Régimen General.
- Contribuyente normal (mediano y grande): El único régimen aplicable para el resto de contribuyentes considerados como normales, será el régimen general.

2.5.1.1. Régimen simplificado declaración anual:

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en este régimen el pequeño contribuyente deberá pagar por trimestre calendario vencido, una tarifa del doce por ciento (12%) sobre el resultante entre los débitos y créditos de cada período mensual.

2.5.1.2. Régimen simplificado cuota fija del 5%

“Los pequeños contribuyentes podrán optar por pagar una cuota fija trimestral equivalente al 5% de sus ingresos totales por venta o prestación de servicios”. (7:81) (Por ingresos totales, se entiende el total de ingresos percibidos en el trimestre sin descontar el impuesto al valor agregado).

2.5.1.3. Régimen General

En el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el contribuyente normal dedicado a la actividad comercial, el único régimen aplicable será el general, en el cual deberá pagar dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una tarifa del doce por ciento (12%) sobre las bases imponibles siguientes:

- En las ventas. La base imponible será el precio de la operación menos los descuentos concedidos.
- En la prestación de servicios. La base imponible será el precio de los mismos menos los descuentos concedidos.
- En las importaciones: El valor que resulte de adicionar al precio CIF de las mercancías importadas el monto de los derechos arancelarios y demás recargos que se cobren con motivo de la importación o internación. Cuando en los documentos respectivos no figure el valor CIF, la Aduana de ingreso lo determinará adicionando al valor FOB el monto del flete y el del seguro, si lo hubiere.
- En el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: El valor de la renta, al cual deberá adicionarse el valor de los recargos financieros, si los hubiere.
- En las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago: El valor de la adjudicación respectiva.
- En los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la autoprestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa: El precio de adquisición o el costo de fabricación de los bienes muebles.
- Para los faltantes de inventarios y donaciones entre vivos de bienes muebles e inmuebles, se aplicará al costo de los mismos.

“Los pequeños contribuyentes podrán cambiar del régimen de tributación simplificada para el régimen general, sin necesidad de autorización previa por parte de la Superintendencia de

Administración Tributaria. Sin embargo, una vez efectuado el cambio deberán informarlo dentro del período impositivo mensual siguiente”. (7:82)

2.5.2. Impuesto Sobre la Renta

Para la determinación y el pago del Impuesto Sobre la Renta, podemos observar dos regímenes de tributación.

1. El Régimen General
2. El Régimen Optativo

2.5.2.1. Régimen General personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles y otros entes o patrimonios afectos.

Las personas individuales o jurídicas constituidas al amparo del Código de Comercio, domiciliadas en Guatemala, así como los otros entes o patrimonios afectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, que desarrollen actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, deberán pagar el impuesto aplicando el cinco por ciento (5%) a su renta imponible, constituida por la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas.

Para el efecto, se consideran rentas exentas: las que de conformidad con la Ley del ISR no están afectas al pago del impuesto, como por ejemplo las rentas que obtengan las universidades, las asociaciones y fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como tal ante SAT. Las rentas brutas: Se consideran como el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza; gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de imposición.

Modalidades de pago del ISR en el Régimen General

Los contribuyentes que adopten el régimen general de presentación y pago del ISR establecido en el artículo 44 del Impuesto Sobre La Renta (ISR), una vez determinado el impuesto, podrán optar por dos formas de presentación y pago:

1. Retención definitiva del 5%: En este caso, las personas que tengan obligación de llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio u otras leyes, y que paguen o acrediten en cuenta rentas a personas individuales o jurídicas no mercantiles, domiciliadas en el país, que presten los servicios, retendrán sobre el valor de los pagos o acreditamientos el cinco por ciento (5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, debiendo emitir la constancia de retención respectiva.
2. Pago Directo 5% : En este caso el contribuyente deberán aplicar la tarifa del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos gravados mensuales, y pagar el impuesto directamente a la administración tributaria, en forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquél en que emitió la factura respectiva o percibió el ingreso, lo que ocurra primero.

Una vez se adopte el régimen general, las personas, entes o patrimonios deberán indicar en las facturas que emitan que pagan directamente a las cajas fiscales el cinco por ciento (5%) o que están sujetos a retención del cinco por ciento (5%).

2.5.2.2. Régimen Optativo

“Las personas individuales y jurídicas, domiciliadas en Guatemala, así como los otros patrimonios afectos y entes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Impuestos Sobre la Renta (ISR), que desarrollan actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, y las personas individuales o jurídicas inscritas bajo el régimen general descrito en el numeral (2.5.2.1) de este capítulo, podrán optar por pagar el impuesto aplicando el 31% de

Impuesto Sobre la Renta a su renta imponible determinada y a las ganancias de capital, que se obtienen de la transferencia, cesión, compra-venta, permuta u otra forma de negociación de bienes o derechos, realizada por personas individuales o jurídicas, cuyo giro habitual no es comercializar con dichos bienes o derechos.

Los contribuyentes que se inscriban bajo este régimen, deberán determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta, solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y restando sus rentas exentas” (9:108).

Costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas.

Los Costos y Gastos deducibles los podemos definir como los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas.

La deducción de los costos y gastos se basa en el principio que para producir un ingreso necesariamente se debe incurrir en los mismos en mayor o menor medida puesto que existen actividades generadoras de ingresos en las que no se incurre en mayores costos y otras en las que los costos de venta y los gastos de operación constituyen una erogación de fondos muy importante.

Algunos de los costos y gastos considerados necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas según el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, son los siguientes:

- El costo de producción y de venta de mercancías y de los servicios que les hayan prestado.
- Los gastos de transporte, combustibles, fuerza motriz y similares.
- Sueldos, Bonificaciones, Los sueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, aguinaldos anuales, así como toda remuneración por servicios efectivamente prestados por los empleados.

- Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores, -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación, -INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios, establecidos por ley; y las cuotas pagadas a las asociaciones y fundaciones no lucrativas, de asistencia, servicio social y científicas; a las universidades y a las entidades gremiales y culturales, debidamente autorizadas.
- Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos o planes de seguro de retiro.
- Los gastos generales y de venta
- Las sumas que se inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicio de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos en beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- Las primas de seguro de vida para cubrir riesgos en caso de muerte, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate.
- El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios sobre los inmuebles arrendados y las mismas no fueren compensadas por los arrendantes.
- Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, deterioro o agotamiento de los bienes o derechos.
- Los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente con exclusión del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos cuando no constituyen costo,
- Los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en instituciones financieras legalmente autorizadas.
- Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones

- Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio.
- Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, a las municipalidades, a las asociaciones y fundaciones no lucrativas, a las entidades religiosas, a las universidades y a los partidos políticos, siempre que estén autorizadas legalmente. La deducción máxima no podrá exceder del 5% de la renta neta, ni de un monto máximo de Q. 500,000.00 anuales.
- Los honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, prestados en el país o desde el exterior; para éstos últimos, la deducción no debe exceder del uno por ciento de la renta bruta o del 15% del monto de salarios pagados a los trabajadores guatemaltecos, se escogerá el mayor de éstos conceptos.
- Los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- Los pagos por primas de seguros contra incendios, robo, hurto, terremoto u otros riesgos que cubran bienes o servicios.
- Las cuentas incobrables, siempre que sean originadas por operaciones del giro habitual del negocio y sean justificadas hasta un máximo del 3%.
- Los viáticos comprobables y gastos de transporte, los gastos incurridos en la contratación de técnicos para trabajar en el país y en el envío de empleados a especializarse al exterior. Estos gastos no deben exceder del cinco por ciento de la renta bruta.
- Los gastos por concepto de publicidad y propaganda.
- Las pérdidas cambiarias provenientes de la compra de divisas.
- Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral o las reservas que se constituyan hasta un 8.33% anual.
- Los gastos de organización los cuales se amortizarán en cinco cuotas anuales.
- Los gastos generados por las exportaciones de bienes
- Las ganancias cambiarias
- Los gastos derivados de la venta de bienes y servicios.
- Otras remuneraciones sin reintegro de gastos

Costos y gastos no deducibles

Luego de conocer la definición de costos y gastos deducibles, se puede definir a los costos y gastos no deducibles como aquellos que no fueron necesarios o no se destinaron a la generación de rentas gravadas, por lo tanto, esos costos y gastos no pueden rebajarse, restarse o descontarse de esas rentas. El artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece cuales son los costos y gastos no deducibles de dicho impuesto.

De manera muy general, los gastos que el artículo 39 de la Ley del ISR determina que no se pueden deducir de la renta bruta poseen alguna de estas características:

- No corresponden al período anual de imposición que se liquida.
- No están soportados con la documentación legal correspondiente.
- No fueron necesarios para la generación de rentas gravadas.

En la mayor parte de los costos y gastos deducibles señalados en el artículo 38 de la Ley del ISR, se reitera que deben ser necesarios para la conservación o generación de rentas gravadas por lo que esta característica es la más importante para considerar la deducibilidad de un gasto, sin olvidar lo que se refiere a que pertenezcan al período y que estén soportados con la documentación legal correspondiente.

El Decreto 18-04 del Congreso de la República de Guatemala, que adicionó reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, incorporó la literal j) al artículo 39 de la Ley y en la misma se establece que no es deducible el monto que exceda al noventa y siete por ciento (97%) del total de los ingresos gravados, el monto excedente podrá ser trasladado exclusivamente al período fiscal siguiente, para efectos de su deducción. Esta reforma entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2004.

La interpretación de la misma es que a partir del 01 de julio de 2004 en los períodos fiscales no se pueden declarar pérdidas puesto que el monto máximo de deducción de costos y gastos es el 97% de los ingresos gravados, es decir, se debe declarar al menos el 3% de renta imponible. Esta

disposición, obliga a los contribuyentes a declarar utilidades aunque no las hayan generado y tergiversa el sentido del principio de período contable al trasladar gastos de un período a otro.

Es evidente que lo que el legislador pretendió es que todos los contribuyentes tributen aunque sea en un mínimo porcentaje, dado que una buena parte de los mismos reiteradamente declaran pérdidas y en raras ocasiones pagan el Impuesto Sobre la Renta. Esto afecta a los contribuyentes que verdaderamente tienen pérdidas de operación, quienes para que no les aplique la disposición legal deben informar de su situación a la Administración Tributaria mediante declaración jurada prestada ante notario, dos meses antes de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior aplica para contribuyentes que tengan pérdidas durante dos períodos de liquidación definitiva anual consecutivos o que tuvieren un margen bruto inferior al 4% del total de sus ingresos brutos.

Modalidades de pago del ISR dentro del Régimen Optativo

Los contribuyentes sujetos al régimen optativo establecido en el artículo 72 del Impuesto Sobre La Renta (ISR), deberán realizar pagos trimestrales en concepto de Impuesto Sobre la Renta. Para el efecto, podrán determinar el pago trimestral sobre una de las siguientes formas:

1. “Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible. Los contribuyentes que elijan esta opción, deberán acumular la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre trimestral, en el trimestre inmediato siguiente; el impuesto correspondiente se determinará aplicando la tasa de impuesto del 31% a la renta determinada.
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en cinco por ciento (5%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital, el impuesto correspondiente se determinará aplicando la tasa de impuesto del 31% a la renta determinada.

3. Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior. En el caso de que el período anterior fuere menor de un año, la renta imponible se proyectará a un año y se le aplicará la tarifa correspondiente” (9:91).

2.5.3. Retenciones

Una de las obligaciones más importantes establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 44 en su tercer y cuarto párrafo), es lo referente a las retenciones. El objetivo de las mismas es que todas las personas que obtengan rentas afectas paguen el impuesto correspondiente, el cual se recauda de una manera más efectiva si lo retiene directamente la persona que paga las rentas, quien posteriormente lo debe enterar a las cajas fiscales. De acuerdo con la ley, el contribuyente debe efectuar retenciones del impuesto cuando realice cualquiera de los siguientes actos:

- Emita facturas especiales por cuenta del vendedor en la compra de bienes o adquisición de servicios.
- Pagos a personas no domiciliadas en el país.
- Pagos a empleados en relación de dependencia.
- Pagos por ventas de bienes o prestación de servicios por parte de personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país que hubieren optado por el régimen de retención del 5%. (Régimen General)

Es importante atender las disposiciones referentes al cumplimiento de las obligaciones como Agente de Retención contenidas en los artículos 28, 29 y 41 del Código Tributario, toda vez que de no cumplirlas, el único responsable por el pago del impuesto ante la Administración Tributaria, es el Agente de Retención.

“Las retenciones practicadas por las personas individuales o jurídicas a que se refiere el artículo 44 de la Ley del ISR, deberán enterarse a las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se

realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones correspondientes a beneficiarios no domiciliados en Guatemala (Art. 63 de la Ley del ISR” (9:94).

2.5.4. Impuesto de Solidaridad (ISO) - Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP) y su forma de Acreditamiento.

Siendo el ISO el impuesto que entró a sustituir al IETAAP a partir del 1 de enero del año 2009 según Decreto 73-2008 del Congreso de La República de Guatemala (Ley del Impuesto de solidaridad), se tomará como base su definición y terminología, considerando que el IETAAP tuvo la misma finalidad.

Este impuesto se genera por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional, por medio de las cuales las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas mercantiles o agropecuarias obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

El tipo impositivo aplicable para el caso del IETAAP fue el siguiente:

- “Durante los períodos impositivos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, tipo impositivo del dos punto cinco por ciento (2.5%).
- Durante los períodos impositivos del uno de enero de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis, tipo impositivo del uno punto veinticinco por ciento (1.25%).
- Durante los períodos impositivos del uno de julio de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, tipo impositivo del uno por ciento (1%)” (8:4).

Para el caso del ISO, se establece un tipo impositivo único del 1%, (Artículo 8 de la Ley del ISO).

Tanto el ISO como el IETAAP, son impuestos que pueden acreditarse entre sí al Impuesto Sobre la Renta, por tal los contribuyentes podrán optar por cualquier de las dos formas de acreditamiento siguientes:

1. ISO/IETAAP Acreditable a ISR: El monto del impuesto pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento, durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto al que deba pagarse en forma trimestral en el caso del IETAAP y en forma mensual ó trimestral en el caso del ISO, como al que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda. (Art. 11 de la Ley del IETAAP y Art. 11 de la Ley del ISO).
2. ISR Acreditable a ISO/IETAAP: Al impuesto determinado podrán acreditarse los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta en el mismo año calendario.

“El remanente del ISO/IETAAP establecido que no haya sido acreditado, deberá ser considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto al que deba pagarse en forma trimestral, como al que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda”. (8:5), (12:5).

Para el caso del IETAAP el mismo ha sido aplicado desde julio 2004 con vigencia inicialmente al 31 de diciembre de 2007 según la Ley del IETAAP, se prorroga en el año 2007 su vigencia mediante Decreto 69-2007 (Reformas al Decreto 19-2007 Ley del IETAAP), al 31 de diciembre de 2008, y continúa con la tasa impositiva del 1%.

El Impuesto de Solidaridad ISO, se deberá tomar en cuenta para las proyecciones que se efectúen para el año 2009, ya que el mismo entró en vigencia a partir del 1 de enero del año 2009, con una tasa impositiva del 1%. (Artículos 8 y 15 – Ley del Impuesto de Solidaridad).

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL Y FINANCIERO

El Contador Público y Auditor (CPA) en su formación académica adquiere conocimientos propiamente en auditoría, contabilidad y conoce lo relativo al ambiente fiscal-tributario, así también tiene una amplia experiencia en el entorno de las empresas tanto económico como financiero. En tal sentido, está facultado para asumir el papel protagónico de asesor tributario y/o financiero, y ofrecerlo como parte de sus servicios integrales a la sociedad.

La función que hoy desempeña en la vida económica del país es consecuencia de la evolución que experimenta la actividad empresarial durante las últimas décadas. Es por eso que la administración moderna lo reconoce como un profesional experimentado que, no solo registra de manera ordenada y sistemática las transacciones de una empresa o audita sus estados financieros para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos, sino que además, le reconocen los conocimientos necesarios para convertirse en un valioso consejero al momento de planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones de una empresa.

3.1. Servicios Profesionales que el Contador Público y Auditor puede brindar

Las funciones del Contador Público y Auditor se han extendido hasta exceder el concepto tradicional de una auditoría independiente.

El campo de acción del CPA no se limita únicamente a los servicios profesionales que tradicionalmente ha prestado. Los CPA independientes han venido desarrollando trabajos de auditoría de estados financieros; la culminación de estos trabajos puede llegar a ofrecer a los clientes el servicio adicional de asesoría en casi todas las disciplinas administrativas relacionadas con las Ciencias Económicas, ésta amplía la cobertura de servicios del CPA hacia áreas muy diversas.

Los servicios de asesoría han denotado un creciente interés por la complejidad del concepto moderno de “administrar”, esto significa: buscar personal idóneo, reunir recursos económicos, encontrar la complementación de estos en actividades de compra, venta, producción y administración, todas encaminadas hacia el cumplimiento de objetivos previamente fijados.

Para soportar lo anterior, el Comité de Servicios Administrativos del Instituto Americano de Contadores Públicos, establece que: “Es un hecho que entre las áreas de mayor importancia que competen a la administración de una empresa, están las siguientes:

- Investigación y Desarrollo
- Producción y Desarrollo
- Distribución
- Finanzas y Control” (21:4)

Sobre esta última, que es la responsabilidad del CPA, se puede decir que abarca muchos servicios administrativos y para ellos las grandes firmas han realizado inversiones fuertes para capacitar a miembros de su personal en cada una de las funciones administrativas, han reclutado técnicos especializados en cada una de dichas funciones y los socios han tomado cursos para adquirir conocimientos y experiencia en todas las funciones, lo que les permite supervisar en forma completa a su personal de asesoría.

Entre los servicios más generalizados que prestan los CPA, se mencionan los siguientes:

a) Finanzas y Control:

- Organización y sistematización contable
- Instalación de sistemas de control interno
- Diseño e instalación de sistemas de costos
- Preparación de presupuestos
- Diseño de programas y procedimientos de auditoría interna
- Diseño e implementación de sistemas de créditos y cobranzas
- Financiamiento de largo plazo

- Financiamiento en la compra de activos fijos
- Procesamiento de datos.

b) Personal:

- Localización, evaluación y selección de personal
- Entrenamiento y desarrollo de ejecutivos
- Evaluación de puestos
- Plan de incentivos
- Encuestas de remuneraciones y beneficios laborales.

c) Aspectos Generales

- Administración de oficina
- Auditoria administrativa
- Administración de empresas por intervención judicial
- Peritajes en litigios judiciales.

Como se ha dado a conocer el campo de trabajo del CPA es bastante amplio lo que permite que se desarrolle en varias áreas, conforme el CPA se desempeña en sus actividades conoce la operación y funcionamiento de las empresas, los cambios fiscales y legales y la aplicación de ellos.

Al contar con la experiencia necesaria el CPA puede ofrecer el servicio de asesor y permitir con esto que los clientes se encuentren seguros de los proyectos que realicen.

3.2. La Asesoría Fiscal

“La asesoría fiscal se puede definir como un profundo estudio de la normativa fiscal y la aplicación práctica de los procedimientos tributarios utilizados por los contribuyentes en el desarrollo de sus actividades” (19:10).

Entre los principales problemas de las empresas, se encuentra el cumplimiento de los requisitos fiscales; y como una parte importante de la práctica profesional del Contador Público y Auditor se incluye la asesoría en el aspecto fiscal (impuestos, tasas, contribuciones), que también tiene la evacuación de audiencias en las dependencias administrativas del gobierno.

“Es innegable que dentro de las empresas el campo impositivo y su aplicación es difícil e importante, ya que debido a la creciente complejidad de las leyes fiscales, resultaría inconcebible el planear operaciones o negocios o bien tomar decisiones inteligentes y meditar sobre las ampliaciones fiscales que le son relativas; la problemática que plantea la aplicación de las leyes fiscales en la estructura guatemalteca tiene diferentes causas, se destacan las siguientes:

- Constantes modificaciones a las leyes fiscales;
- Leyes fiscales que no se apegan a los principios filosóficos y constitucionales de justicia y equidad; y
- Emisión de reglamentos que contradicen a las leyes que regulan” (18:12).

3.2.1. Importancia

“Por medio de una asesoría fiscal constante, el asesor fiscal logrará, optimizar la fiscalización de su cliente, bien sea una persona individual o jurídica, y ayudar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de la ley pero con las mejores ventajas” (19:9).

3.2.2. Objetivos

Dentro de los objetivos que debe perseguir fundamentalmente la asesoría fiscal del auditor, están:

- Promover y mantener una situación fiscal saludable para la empresa
- Captar los incentivos fiscales, considerando los beneficios que la estructura tributaria vigente otorga a determinadas actividades económicas

- Verificar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa se satisfagan en el término legal correspondiente
- Evitar el pago de impuestos que no correspondan
- Disminuir los costos por reparos fiscales al aplicar de manera correcta la legislación fiscal vigente.
- Obtener adaptación exitosa a los cambios futuros en la legislación fiscal guatemalteca.
- Permitir realizar las operaciones fiscales paralelamente con las operaciones financieras de la entidad.
- Evitar riesgos por la toma de decisiones contrarias a la ley.
- Permitir la elección de un régimen de tributación que permita el pago de impuestos justos siempre dentro del marco legal vigente.

Naturalmente, el logro de los anteriores objetivos no sólo supone el trabajo del Auditor, sino la colaboración de la organización de la entidad en varios aspectos, a respecto se tiene que dar por entendido que la función del Auditor, ya sea externo o de carácter permanente, tiene que deslindarse de la responsabilidad de los resultados, ya que las decisiones, las toma en última instancia el contribuyente, restringiendo su actividad al asesorar y proponer sugerencias acertadas, en este mismo orden de ideas, la intervención del auditor no supone una garantía del 100% en prever cualquier afección de tipo fiscal para la entidad, sino que presupone una garantía razonable.

3.2.3. La Asesoría Fiscal en la elección del régimen de tributación para el contribuyente normal dedicado a la actividad comercial

“La asesoría fiscal es un servicio profesional y especializado que tiene como finalidad aconsejar en materia fiscal al cliente, para que éste cumpla con sus obligaciones fiscales, en el momento oportuno y apegado a la legislación fiscal vigente” (19:3).

Sin embargo el Contador Público y Auditor (CPA) cuando preste servicios de asesoría fiscal, deberá analizar e indicar al cliente cual es la mejor opción para el pago de sus tributos, relacionado al régimen de tributación y modalidades de pago que tendrá que adoptar o cambiar según las actividades y transacciones que realice.

Para poder asesorar a sus clientes, el CPA deberá conocer cuales son las obligaciones tributarias que traen consigo los regímenes de tributación establecidos en nuestra legislación fiscal y que fueron detalladas en el numeral 2.5 del capítulo dos de esta tesis, siendo estos:

CUADRO No. 1

RÉGIMENES DE TRIBUTACIÓN APLICABLES AL CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

	Impuesto	Régimen de tributación aplicable			Base Legal
1	En el IVA (Impuesto al Valor Agregado)				Ley del Impuesto al Valor Agregado y Reglamento Concordados. Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala
	a) Pequeño Contribuyente	Régimen simplificado declaración anual	Régimen General	Régimen simplificado cuota fija del 5%	
	b) Contribuyente normal	Régimen General			
2	En el ISR (Impuesto Sobre La Renta)	Régimen General	Régimen Optativo		Ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglamento Concordados. Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala.
	En el IETAAP (Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz)	IETAAP Acreditable a ISR	ISR Acreditable a IETAAP		Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. Decreto número 19-04 del Congreso de la República de Guatemala.
4	En el ISO (Impuesto de Solidaridad)	ISO Acreditable a ISR	ISR Acreditable a ISO		Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto número 73 – 2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro comparativo y las respectivas obligaciones tributarias que trae consigo la aplicación de cada uno de estos regímenes de tributación, se presentan con mayor detalle dentro del capítulo cuatro (IV) de esta tesis, y su análisis permitirá que el asesor fiscal pueda evaluar los diferentes impuestos a los que una entidad está afecta; así como proponer una situación impositiva óptima para su cliente, de acuerdo con la legislación fiscal guatemalteca; logrando aprovechar los beneficios que las leyes otorgan y programar el pago de la carga tributaria.

Como se mencionó en puntos anteriores, el objetivo del asesor fiscal es definir esa situación óptima para el contribuyente, que le permita dentro de un marco absoluto legal, pagar los impuestos que le corresponden en una cantidad justa. Dentro de este proceso deben de considerarse aspectos bases para la elección del régimen de tributación más conveniente, tales como: El tipo de empresa, operaciones, incentivos fiscales y el costo-beneficio.

3.3. La Asesoría Financiera

“La asesoría financiera es un cuidadoso análisis de la situación financiera de la empresa, para valorar sus necesidades y ofrecer los servicios que precisa para alcanzar sus objetivos” (22:5).

El Contador Público y Auditor adquiere gran responsabilidad cuando es contratado para prestar el servicio de asesoría en materia financiera ya que la administración de una entidad espera que los servicios que se adquieran ayuden a obtener el mayor beneficio y orienten a llevar por buen rumbo al departamento financiero de la misma

“De ésta forma el asesor financiero aporta tres funciones principales:

- Planeación y Control Financiero.
- Consecución de fondos.
- Inversión de los fondos” (22:6).

Por tal, el Contador Público y Auditor en su calidad de asesor financiero de la empresa, debe estar actualizado en la problemática económica mundial, siendo estos conocimientos que lo ayudarán a otorgar una asesoría eficiente y profesional, como asesor independiente.

3.3.1. Importancia

“A través de una asesoría financiera constante, el asesor financiero logrará garantizar a los clientes que sus intereses se verán defendidos, al buscar aprovechar al máximo los recursos que le permitirán generar mayores beneficios” (22:6).

3.3.2. Objetivos

“La función del Contador Público y Auditor como asesor financiero tiene dos objetivos básicos:

- La minimización y pago de los costos y gastos,
- Proveer a un máximo la proporción de utilidades para los accionistas” (21:5).

3.3.3. Elementos de análisis para la toma de decisiones

La situación económica de una entidad se refleja en los estados financieros de la misma, dicha situación se puede analizar también, por medio de factores externos que afectan su industria.

“Los factores externos que afectan a la industria pueden afectar de manera considerable, las evaluaciones. Los factores que se deben tomar en consideración son los siguientes:

- El efecto de las condiciones económicas sobre las operaciones, el financiamiento y las inversiones.
- El grado de regularización de la industria.

- Fluctuaciones estacionales que afectan a la entidad.
- Cambios en los precios de competidores, métodos de comercialización y costos de servicios.
- Cambios en los niveles de ventas y en los márgenes de ganancia.
- Fluctuaciones de la tasa de interés y del tipo de cambio.
- La competencia” (23:4).

Existen ciertas técnicas para la interpretación de los estados financieros, sin embargo, la cantidad y calidad de las conclusiones que se adquieran dependen en gran medida de la habilidad personal del analista, de la experiencia que éste posea y del conocimiento del sector en que opera la compañía.

La interpretación de los estados financieros proporciona valiosos elementos para determinar la situación fiscal del contribuyente, ya que por medio de ella, se puede saber si existen, deficiencias, desequilibrios o anormalidades en una entidad.

3.3.4. Razones Financieras

El método más útil a los objetivos de un análisis fiscal, es el método de razones y proporciones financieras, este es un método de análisis vertical, que se trabaja a través de la combinación o comparación de dos o más partidas por medio de las cuales se logra un resultado numérico que indica una característica particular de la relación y su interpretación sirve para la toma de decisiones; en otras palabras, relacionan datos financieros entre sí; éstas se clasifican en:

- “Razones de Liquidez: Evalúan la capacidad de la empresa para pagar sus obligaciones inmediatamente conforme a su vencimiento.

- **Razones de Solvencia:** Determinan la magnitud en que la entidad ha sido financiada a través de deudas reflejadas en el pasivo del Balance General.
- **Razones de Actividad:** Miden la velocidad con que diversas cuentas se convierten en ventas o efectivo. En otras palabras, miden la habilidad de la empresa para manejar sus recursos.
- **Razones de Rentabilidad:** Permiten al analista evaluar las utilidades de las empresas en relación con un determinado nivel de ventas, de activos o con la inversión de los propietarios.
- **Razones de Endeudamiento:** Indica la proporción en que los acreedores financian los activos del ente económico, en otras palabras la participación de los acreedores en el balance.
- **Razones de Estabilidad:** Miden la magnitud en que los acreedores están protegidos a través de los activos que posee la empresa” (20:126).

Siendo las razones de rentabilidad las que se identifican mejor con la tendencia de los tributos al gravar los ingresos y/o resultados obtenidos en un período determinado, se utilizarán algunas de ellas para medir los rendimientos financieros generados partiendo de las ventas, las razones de rentabilidad son las siguientes;

a) Margen de Utilidad Bruta:

Representa el porcentaje de cada quetzal de las ventas del período, resultante después que la empresa pagó todos los costos necesarios para adquirir o producir las mercancías vendidas. Su resultado debe estar comprendido entre 0.60 a 0.80.

$$\text{Margen de Utilidad Bruta: } \frac{\text{Ventas - Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

b) Margen de Utilidad Neta:

Presenta el porcentaje de cada quetzal de las ventas del período, resultante después que la empresa cubrió todos los gastos operativos, financieros, inclusive el Impuesto Sobre la Renta. La cifra resultante se compara con la tasa de interés que ofrece el sistema bancario para inversiones.

$$\text{Margen de Utilidad Neta: } \frac{\text{Utilidad Neta Después del Impuesto Sobre la Renta}}{\text{Ventas}}$$

c) Margen de Utilidad Operativa:

Representa el porcentaje de cada quetzal de ventas, que queda después de cubrir todos los gastos de administración, distribución y ventas.

$$\text{Margen de Utilidad Operativa: } \frac{\text{Utilidad en Operación}}{\text{Ventas}}$$

d) Rendimiento Sobre los Activos:

Mide la habilidad de la administración o gerencia financiera para obtener ganancias a través de la utilización de los activos de la empresa. La cifra obtenida se compara con la tasa de interés bancario.

$$\text{Rendimiento Sobre Activos: } \frac{\text{Utilidad Neta Después de Impuestos}}{\text{Activos Totales}}$$

e) Rendimiento Sobre Capital Contable:

Muestra los resultados obtenidos de la inversión de los accionistas de la empresa. Su resultado se compara con la tasa bancaria, preferentemente deberá ser superior a ésta.

$$\text{Rendimiento Sobre Capital Contable: } \frac{\text{Utilidad Neta Después de Impuestos}}{\text{Capital Contable}}$$

CAPÍTULO IV
CASO PRÁCTICO
EFFECTOS FISCALES Y FINANCIEROS DE LA ADOPCIÓN DE UN
INADECUADO RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PARA LA EMPRESA COFORZA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1. Conocimiento Del Negocio

Coforza, Sociedad Anónima, (en adelante denominada por su nombre o por empresa), es una empresa guatemalteca, líder en la comercialización de guantes y productos desechables para dentistas y médicos. Inició operaciones en el mes de junio del año 2004, con distribución inicialmente a nivel nacional, y extendiendo sus fronteras en el año 2007 hacia los países de Costa Rica y México.

4.1.1. Información General

Origen de sus importaciones: Malasia, Costa Rica y México

Destino de sus exportaciones: México y Costa Rica

Productos que comercializa:

Guantes Coforza

Guantes todo uso (Cirugía, ortopédico, plus)

Artículos para áreas especiales

Instrumentos Desechables (Espejos, aplicadores, abatelenguas de madera)

Cintas quirúrgicas,

Mascarillas,

Cubre bocas,

Gorros,

Ropa Médica Desechable (Overol, pantalón, batas)

Sábanas descartables,

Ropa de Polipapel, (Mascarillas, cubre botas, cubre zapatos)

Hojas de bisturí.

Principales productos que importa: Guantes de látex, Guantes de látex para exploración médica, guantes de látex para uso quirúrgico reusables esterilizados, ropa médica desechable.

Puntos de distribución: Guatemala, México y Costa Rica.

Principales Clientes: Clínicas, consultorios, laboratorios, hospitales y centros médicos estatales.

4.2. Planteamiento Del Caso Práctico

El pago de impuestos de Coforza, S.A. ha sido alto durante los últimos periodos fiscales, lo cuál es preocupante, ya que la introducción de sus productos en el mercado centroamericano y norteamericano, ha incrementado sus ingresos y sus márgenes de utilidad considerablemente en los últimos dos años, lo que inevitablemente trajo consigo un incremento en el pago de sus impuestos.

A consecuencia de lo anterior, se realiza un análisis con el objeto de verificar si el régimen de tributación al cuál esta afecta la empresa, ha sido el más conveniente para el desarrollo de sus actividades, o si es necesario un cambio que beneficie sus actividades futuras,

Para llevar a cabo esta revisión, y plasmar el impacto que ha tenido la aplicación de los regímenes de tributación a los cuales ha estado o está afecta Coforza, S.A. se dispone de la documentación siguiente:

- Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado durante cada periodo fiscal desde su inscripción en el año 2004.
- Declaraciones de impuesto pagados desde el inicio de sus operaciones al 31 de diciembre del año 2008.
- Balance de Situación General al 31 de diciembre del año 2007
- Estado de Resultados Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2007
- Balance de Situación General al 31 de diciembre del año 2008
- Estado de Resultados periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008

- Ingresos, costos y gastos mensuales del año 2008.
- Flujo de fondos proyectados para el año 2009.
- Utilidad fiscal proyectada para el año 2009.

A continuación se analiza cada uno de los documentos, y se presenta una comparación previa de las obligaciones tributarias aplicables a un contribuyente dedicado a la actividad comercial, lo que permite hacer un enfoque sobre cuáles de estas obligaciones le son aplicables a Coforza, S.A.

4.3. Principales Obligaciones Tributarias (Regímenes de Tributación – Cuadros Comparativos)

Previo al desarrollo del caso práctico es importante tomar en cuenta que para poder asesorar a una empresa, el Contador Público y Auditor necesitará identificar los regímenes de tributación aplicables al contribuyente, por tal deberá tener claras y comprender cuáles son las obligaciones tributarias que cada régimen tiene implícitas de acuerdo a nuestra legislación fiscal, y que le permitirá determinar cuál es el régimen de tributación que mejor le conviene, considerando que en este caso se trata de un contribuyente dedicado a la actividad comercial, se presentan a continuación las principales obligaciones tributarias a que se encuentra afecto:

En el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

CUADRO No. 2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS RÉGIMENES DE TRIBUTACIÓN DEL IVA APLICABLES AL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Régimen simplificado declaración anual	Régimen simplificado cuota fija trimestral
<p>Pagar el 12% de impuesto en efectivo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año. Artículos 46 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicho impuesto lo deberá pagar en efectivo, en los bancos del sistema autorizados para el efecto.</p>	<p>Pagar una cuota fija trimestral equivalente al 5% de sus ingresos totales por ventas o prestación de servicios, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año. Artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicho impuesto deberá pagarse en efectivo en los bancos del sistema autorizados para el efecto.</p>
<p>Presentar en el mes de Febrero de cada año una declaración anual en la que se detallarán los débitos y créditos fiscales del año calendario inmediato anterior, dicha declaración no genera pago, es únicamente de carácter informativo. Artículo 49 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República (Ley del Impuesto al Valor Agregado).</p>	<p>No está obligado a presentar declaración anual. Artículo 50 párrafo 6 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República (Ley del Impuesto al Valor Agregado).</p>
<p>Cálculo del impuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dividir el total de las ventas o servicios gravados en el trimestre entre 1.12 para determinar la base imponible y este resultado se multiplicará por 12% (0.12), generando un IVA débito. Artículo 18 numeral 2 del Acuerdo Gubernativo 311-97 (Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado). 2. Dividir el total de compras o servicios gravados en el trimestre entre 1.12 para determinar la base imponible y este resultado se multiplicará por 12% (0.12), generando un IVA crédito. 3. La diferencia entre el IVA débito y el IVA crédito obtenidos en el periodo, se constituye en el impuesto a pagar o en el crédito a favor del contribuyente. 	<p>Cálculo del impuesto: El total de las ventas o servicios gravados, se multiplicará por la cuota fija del 5% (0.05). Artículo 50 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República (Ley del Impuesto al Valor Agregado).</p>

Fuente: Elaboración propia

Como se mencionó en el capítulo anterior, “Los pequeños contribuyentes podrán cambiar del régimen de tributación del simplificado, para el régimen general, sin necesidad de autorización previa por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Sin embargo, una vez efectuado el cambio deberán informarlo dentro del periodo impositivo mensual siguiente”. (7:82)

CUADRO No. 3
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DEL IVA
APLICABLE AL CONTRIBUYENTE NORMAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD
COMERCIAL

RÉGIMEN GENERAL
En cuanto al IVA, el contribuyente normal está afecto al Impuesto al Valor Agregado, sin importar si es una persona individual, jurídica o una sociedad y si se dedica o no a una actividad mercantil o no mercantil, por tal razón sus obligaciones tributarias son:
Presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo (mensual), una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento utilizando los formularios que proporcionará la Dirección al costo de su impresión. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante. Artículo 40 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República (Ley del Impuesto al Valor Agregado).
Cuando tenga más de un establecimiento mercantil, deberá declarar y pagar el impuesto correspondiente a las operaciones efectuadas en todos aquellos en forma conjunta en un sólo formulario. En ella deberá consolidar toda la información relativa al total de sus débitos y créditos fiscales y de los demás datos que se le requieran en el formulario correspondiente. Artículo 44 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Cálculo del impuesto: <ol style="list-style-type: none"> 1. Dividir el total de las ventas o servicios gravados en el mes entre 1.12 para determinar la base imponible (Valor sin IVA) y este resultado se multiplicará por 12% (0.12), generando un IVA débito. 2. Dividir el total de compras o servicios gravados en el mes entre 1.12 para determinar la base imponible y este resultado se multiplicará por 12% (0.12), generando un IVA débito. 3. La diferencia entre el IVA débito y el IVA crédito obtenidos en el periodo, se constituye en el impuesto a pagar o en el crédito a favor del contribuyente. 4. Al valor anteriormente descrito se le aplicarán las constancias de exención y retención como créditos a favor para aplicar en el periodo y en periodos posteriores. (El dato de constancias de retención es acumulativo)

Fuente: Elaboración propia

En el Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Los regímenes de tributación aplicables en el ISR tienen una variante con respecto a los pequeños contribuyentes, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL ISR APLICABLES AL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RÉGIMEN DE IVA ADOPTADO

Régimen simplificado declaración anual	Régimen simplificado cuota fija trimestral
El contribuyente inscrito bajo el régimen simplificado de declaración anual de IVA, tendrá también la obligación de inscribirse ante la Administración Tributaria bajo cualquiera de los dos regímenes de tributación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en este caso el Régimen General o el Régimen Optativo, en cualquiera de sus modalidades de pago, las mismas se detallan en el cuadro No. 5 de este apartado. (Artículos 3 y 56 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, Art 28 de su Reglamento)	De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 de su reglamento, no están obligados a presentar declaración jurada anual del ISR los pequeños contribuyentes del IVA que tengan autorización para el pago de una cuota fija trimestral de dicho impuesto. (Artículo 56 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, Art 28 de su Reglamento, y 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado)

Fuente: Elaboración propia

CUADRO No. 5 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN DEL ISR APLICABLES AL CONTRIBUYENTE NORMAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Régimen General	Régimen Optativo
<p><u>Determinación del Impuesto</u> El contribuyente que se inscriba bajo este régimen, determinará el Impuesto Sobre la Renta, aplicando a su renta imponible, a que se refiere al artículo 37 "B" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, una tarifa del cinco por ciento (5%). Dicho impuesto se pagará mediante el régimen de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales. Estas personas, entes o patrimonios deberán indicar en las facturas que emitan que pagan directamente a las cajas fiscales el cinco por ciento (5%) o que están sujetos a retención del cinco por ciento (5%). Artículo 44 (Actividades Mercantiles) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p><u>Determinación del Impuesto</u> Por su parte el contribuyente inscrito ante la Administración Tributaria bajo el régimen optativo, determinará el Impuesto Sobre la Renta, aplicando a la renta imponible determinada conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y a las ganancias de capital, el tipo impositivo del treinta y uno por ciento (31%). Dicho impuesto se pagará por trimestres vencidos conforme a los cálculos trimestrales presentados más adelante, y se liquidará en forma definitiva anualmente. El pago se efectuará por medio de declaración jurada y deberá realizarse dentro del mes calendario siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto</p>

<p>Continúa.....</p> <p style="text-align: center;">Régimen General</p>	<p style="text-align: center;">Régimen Optativo</p>
	<p>trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual correspondiente es decir dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal. Artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta</p>
<p><u>Agentes Retenedores</u> Bajo este régimen el contribuyente puede optar a que les efectúen retenciones con carácter definitivo o acreditable por los servicios que presta. Artículo 63 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>En este caso el agente retenedor retendrá sobre el valor de los pagos o acreditamientos el cinco por ciento (5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, debiendo emitir la constancia de retención respectiva, y estará obligado a pagar el monto del impuesto retenido a las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas.</p> <p>Por su parte el contribuyente quedará obligado a presentar su declaración mensual, cubriendo el pago a efectuar con el valor de las constancias de retención recibidas del agente retenedor. Haciendo que la presentación de la declaración sea únicamente con carácter informativo.</p>	<p><u>Agentes Retenedores</u> El contribuyente inscrito bajo este régimen no esta sujeto a retenciones del 5 % de ISR.</p> <p>Sin embargo en caso de efectuar relaciones comerciales con personas inscritas bajo el Régimen General de Retención Definitiva del ISR, deberá efectuar la retención emitiendo la constancia de retención respectiva, y estará obligado a pagar el monto del impuesto retenido a las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas</p>
<p><u>Presentación de Declaraciones</u> Presentar ante la administración tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, es decir durante los meses de enero, febrero y marzo, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior. (Esta declaración es solo informativa, ya que el impuesto se cubre mensualmente durante el año)</p> <p>Artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 26 de su Reglamento. La presentación de esta declaración la pueden efectuar en los bancos del sistema autorizados para tal efecto.</p>	<p><u>Presentación de Declaraciones</u> Presentar ante la administración tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, es decir durante los meses de enero, febrero y marzo, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior, con su respectivo anexo. En esta declaración deberá liquidarse el Impuesto Sobre la Renta no cubierto con los pagos trimestrales efectuados durante el periodo fiscal, en caso de haberse generado un exceso en pagos trimestrales esta declaración será de carácter informativo y deberá reflejar el monto total de impuesto pagado en exceso durante el periodo.</p> <p>Artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 26 de su Reglamento. La presentación de esta declaración la pueden efectuar en los bancos del sistema autorizados para tal efecto.</p>

Continúa.....	
Régimen General	Régimen Optativo
<p><u>Obligación de Llevar Contabilidad</u> Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa conforme al artículo 368 del código de comercio y que obtengan rentas por cualquier monto, excepto los pequeños contribuyentes inscritos bajo el régimen simplificado cuota fija del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 56 de Ley del ISR), deben acompañar a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción cuando corresponda, debidamente auditados por un Contador Público y Auditor externo o empresa de auditoría independiente, en ambos casos, el dictamen emitido deberá estar firmado y sellado por el profesional que lo emitió. 2. El detalle de la información complementaria requerida por la Administración Tributaria. 3. La información documental que estime necesario acompañar el contribuyente. <p>Cuando los contribuyentes presenten por medios electrónicos, conforme lo autorice la Administración Tributaria, los documentos de soporte que por disposición legal o reglamentaria deban acompañar a la declaración jurada, deberán presentarlos igualmente en forma electrónica junto con la misma.</p> <p>Artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 27 de su Reglamento. La presentación de esta declaración la pueden efectuar en los bancos del sistema autorizados para tal efecto.</p>	<p><u>Obligación de Llevar Contabilidad</u> Deben acompañar a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta y anexo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción cuando corresponda, debidamente auditados por un Contador Público y Auditor externo o empresa de auditoría independiente, en ambos casos, el dictamen emitido deberá estar firmado y sellado por el profesional que lo emitió. 2. Presentar, adjunto a la liquidación definitiva anual, información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el periodo fiscal, en medios magnéticos o electrónicos de uso común y en las formas que para el efecto defina la administración tributaria. 3. Consignar en las facturas que emita por sus actividades comerciales la frase “sujeto a pagos trimestrales”. 4. La información documental que estime necesario acompañar el contribuyente. <p>Cuando los contribuyentes presenten por medios electrónicos, conforme lo autorice la administración Tributaria, los anexos o documentos de soporte que por disposición legal o reglamentaria deban acompañar a la declaración jurada, deberán presentarlos igualmente en forma electrónica junto con la misma.</p> <p>Artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 27 de su Reglamento. La presentación de esta declaración la pueden efectuar en los bancos del sistema autorizados para tal efecto.</p>
<p><u>Retenciones por Servicios Contratados</u> En caso que efectúen retenciones por los servicios que contrate, deberá enterarlos en los bancos del sistema autorizados para el efecto, dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos o se efectuaron los pagos de la renta. Artículo, 63 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p><u>Retenciones por Servicios Contratados</u> En el caso efectúen retenciones por los servicios que contrate, deberá enterarlos en los bancos del sistema autorizados para el efecto, dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos o se efectuaron los pagos de la renta. Artículo, 63 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>

Continúa.....	
Régimen General	Régimen Optativo
<p><u>Cálculo del Impuesto:</u> Los contribuyentes que opten por el régimen General de pago del impuesto previsto en el artículo 44 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán determinar el pago mensual de la siguiente manera:</p>	<p><u>Cálculo del Impuesto:</u> Los contribuyentes que opten por el régimen de pago del impuesto previsto en el artículo 72 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán determinar el pago trimestral sobre una de las siguientes formas:</p>
<p><u>Cálculo del Impuesto:</u> Al total de ingresos por ventas o servicios del mes sin IVA, aplicar la tarifa del 5% y ese se constituye en el impuesto a pagar por el mes de trabajo.</p> <p>Valor de la facturación /1.12 * 5% = ISR a pagar en el mes, lo que es igual a,</p> <p>Valor de la facturación sin IVA * 5% = ISR a pagar en el mes</p>	<p>1. Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible y sobre esta aplicar el tipo impositivo del treinta y uno por ciento (31%) establecido en el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Los contribuyentes que elijan esta opción, deberán acumular la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre trimestral, en el trimestre inmediato siguiente)</p> <p>2. Sobre la base de una renta imponible estimada en cinco por ciento (5%) Al total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital, se le aplica el 5% y sobre esta base se aplica el tipo impositivo del treinta y uno por ciento (31%) de impuesto.</p> <p>3. Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior. Impuesto del año anterior dividido dentro de 4. En caso que el periodo de liquidación definitiva anual sea menor a un año, la renta imponible deberá ser proyectada a un año y aplicarle la tarifa correspondiente.</p> <p>(Artículo 61 Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 del Reglamento)</p>

Fuente: Elaboración propia

CUADRO No. 6
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS RÉGIMENES DE TRIBUTACIÓN DEL
IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO) Y DEL IMPUESTOS EXTRAORDINARIO Y
TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (IETAAP), APLICABLES AL
CONTRIBUYENTE NORMAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RÉGIMEN DE ISR ADOPTADO

El IETAAP regulado según el decreto 19-04 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a lo Acuerdos de Paz, cuyo periodo de vigencia concluyó el 31 de diciembre del año 2008, fue sustituido por el Impuesto de Solidaridad (ISO), según decreto 73-2008 del Congreso de La República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad que entró en vigencia a partir del 01 de enero del año 2009. Considerando que las obligaciones tributarias conservan la misma estructura que las del IETAAP, se presentan a continuación las obligaciones tributarias principales para ambos impuestos:

Régimen General	Régimen Optativo
<p><u>Pago del Impuesto</u> De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, y 4 del Impuesto de Solidaridad, las personas individuales o jurídicas y los demás entes afectos, que paguen el Impuesto sobre la Renta, con una tarifa fija sobre sus ingresos gravados, conforme al artículo 44 del Decreto Número 26-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta, están exentos del pago del impuesto.</p>	<p><u>Pago del Impuesto</u> Bajo este régimen, todas aquellas personas individuales o jurídicas que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos, tienen la obligación de pagar el impuesto (Artículo 1 de la Ley del IETAAP y 1 de la Ley del ISO)</p>
	<p><u>Plazo para Pago del Impuesto</u> El impuesto deberá ser pagado trimestralmente dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario (meses de abril, julio, octubre y enero de cada año), en los bancos del sistema autorizados para el efecto, utilizando los mecanismos que para el efecto la administración tributaria ponga a disposición del contribuyente. (Artículo 10 de la Ley del IETAAP y 10 de la Ley del ISO)</p>
	<p><u>Base imponible</u> La base imponible para el cálculo del impuesto, la constituye la que sea mayor entre: a) La cuarta parte del monto del activo neto; o, b) La cuarta parte de los ingresos brutos. En caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en el literal b). (Artículo 7 de la Ley del IETAAP y 7 de la Ley del ISO)</p>

Continúa.....	
Régimen General	Régimen Optativo
	<p><u>Formas de Acreditamiento</u></p> <p>El IETAAP y el ISR ó el ISO y el ISR, son acreditables entre sí, bajo una de las formas siguientes:</p> <p>a) El monto del impuesto que establece en la ley, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento, durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto al que deba pagarse en forma trimestral para el caso del IETAAP y al mensual ó trimestral para el caso del ISO, como al que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.</p> <p>b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta que correspondan a los periodos de julio a septiembre del año dos mil cuatro en adelante, podrán acreditarse al pago del impuesto que se establece en la Ley en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditamiento podrán cambiarlo únicamente con autorización de la Administración Tributaria.</p> <p>El remanente del impuesto que no sea acreditado conforme lo establecido en los párrafos anteriores, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del periodo de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal "a" de este bloque.</p>
<p><u>Definiciones Básicas consideradas en el cálculo del IETAAP e ISO</u></p> <p><u>Activo neto:</u> El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro, según el balance general de apertura del periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.</p> <p><u>Créditos fiscales pendientes de reintegro:</u> Los montos que conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo, y que consten en el balance general de apertura del periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre</p>	<p><u>Cálculo del impuesto:</u> El impuesto de cada trimestre se calculará sobre las siguientes bases:</p> <p>a) Cuarta parte ingresos brutos: El impuesto se determina dividiendo el total de ingresos brutos obtenidos en el periodo fiscal anterior dentro de 4 y multiplicándolo por el tipo impositivo establecido en el artículo 8 de la Ley del IETAAP y 8 de la Ley del ISO.</p> <p>b) Cuarta parte del monto total del activo: El impuesto se determina dividiendo el total del activo neto del periodo de liquidación definitiva anual del periodo anterior dentro de 4 y multiplicándolo por el tipo impositivo establecido en el artículo 8 de la Ley del IETAAP y 8 de la Ley del ISO.</p>

Continúa..... Régimen General	Régimen Optativo
<p>en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.</p> <p>Ingresos Brutos: constituido por el conjunto total de rentas de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos, obtenidos por el sujeto pasivo durante el periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta, inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el IETAAP o el ISO.</p> <p>Margen bruto: La sumatoria del total de ingresos brutos por servicios prestados, más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas.</p> <p>IUSI: “Este impuesto fue creado para destinarse al desarrollo de las municipalidades y de su municipio. Este impuesto recae sobre los bienes inmuebles, rústicos o rurales y urbanos a lo que se le debe integrar el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras. (Decreto 15-98 del Congreso de la República de Guatemala)”. (15:8) Este impuesto es aplicable al IETAAP / ISO así: Al impuesto que se determine en cada trimestre se le restará el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el mismo trimestre, cuando para determinar el impuesto, se aplique la base del activo neto, esto según lo dispuesto en el artículo 9 Ley del IETAAP y 9 de la Ley del ISO.</p>	<p>El tipo impositivo aplicable para el caso del IETAAP fue el siguiente:</p> <p>a) Durante los periodos impositivos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, tipo impositivo del dos punto cinco por ciento (2.5%).</p> <p>b) Durante los periodos impositivos del uno de enero de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis, tipo impositivo del uno punto veinticinco por ciento (1.25%).</p> <p>c) Durante los periodos impositivos del uno de julio de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, tipo impositivo del uno por ciento (1%). (Artículo 8 de la Ley del IETAAP)</p> <p>Para el caso del ISO, se establece un tipo impositivo único del 1%.</p> <p>También se debe tomar en cuenta que los contribuyentes que obtengan pérdidas de operación durante dos años consecutivos no quedan afectados al pago del impuesto, sin embargo para que sea aplicada esta disposición, el contribuyente deberá dar aviso de su situación a la Superintendencia de Administración Tributaria, como mínimo, con dos meses de anticipación mediante declaración jurada.</p>

Fuente: Elaboración propia

4.4. Principales Obligaciones Tributarias de la Empresa Coforza, S.A.

Siendo la empresa Coforza, S.A. un contribuyente normal dedicado a la actividad comercial, se encuentra afecta al pago de los siguientes impuestos

- IVA: Por las compras, ventas, importaciones y servicios adquiridos
- ISR: por todas las ventas y ganancias de capital obtenidas en el territorio nacional durante cada periodo fiscal.
- IETAAP/ISO: Por la realización de actividades mercantiles en el territorio nacional, siempre y cuando obtenga un margen bruto superior al (4%) de sus ingresos brutos y no haya optado por el Régimen de tributación General del Impuesto Sobre la Renta (ISR), ya que este impuesto no es aplicable para contribuyentes inscritos bajo este régimen. (Arts. 1- 4 de la Ley del IETAAP y Arts. 1- 4 de la Ley del ISO).

De acuerdo con las Constancias de Inscripción al Registro Tributario Unificado (RTU), proporcionadas por la empresa, se puede identificar que la misma ha trabajado bajo el marco de tributación siguiente:

CUADRO No. 7

COFORZA, S.A.

**REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN APLICADOS DESDE EL INICIO DE OPERACIONES,
AL AÑO 2008**

PERIODO	IVA		ISR			IETAAP	
	Régimen General	Régimen General	Régimen Optativo			IETAAP Acreditable a ISR	ISR Acreditable a IETAAP
			Base a Cierres Parciales	Base Renta Imponible Estimada en el Trimestre	Base Impuesto Generado Periodo Anterior		
1. Junio 2004	X			X			
2. Julio 2004 - Dic. 2004	X			X			X
3. Enero 2005 - Dic. 2005	X				X		X
4. Enero 2006 - Dic. 2006	X				X		X
5. Enero 2007 - Dic. 2007	X				X		X
6. Enero 2008 - Dic. 2008	X				X		X

Fuente: Elaboración propia

Primer Periodo (Junio 2004)

La empresa inició operaciones en junio de 2004, inscribiéndose bajo los regímenes siguientes: en el IVA bajo el régimen general; en el ISR bajo el régimen optativo, sobre la base de la renta imponible estimada en el trimestre.

Con respecto al IETAAP no le era aplicable para el periodo, ya que la vigencia del mismo es a partir del 01 de julio del año 2004 al 31 de diciembre del año 2008. Para este periodo estaba en vigencia el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA) aplicable para las empresas mercantiles y agropecuarias, situadas o domiciliadas en el territorio nacional, y cuya vigencia concluyó el 30 de junio del año 2004, periodo en el cuál entró en vigencia el IETAAP, por tal la empresa no realizó pago de este impuesto.

Segundo Periodo (Cierre extraordinario Julio – Diciembre 2004)

Con la entrada en vigencia del IETAAP, la empresa realizó una actualización al 06 de julio del año 2004 y se registró bajo el régimen de ISR acreditable a IETAAP, y a causa de la falta de asesoramiento, no se utilizó el beneficio fiscal del inciso “c” referido en el artículo 4 de la Ley del IETAAP, el cual establece que están exentas del pago del impuesto, las personas que inicien actividades empresariales, por los primeros cuatro trimestres de operación, dando en este caso plazo para iniciar con el pago del impuesto a partir del tercer trimestre del año 2005, sin embargo principió con el pago del impuesto durante el tercer trimestre del año 2004, tal como se mostrará más adelante.

Tercer Periodo (Enero a Diciembre 2005)

A partir de noviembre del año 2004 la empresa comienza a trabajar con flujos de fondos proyectados, al considerar que para sus fines era necesario conocer con más exactitud el monto del impuesto que tenían que pagar a lo largo de cada periodo fiscal, solicitaron en el mes de diciembre 2004, el cambio en la forma de pago del ISR de la base de la renta imponible estimada en el trimestre por el 5% por el 31% a la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior, esto les permitiría proyectar el impuesto a cancelar en el año 2005. Así en el año 2005 la empresa queda inscrita bajo los regímenes de tributación siguientes: en el IVA bajo el régimen general; en el ISR bajo el régimen optativo sobre la base del impuesto generado en el trimestre anterior, y en el IETAAP bajo el régimen de ISR acreditable a IETAAP.

Periodos (Enero – Diciembre 2006 – 2007 – 2008)

Durante estos periodos la empresa ha mantenido los mismos regímenes de tributación: en el IVA bajo el régimen general; en el ISR bajo el régimen optativo, sobre la base del impuesto generado en el periodo anterior, y en el IETAAP bajo el régimen de ISR acreditable a IETAAP.

4.5. Obligaciones Tributarias De La Empresa Coforza, S.A.

De acuerdo a los regímenes de tributación a los cuales está inscrita la empresa Coforza, se pueden definir las siguientes obligaciones tributarias:

CUADRO No. 8
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA COFORZA, S.A.
EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

REGIMEN GENERAL
<p>Presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo (mensual), una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento utilizando los formularios que proporcionará la Dirección al costo de su impresión. Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto resultante. Artículo 40 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República (Ley del Impuesto al Valor Agregado).</p>
<p>Cálculo del impuesto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dividir el total de las ventas o servicios gravados en el mes entre 1.12 para determinar la base imponible y este resultado se multiplicará por 12% (0.12), generando un IVA débito.2. Dividir el total de compras o servicios gravados en el mes entre 1.12 para determinar la base imponible y este resultado se multiplicará por 12% (0.12), generando un IVA crédito3. La diferencia entre el IVA débito y el IVA crédito obtenidos en el periodo, se constituye en el impuesto a pagar o en el crédito a favor del contribuyente.4. Al valor anteriormente descrito se le aplicarán las constancias de exención y retención como créditos a favor para aplicar en el periodo y en periodos posteriores. (el dato de las constancias de retención es acumulativo periodo a periodo en caso de mantener crédito fiscal)

Fuente: Elaboración propia

CUADRO No. 9
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA COFORZA, S.A.
EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

RÉGIMEN OPTATIVO (Base de la cuarta parte del ISR generado en el trimestre anterior)
<p><u>Pago del Impuesto</u> Bajo este régimen la empresa tiene la obligación de pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), por trimestres vencidos y liquidarlo en forma definitiva anualmente. Este pago se efectuará por medio de declaración jurada y deberá realizarse dentro del mes calendario siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual correspondiente. Artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La presentación de esta declaración la pueden efectuar en los bancos del sistema autorizados para tal efecto.</p>
<p><u>Anexos a la Declaración Jurada del ISR</u> Acompañar a la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, debidamente auditados por un Contador Público y Auditor externo o empresa de auditoria independiente, en ambos casos, el dictámen emitido deberá estar firmado y sellado por el profesional que lo emitió. 2. El detalle de la información complementaria requerida por la Administración Tributaria. 3. La información documental que estime necesario acompañar el contribuyente. <p>Quando se presenten por medios electrónicos, conforme lo autorice la administración Tributaria, los anexos o documentos de soporte que por disposición legal o reglamentaria deban acompañar a la declaración jurada, deberán presentarlos igualmente en forma electrónica junto con la misma. Artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 27 de su Reglamento. La presentación de esta declaración la pueden efectuar en los bancos del sistema autorizados para tal efecto.</p>
<p><u>Retenciones por Servicios Contratados</u> En el caso que efectúe retenciones por los servicios que contrate, deberá enterarlos en los bancos del sistema autorizados para el efecto, dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos o se efectuaron los pagos de la renta. (Artículo, 63 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p>
<p><u>Cálculo del Impuesto:</u> Dividir el ISR determinado del año anterior dentro de 4.</p> <p>$\text{ISR del año anterior} / 4 = \text{ISR trimestral a pagar en los primeros 3 trimestres del año.}$</p> <p>Ej. Si en el año 2007 se determinó un impuesto a pagar de Q. 20,000, el cálculo sería el siguiente:</p> <p>$Q. 20,000 / 4 = Q.5,000 \text{ ISR trimestral a pagar en el año 2008.}$</p> <p>Los montos generados, constituyen el ISR a cancelar trimestralmente (primer, segundo y tercer trimestre del año), hasta llegar al final del periodo, cuando deberá presentarse el último pago y la declaración anual informativa, referenciando los pagos efectuados a lo largo del periodo. (Artículo 61 Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p>

Fuente: Elaboración propia

CUADRO No. 10
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA COFORZA, S.A.
EN EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS
DE PAZ (IETAAP) Y EN EL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO)

ISR ACREDITABLE A IETAAP ó ISR ACREDITABLE A ISO																																					
■ Pago del Impuesto	Bajo este régimen la empresa deberá: Pagar el impuesto dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario (meses de abril, julio, octubre y enero de cada año), en los bancos del sistema autorizados para el efecto, utilizando los mecanismos que para el efecto la administración tributaria ponga a disposición del contribuyente. (Artículo 10 de la Ley del IETAAP y 10 de la Ley del ISO)																																				
■ Bases para determinar el Impuesto	<p>Utilizar la mayor de las bases siguientes, de acuerdo a los rubros reportados en los estados financieros presentados en el periodo anterior:</p> <p>a) Cuarta parte ingresos brutos: El impuesto se determina dividiendo el total de ingresos brutos obtenidos en el periodo fiscal anterior dentro de 4 y multiplicándolo por el tipo impositivo establecido en el artículo 8 de la Ley del IETAAP y 8 de la Ley del ISO.</p> <p>b) Cuarta parte del monto total del activo: El impuesto se determina dividiendo el total del activo neto del periodo de liquidación definitiva anual del periodo anterior dentro de 4 y multiplicándolo por el tipo impositivo establecido en el artículo 8 de la Ley del IETAAP y 8 de la Ley del ISO.</p> <p>En caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b). (Artículo 7 de la Ley del IETAAP y 7 de la Ley del ISO)</p> <p>El tipo impositivo para determinar el IETAAP correspondiente al año 2008 fue del 1%. Para el 2009 corresponde la determinación del ISO con una tasa impositiva también del 1%</p> <p>Ejemplo 1. Durante el 2008 el activo neto y los ingresos brutos de una empresa, fueron los siguientes:</p> <table style="margin-left: 20px; border: none;"> <tr> <td style="padding-right: 20px;">Activo Neto</td> <td>150.000,00</td> </tr> <tr> <td>Ingresos Brutos</td> <td>200.000,00</td> </tr> </table> <p>Siendo los ingresos brutos mayores al activo, se considera la base mayor, por lo que el impuesto se determinará de la siguiente manera:</p> <table style="margin-left: 20px; border: none; width: 80%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Ingresos</td> <td style="text-align: center;">Base</td> <td style="text-align: center;">Tipo</td> <td style="text-align: center;">ISO a pagar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><u>Brutos</u></td> <td style="text-align: center;">= Cálculo</td> <td style="text-align: center;">X Impositivo</td> <td style="text-align: center;">= trimestralmente</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">4</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Año 2009</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">200.000,00</td> <td style="text-align: center;">=</td> <td style="text-align: right;">50.000,00</td> <td style="text-align: center;">X 1% =</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">4</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">ISO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Q. 500.00 a pagar</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">trimestralmente</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">durante el año 2009</td> </tr> </table> <p>El ISO a cancelar trimestralmente durante el año 2009 será de Q. 500.00 por trimestre.</p>	Activo Neto	150.000,00	Ingresos Brutos	200.000,00	Ingresos	Base	Tipo	ISO a pagar	<u>Brutos</u>	= Cálculo	X Impositivo	= trimestralmente	4			Año 2009	200.000,00	=	50.000,00	X 1% =	4			ISO				Q. 500.00 a pagar				trimestralmente				durante el año 2009
Activo Neto	150.000,00																																				
Ingresos Brutos	200.000,00																																				
Ingresos	Base	Tipo	ISO a pagar																																		
<u>Brutos</u>	= Cálculo	X Impositivo	= trimestralmente																																		
4			Año 2009																																		
200.000,00	=	50.000,00	X 1% =																																		
4			ISO																																		
			Q. 500.00 a pagar																																		
			trimestralmente																																		
			durante el año 2009																																		

Ejemplo 2. Durante el año 2008 el activo neto y los ingresos brutos de una empresa, fueron los siguientes:

Activo Neto	1,150.000,00
Ingresos Brutos	200.000,00

Considerando en este caso que el activo neto es mayor a los ingresos brutos del periodo, se constituye en la base para la determinación del impuesto, sin embargo tal y como lo establece el último párrafo del artículo 7 de la Ley del ISO, en este caso el rubro del activo es 4 veces más alto que el monto de los ingresos, por lo que deberá utilizarse como base imponible, los ingresos brutos, por consiguiente igual que en el ejemplo anterior: tendríamos un ISO a pagar de Q.500.00 trimestrales.

■ **Forma de Acreditamiento (ISR acreditable a IETAAP / ISO)**

Acreditar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta que correspondan a los trimestres de julio a septiembre de cada año, al IETAAP/ISO determinado, en el mismo año calendario.

Al mismo tiempo el remanente del impuesto que no sea cubierto con acreditamientos, deberá reconocerse como gasto deducible, hasta transcurridos 3 años, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del periodo de liquidación definitiva anual.

Ej. Para la determinación del ISO no cubierto con acreditamientos de ISR, tenemos los siguientes rubros:

Total ISR trimestral pagado en el año	2.000,00
Total ISO determinado en el año	5.000,00

En este caso el acreditamiento sería de la siguiente manera:

Total ISO determinado para el periodo	5.000,00
(-) ISR trimestral pagado del periodo	<u>-2.000,00</u>
ISO no cubierto con acreditamientos de ISR trimestral	3.000,00

Los Q. 3,000.00 constituyen un ISO por cobrar que deberá considerarse hasta dentro de 3 años, como gasto deducible en la liquidación definitiva anual.

Fuente: Elaboración propia

4.6. Situación Actual

Previo a dar a conocer la situación actual de Coforza, S.A. es importante tomar en cuenta la información financiera disponible de la empresa: Balance General al 31/12/2007, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, (Bases para la determinación de impuestos pagados en el año 2008), Balance de Situación General al 31/12/2008, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008 (Bases para la determinación de impuestos a pagar en el año 2009), Flujo de Caja Proyectado para el año 2009 y la Utilidad Fiscal Proyectada para el año 2009. Cada uno de los anteriores se constituye en base de análisis para determinar si son necesarios cambios a futuro en cuanto a la determinación de impuestos. (Ver Anexos del 1 al 7).

Luego de la revisión efectuada a la información, y de evaluar los regímenes de tributación en los cuales se encuentra inscrita la empresa Coforza, S.A., se puede llevar a cabo una comparación relacionada con los impuestos IETAAP/ISO e ISR y los regímenes de tributación aplicables para cada impuesto y sobre los cuales el contribuyente tiene más alternativas de determinación, considerando como se mencionó anteriormente, que tratándose de un contribuyente normal dedicado a la actividad comercial, esta afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin importar si es una persona individual, jurídica o una sociedad y si se dedica o no a una actividad mercantil o no mercantil, quedando inevitablemente afecta al régimen general de pago del IVA, impuesto del cuál no se ha efectuado ningún desembolso durante los últimos años, analizando los movimientos del año 2008 se tiene:

COFORZA. S.A.

CONTROL DE PAGOS DE IVA
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2008
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CUADRO No. 11

MES	COMPRAS, SERVICIOS E IMPORTACIONES											VENTAS, SERVICIOS Y EXPORTACIONES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Dic. 2007				0.00							0.00										
ENERO	5,686.89	549,616.76	2,322,109.88	345,289.62	7,388.94	0.00	0.00	352,678.56	3,123,138.77	5,175.52											
FEBRERO	9,311.89	539,045.36	1,526,763.26	249,014.46	11,407.93			260,422.39	2,537,778.59	5,724.10											
MARZO	38,216.01	616,154.62	2,108,733.58	331,572.51	15,383.02			346,955.53	2,643,953.74	5,098.29											
ABRIL	5,217.08	572,353.68	1,991,963.15	308,344.07	13,628.07			351,041.42	2,620,949.46	5,028.08											
MAYO	8,987.02	534,018.71	1,850,610.21	287,233.91	15,431.74			338,589.77	2,376,526.37	4,977.82											
JUNIO	4,528.58	601,957.28	2,470,969.86	369,294.69	16,029.03			438,132.98	2,832,683.14	5,054.45											
JULIO	7,025.61	633,904.40	2,318,525.31	355,134.64	8,020.00			460,759.11	2,726,852.09	4,970.09											
AGOSTO	4,319.46	585,973.87	2,024,000.00	313,715.20	13,511.24			460,166.89	3,235,478.14	4,982.12											
SEPTIEMBRE	12,401.44	552,267.79	2,046,428.49	313,331.73	19,796.82			404,440.20	2,743,653.10	5,003.45											
OCTUBRE	7,286.52	681,484.54	2,372,127.28	367,307.80	14,812.00			456,721.22	2,721,881.98												
NOVIEMBRE	4,102.38	815,413.26	3,525,531.23	521,405.62	10,188.92			661,689.92	2,729,663.28	5,082.65											
DICIEMBRE	273,328.36	62,481.98	1,200,000.00	184,297.24	9,425.24			527,242.89	3,230,003.32	5,174.21											
	380,411.24	6,744,672.25	25,757,762.25	3,945,941.49	155,022.95			5,058,840.89	33,522,561.98	56,270.78											
																					4,029,459.93

MES	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	IVA CRÉDITO	IVA DÉBITO	(+) CRÉDITO O (-) PAGO	CRÉDITO POR CONST. DE RETENCIÓN PERÍODO ANTERIOR	CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL PERÍODO	CRÉDITO DE RETENCIÓN PARA SIGUIENTE PERÍODO	IVA CRÉDITO PARA EL SIGUIENTE PERÍODO	IVA PAGADO O POR PAGAR	Total IVA Crédito del Período
Dic. 2007	0.00	0.00		0.00					
ENERO	352,678.56	375,397.71	-22,719.15	53,599.00	8,431.00	53,599.00	0.00	0.00	53,599.00
FEBRERO	260,422.39	305,220.32	-44,797.93	39,310.85	9,136.80	39,310.85	0.00	0.00	39,310.85
MARZO	346,955.53	317,886.24	29,069.28	3,649.72	6,921.00	3,649.72	0.00	0.00	3,649.72
ABRIL	351,041.42	315,117.30	35,924.12	39,640.00	3,599.00	39,640.00	29,069.28	0.00	68,709.28
MAYO	338,589.77	285,780.50	52,809.27	43,239.00	3,967.00	43,239.00	35,924.12	0.00	79,163.11
JUNIO	438,132.98	340,528.51	97,604.47	47,206.00	6,465.00	47,206.00	52,809.27	0.00	100,015.26
JULIO	460,759.11	327,818.66	132,940.45	53,671.00	745.00	53,671.00	97,604.47	0.00	151,275.47
AGOSTO	460,166.89	388,855.23	71,311.66	54,416.00	7,331.00	54,416.00	132,940.45	0.00	187,356.45
SEPTIEMBRE	404,440.20	329,838.79	74,601.42	61,747.00	8,532.00	61,747.00	71,311.66	0.00	133,058.66
OCTUBRE	456,721.22	326,625.84	130,095.38	70,279.00	4,256.00	70,279.00	74,601.42	0.00	144,880.42
NOVIEMBRE	661,689.92	328,169.51	333,520.41	74,535.00	9,330.00	74,535.00	130,095.38	0.00	204,630.38
DICIEMBRE	527,242.89	388,221.30	139,021.59	83,865.00	2,844.00	83,865.00	333,520.41	0.00	417,385.41
							139,021.59	0.00	225,730.59

ANÁLISIS DEL CUADRO 11

En la columna 19 del cuadro anterior se presentan los pagos efectuados durante el año 2008, como se puede observar la empresa no ha realizado ningún desembolso en concepto de IVA durante el periodo, situación que ha sido constante durante los últimos tres años, en los que la empresa se ha visto favorecida con IVA crédito para periodos posteriores, tal es el caso del año 2008 en el cuál a diciembre se ve reflejado un crédito de IVA de Q.225,730.59 (Columna 20) para el año 2009, dividido así: Q. 139,021.59 (Columna 18) de IVA crédito generado por compras, servicios adquiridos e importaciones (Columnas de la 1 a la 4) y por el crédito recibido en exenciones de IVA (Columna 5) MÁS Q. 86,709.00 (Columna 17) en IVA crédito por constancias de retención recibidas en el año 2008. Los Q.139,021.59, incluyen Q. 3,108,10 de crédito fiscal por exportaciones (Ver Anexo 3 - Balance General año 2008).

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley del IVA, los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas. La devolución se efectuará por periodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley del IVA para los calificados en ese régimen” (7:38)

“Podrán solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales” (7:39). Este el caso de Coforza ya que sus exportaciones constituyen tan solo un 0.43% de las ventas locales y en el año 2008 no logró compensar los créditos con los débitos de sus ventas locales. A simple vista el crédito fiscal por exportaciones, podría convertirse en un crédito líquido y exigible al realizar el respectivo trámite de devolución de conformidad con el artículo 23 “A” de la ley del IVA y de obtener la resolución de la

Administración Tributaria, sin embargo, la tendencia tal como se muestra en los meses de enero, febrero y marzo del año 2008 (Ver columna – 18 Cuadro 11) es que estos créditos sean aprovechados para compensar los pagos de IVA de esos periodos, y por tal no se solicita la devolución correspondiente.

Las constancias de exención son recibidas de las instituciones gubernamentales a las cuales les distribuye Coforza, como entidades exentas del pago le retienen el valor del IVA sobre la factura, entregando como constancia la exención de IVA correspondiente y que deberá aplicarse como IVA crédito para el periodo. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley del IVA. Las entidades exentas del pago de IVA según artículo 8 de la misma Ley, deberán recibir de quien les venda o les preste servicios la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos una constancia de exención debidamente autorizada, equivalente al monto del impuesto consignado en la factura y que el contribuyente aplicará directamente como crédito fiscal en su declaración mensual.

En el caso de las constancias de retención estas son emitidas por los Agentes Retenedores, que son personas individuales y jurídicas designadas por la Ley (Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de La Administración Tributaria Decreto 20-2006) y activadas por la Administración Tributaria para retener parte del Impuesto al Valor Agregado en la compra de bienes o en la adquisición de servicios para su posterior entrega al fisco. En este caso los agentes retienen el 15% del impuesto (Art. 6 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria), sobre facturas iguales o mayores a los Q.2,500.00 (Art. 10 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria).

Como comprobante de la retención efectuada, el Agente Retenedor deberá emitir la respectiva constancia de retención, que deberá ser aplicada como IVA crédito dentro del mismo periodo en el que se declare la factura sobre la cual se efectuó la retención (Art. 8 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria).

Una vez aclarados los puntos relacionados a la no inclusión del IVA como base de comparación, por ser el Régimen General de IVA el único aplicable a la empresa Coforza, se presenta a continuación el IETAAP e ISR determinado y pagado por la empresa desde sus inicios en el año 2004.

4.6.1. Determinación de pagos de ISR trimestral y liquidación definitiva anual (periodo 2004-2008)

A continuación se presenta el ISR determinado y liquidado por la empresa Coforza, S.A. desde sus inicios en junio 2004 hasta diciembre 2008.

CUADRO No. 12

COFORZA, S.A.

**DETERMINACION DE PAGOS DE ISR TRIMESTRAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL
CON APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTOS A IETAAP EFECTUADOS**

PERIODO : 2004 - 2008

(Cifras Expresadas en Quetzales)

TÍTULOS DEL CUADRO (POR COLUMNA)

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
	BASE DETERMINACIÓN ISR ANUAL
COLUMNA 1	UTILIDAD Y/O PERDIDA REAL DEL PERÍODO (Según Estados Financieros)
COLUMNA 2	UTILIDAD Y/O PERDIDA BASE FINAL PARA LA DETERMINACION DEL ISR (Según literal "J" del Art. 39 Ley del ISR)
COLUMNA 3	(MENOS) EXCESO DE COSTOS Y GASTOS SEGÚN ART. No.39 LITERAL "J" LEY DEL ISR (Período Anterior)
COLUMNA 4	UTILIDAD Y/O PERDIDA BASE FINAL PARA LA DETERMINACION DEL ISR (Según literal "J" del Art. 39 Ley del ISR)
	BASES PARA CALCULO DEL ISR TRIMESTRAL ADOPTADOS POR COFORZA, S.A.
COLUMNA 5	BASE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA EN EL TRIMESTRE
COLUMNA 6	BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR
COLUMNA 7-8.	TIPO IMPOSITIVO APLICABLES (Base Renta Imponible Estimada)
COLUMNA 9	CALCULO - (Base Impuesto Generado Período Anterior)
	ISR DETERMINADO
COLUMNA 10	IMPUESTO ANUAL DETERMINADO
COLUMNA 11	IMPUESTO TRIMESTRAL DETERMINADO - (Base Renta Imponible Estimada)
COLUMNA 12	IMPUESTO TRIMESTRAL DETERMINADO - (Base Impuesto Generado Período Anterior)
	ISR A PAGAR Y APLICACIÓN DE CREDITOS POR EXCESO DE PAGOS TRIMESTRALES DE ISR EN PERÍODOS ANTERIORES
COLUMNA 13	ISR TRIMESTRAL TOTAL DETERMINADO EN EL PERÍODO
COLUMNA 14	(-) ISR TRIMESTRAL PAGADO EN EXCESO PERÍODO ANTERIOR
COLUMNA 15	ISR PAGADO EN EL TRIMESTRE O DECLARACIÓN ANUAL
COLUMNA 16	EXCESO EN PAGOS TRIMESTRALES DE ISR

CUADRO No. 12

COFORZA. S.A.

DETERMINACIÓN DE PAGOS DE ISR TRIMESTRAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL

PERIODO : 2004 - 2008

(Cifras Expresadas en Quetzales)

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN		BASE DETERMINACIÓN ISR ANUAL				BASES PARA CÁLCULO DEL ISR TRIMESTRAL				ISR DETERMINADO				ISR A PAGAR Y APLICACIÓN DE CREDITOS POR EXCESO DE PAGOS TRIMESTRALES EN PERÍODOS ANTERIORES			
	MES	AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
AÑO 2004 1ER TRIM CIERRE FISCAL 2DO TRIM 3ER TRIM CIERRE FISCAL	MES	AÑO	(Renta imponible del periodo)	3% de los ingresos del periodo	Exceso Costos registrado periodo anterior	(Renta imponible al final del periodo)	(Renta bruta del trimestre)	(Impuesto determ periodo anual anterior)	5% DE LA RENTA IMP ESTIMADA	31%		(Col. 10) 31%	(Col. 11) 5%	(Col. 12) 31%				
	Abril	2004	28,043.16				104,789.56		5,239.48	31%		0.00	0.00	0.00				0.00
	Julio	2004								31%		8,693.38	0.00	0.00	0.00			8,693.38
	Oct.	2004	86,789.56							31%		26,504.76	1,624.24	0.00	0.00	-1,624.24		
CIERRE FISCAL												35,598.14	-1,624.24	0.00	-1,624.24			35,598.14
AÑO 2005 1ER TRIM 2DO TRIM 3ER TRIM CIERRE FISCAL	MES	AÑO						Estimado										
	Abril	2005					105,000.00	105,000.00		4	0.00	0.00	26,250.00					26,250.00
	Julio	2005					105,000.00	105,000.00		4	0.00	0.00	26,250.00		0.00			26,250.00
	Oct.	2005	212,191.00	734,547.14		734,547.14				4	227,709.61	0.00	26,250.00		0.00			26,250.00
CIERRE FISCAL												227,709.61	0.00	-78,750.00				148,959.61
AÑO 2006 1ER TRIM 2DO TRIM 3ER TRIM CIERRE FISCAL	MES	AÑO																
	Abril	2006					227,709.61	227,709.61		4	0.00	0.00	56,927.40					56,927.40
	Julio	2006					227,709.61	227,709.61		4	0.00	0.00	56,927.40					56,927.40
	Oct.	2006	224,130.52	778,913.21	-522,356.14	256,557.07				4	79,532.69	0.00	56,927.40		0.00			56,927.40
CIERRE FISCAL												79,532.69	0.00	-170,782.21				-91,249.52
AÑO 2007 1ER TRIM 2DO TRIM 3ER TRIM CIERRE FISCAL	MES	AÑO																
	Abril	2007					79,532.69	79,532.69		4	0.00	0.00	19,883.17					19,883.17
	Julio	2007					79,532.69	79,532.69		4	0.00	0.00	19,883.17					19,883.17
	Oct.	2007	524,129.00	987,703.77	-554,782.69	432,921.08				4	134,205.54	0.00	56,927.40		-59,649.52			42,956.02
CIERRE FISCAL												134,205.54	0.00	-59,649.52				42,956.02
AÑO 2008 1ER TRIM 2DO TRIM 3ER TRIM CIERRE FISCAL	MES	AÑO																
	Abril	2008					134,205.54	134,205.54		4	0.00	0.00	33,551.38					33,551.38
	Julio	2008					134,205.54	134,205.54		4	0.00	0.00	33,551.38					33,551.38
	Oct.	2008	930,063.96	1,011,699.92	-463,574.77	548,125.15				4	169,918.80	0.00	56,927.40		-100,654.15			69,264.65
CIERRE FISCAL												169,918.80	0.00	-100,654.15				69,264.65
TOTALES			2,005,347.20	3,512,864.04	-1,540,713.59	1,972,150.44						646,964.78	1,624.24	409,838.88				646,964.78

ANÁLISIS DEL CUADRO 12

Tal como muestra el cuadro anterior, de las columnas de la 1 a la 4 se puede observar la determinación del ISR anual a pagar por las operaciones llevadas a cabo y cuya base imponible la constituye la utilidad y/o pérdida obtenida durante cada periodo fiscal.

Previo a determinar el impacto que en monto de pagos de impuestos han tenido los regímenes de tributación que ha adoptado la empresa Coforza, S.A., es necesario comprender el proceso de cálculo para establecer la renta imponible base en la determinación del ISR. Basado en lo anterior y tomando como referencia la información de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2008, se puede observar lo siguiente: El Estado de Resultados al 31/12/2008 (Ver Anexo 4), refleja una utilidad que asciende a Q. 930,063.96, sin embargo el artículo 39 literal “J” de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que a partir del primer periodo de imposición ordinario inmediato siguiente al de inicio de actividades, el monto de costos y gastos del periodo que exceda al noventa y siete por ciento (97%) del total de los ingresos gravados, podrá ser trasladado exclusivamente al periodo fiscal siguiente, para efectos de su deducción. Lo anterior significa que la empresa no podrá reportar una utilidad menor al 3% de los ingresos brutos obtenidos durante el periodo, modificando de esta manera la utilidad a reportar y la determinación del ISR así:

CUADRO No. 13 CÁLCULOS BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL (BASE PARA CÁLCULO DE ISR)

a) Determinación de la utilidad del periodo (Columna 1 - Año 2008)		
Ingresos gravados del periodo (Ingresos brutos al 31/12/2008)		33,723,330.76
Costos y gastos deducibles al (-) 31/12/2008 (Ver Anexo 4)		-32,793,266.80
Costo de Ventas	30,637,444.70	
Gastos de Operación	2,095,043.03	
Otros Gastos de Operación	60,779.07	
Utilidad del periodo		930,063.96

Continuación.....

b) Determinación de costos y gastos que exceden del 97% del total de ingresos gravados (Columna 2 - Año 2008)

97% del total de ingresos gravados del periodo	33,723,330.76 x 97% =	32,711,630.84
Costos y gastos reportados al (-) 31/12/2008		<u>-32,793,266.80</u>
Costos y gastos que sobrepasan el 97% de los ingresos gravados		<u>-81,635.96</u>
Prueba		
3% de los ingresos gravados del periodo (Q. 33,723.330.76 * 3%)		1,011,699.92
(-) Utilidad del periodo	930,063.96	
Costos y gastos que sobrepasan el (-) 97% de los ingresos gravados	<u>81,635.96</u>	<u>-1,011,699.92</u>
		0.00

Nota: Estos costos y gastos excedentes que el Art. 39 literal "J" no permite reconocer como gastos para efecto del cálculo del impuesto en el periodo 2008, deberán ser aplicados directamente como gastos deducibles a la utilidad fiscal determinada en el periodo 2009.

Así:

Utilidad del periodo proyectada para el año 2009 (Ver anexo 7)	1,151,178.68
Exceso de costos y gastos determinados en el periodo anterior (Art. 39 literal "J") (2008)	<u>-81,635.96</u>
Renta Imponible del periodo 2009 según Art. 39 literal "J"	<u>1,069,542.72</u>

Como se puede observar para el año 2009 se tiene una utilidad proyectada de Q.1.151,178.68, para efectos fiscales se están deduciendo los Q. 81,635.96 del exceso de costos y gastos correspondientes al año 2008 según Artículo 39 literal "J" lo que reduce la renta imponible para el cálculo del impuesto a Q. 1.069,542.72. Este exceso de costos y gastos no tendrá la misma aplicación para el año 2010, considerando que en el año 2009 se estima que la utilidad sobrepase el 3% de los ingresos brutos proyectados, equivalentes a Q.1.062,284.92. (Ver Anexo 7)

Igualmente al periodo 2008 se le aplicó el exceso de costos y gastos determinados en el periodo anterior, en este caso en el año 2007 y que según los Estados Financieros a la fecha ascienden a Q. 463.574.77 tal como se muestra en el cálculo siguiente.

Continuación.....

**e) Determinación de la renta imponible del periodo (Base para Cálculo del ISR)
(Columnas 3 y 4 – Año 2008)**

Utilidad del periodo		930,063.96
(+) Costos y gastos que sobrepasan el 97% de los ingresos gravados		81,635.96
Exceso de costos y gastos determinados en el periodo		
(-) anterior (Art. 39 literal "J")	Col. 3	<u>-463,574.77</u>
Renta imponible del periodo según Art. 39 literal "J" (Última sección de la columna 4 del cuadro)	Col. 4	548,125.15

d) Determinación del ISR Año 2008 (Columna 11 - Año 2008)

Renta imponible del periodo según Art. 39 literal "J"	548,125.15
Tipo impositivo vigente aplicable para la determinación del impuesto	<u>31%</u>
ISR determinado cierre fiscal año 2008 (Última sección de la columna 10 del cuadro)	<u>169,918.80</u>

e) Determinación del ISR Trimestral pagado durante el periodo 2008 (Columna 13 - Año 2008)

Al considerar que la empresa está inscrita en el ISR bajo el Régimen Optativo, sobre la base de la cuarta parte del impuesto determinado en el periodo anterior, el cálculo del ISR a pagar trimestralmente en el año 2008 es el siguiente:

Cuarta parte del ISR determinado/ según estados financieros al 31 de diciembre 2007 (Se obtiene dividiendo el impuesto determinado en el periodo anterior, dentro de 4)	(ISR año 2007) Col. 10 año 2007 <u>134,205.54</u>	=	33,551.38
---	---	---	-----------

4

Los Q. 33,551.38, se constituyen en el impuesto cancelado trimestralmente durante el año 2008, tal como se muestra en la última sección de las columnas 12 y 13 del cuadro No. 12.

Por otro lado como se mencionó a lo largo del punto 4.4 de este capítulo, para facilitar la proyección de fondos relacionada con el pago de impuestos, la empresa decide para operaciones del año 2005 cambiar la modalidad de cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de la base de renta estimada al término del trimestre, por la base del impuesto generado en el periodo anterior, el cambio se refleja en las columnas 5 y 11 del cuadro (Año 2004), durante el cuál se pagó el trimestre comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre bajo la forma de la renta bruta estimada en el trimestre, y en las columnas 6 y 12 del cuadro (Año 2005) en donde se aplica el cambio utilizando un impuesto estimado de Q. 105,000.00, en vista que la empresa a la fecha no había trabajado un periodo fiscal completo, por haber iniciado actividades en junio 2004.

Para el cambio de la modalidad de pago del régimen optativo solicitado, se estimó para el año 2005 un impuesto de Q. 135,000.00, que fue la base para el pago del ISR trimestral del periodo 2005. (Columna 6 – Año 2005)

A continuación se presenta un resumen de los movimientos operados dentro del cuadro No. 12, que permitirá identificar el monto de impuestos pagado durante cada periodo fiscal.

CUADRO No. 14

COFORZA, S.A.

RESUMEN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CANCELADO

Efecto de costos y gastos no deducibles, según artículo 39 literal "j" Ley del ISR.

Períodos 2004-2008

TÍTULOS DEL CUADRO (POR COLUMNA)

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
COLUMNA 1	INGRESOS BRUTOS
COLUMNA 2	UTILIDAD (+)/O PERDIDA (-) DEL PERIODO (Según estados financieros al término del período)
COLUMNA 3	3% de Ingresos Brutos (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)
COLUMNA 4	GASTOS NO DEDUCIBLES SEGÚN ART. No.39 LITERAL "J" LEY DEL ISR
COLUMNA 5	RENTA IMPONIBLE SEGÚN (Literal "j" Art. 39 de la Ley del ISR)
COLUMNA 6	(MENOS) EXCESO DE COSTOS Y GASTOS SEGÚN ART. No.39 LITERAL "J" LEY DEL ISR (Período Anterior)
COLUMNA 7	RENTA IMPONIBLE FINAL DEL PERIODO
COLUMNA 8	ISR ANUAL DETERMINADO (31% de la Renta Imponible final del período)
COLUMNA 9	(MENOS) PAGOS TRIMESTRALES DETERMINADOS EN EL PERÍODO
COLUMNA 10	(MENOS) ISR PAGADO EN EXCESO EN EL PERÍODO ANTERIOR (Acreditados a pagos trimestrales)
COLUMNA 11	(MENOS) ISR PAGADO EN EXCESO EN EL PERÍODO ANTERIOR (Para Aplicar Declaración anual)
COLUMNA 12	ISR PAGADO EN LIQUIDACION DEFINITIVA ANUAL
COLUMNA 13	ISR TRIMESTRAL PAGADO EN EXCESO (Aplicado a Pagos trimestrales)

CUADRO No. 14

2/2.

COFORZA. S.A.

RESUMEN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CANCELADO

efecto de costos y gastos no deducibles, según artículo 39 literal "j" Ley del ISR
Períodos 2004-2008

AÑO	PAGOS			ACREDITAMIENTOS			PAGOS			PAGOS			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		10	11	12
	Ingresos Brutos	Renta Imponible	Col. 1 * 3%	Gast. No deducibles	= 6 > 3%	Ref. Col. 4	Col. 2 (-) Col. 5	Col. H * 31%	Pagos Trimest.	Ref. Col. 13 año 2007 este cuadro	(Col. 8 - Col. 9 - Col. 11)	ISR Pag. Exceso	
2004	9,757,080.52	28,043.16		0.00	28,043.16		28,043.16	8,693.38	0.00		8,693.38		
2004 (Cierre extraordinario)	23,934,567.89	86,789.56		0.00	86,789.56		86,789.56	26,904.76	-1,624.24		25,280.53		
2005	24,484,904.53	212,191.00	734,547.14	522,356.14	734,547.14		734,547.14	227,709.61	-78,750.00		148,959.61		
2006	25,963,773.62	224,130.52	778,913.21	554,782.69	778,913.21		256,557.07	79,532.69	-170,782.21				
2007	32,923,458.98	524,129.00	987,703.77	463,574.77	987,703.77		432,921.08	134,203.54	0.00	-59,649.52	42,956.02		-91,249.52
2008	33,723,330.76	930,063.96	1,011,699.92	81,635.96	1,011,699.92		548,125.15	169,918.80	-100,654.15		69,264.65		
	150,787,116.30	2,805,347.20	3,512,864.04	1,622,349.56	3,627,696.76		2,086,983.16	646,964.78	-351,810.60	-59,649.52	295,154.18		-91,249.52

ANÁLISIS DEL CUADRO 14

Como se puede observar en las columnas 8 y 13 del cuadro anterior, el ISR total determinado para pago desde el inicio de actividades de Coforza, S.A. en junio 2004 hasta diciembre 2008, asciende a Q.738.214.30, de los cuales se ha liquidado en pagos trimestrales Q. 351,810.60 (Columna 9), en cierres fiscales anuales Q. 295,154.18, los Q. 91,249.52 restantes, fueron cubiertos con acreditamientos derivados del ISR trimestral pagado en exceso en el año 2006 (Columna 13 año 2006) y aplicado en el año 2007 (Sumatoria - Columnas 10 y 11 año 2007).

4.6.2. Determinación de IETAAP y Aplicación de Acreditamientos de ISR.

En lo referente al IETAAP, Coforza, S.A está inscrita bajo el régimen de ISR acreditable a IETAAP, conforme al Artículo 11 de la Ley del IETAAP, los pagos trimestrales de enero a septiembre del ISR pueden acreditarse al pago del IETAAP dentro del mismo año calendario, a su vez el impuesto que no se logre cubrirse con dichos acreditamientos, deberá ser considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en el periodo de liquidación definitiva anual que corresponda, una vez transcurridos 3 años contados a partir del periodo siguiente al que se pago el impuesto, como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 15

COFORZA. S.A.

ANÁLISIS DE IETAAP Y ACREDITAMIENTOS DE ISR APLICADOS
RÉGIMEN APLICABLE DE IETAAP: (ISR ACREDITABLE A IETAAP)
AÑOS 2004 - 2008

TÍTULOS DEL CUADRO (POR COLUMNA)

COLUMNA	DESCRIPCIÓN
COLUMNA 1	ACTIVOS NETOS
COLUMNA 2	INGRESOS BRUTOS
COLUMNA 3	BASE IMPONIBLE (Ingresos brutos / 4)
COLUMNA 4	TIPO IMPOSITIVO APLICABLE
COLUMNA 5	IMPUESTO DETERMINADO (Base imponible x tipo impositivo)
COLUMNA 6	REBAJA 50% PAGO ANTICIPADO (Solo aplicable a IETAAP pagado año 2004)
COLUMNA 7	IETAAP DETERMINADO
COLUMNA 8	TOTAL IEETAP CALCULADO FINAL PERIODO
COLUMNA 9	ISR ACREDITABLE (Trimestres de julio a septiembre de c/año) (Ver Cuadro 12)
COLUMNA 10	(MENOS) ISR ACREDITADO A IETAAP / (A reportar como IETAAP en declaración anual)
COLUMNA 11	ISR TRIMESTRAL NO ACREDITADO A IETAAP
COLUMNA 12	IETAAP A PAGAR
COLUMNA 13	IETAAP NO CUBIERTO POR ACREDITAMIENTOS DE ISR
COLUMNA 14	(MENOS) IMPUESTO YA RECONOCIDO (Como Gasto Deducible en los Estados Financieros)
COLUMNA 15	IMPUESTO REGISTRADO COMO CUENTA CORRIENTE A LA FECHA (Según Estados Financieros)

COFORZA. S.A.

ANÁLISIS DE IETAAP Y ACREDITAMIENTOS DE ISR APLICADOS
RÉGIMEN APLICABLE DE IETAAP: (ISR ACREDITABLE A IETAAP)
AÑOS 2004 - 2008

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN (Último día hábil)		AÑOS 2004 - 2008												FORMA DE ACREDITAMIENTO						
	Mes	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	ESTADO	FORMA	AÑO	
AÑO 2004	3ER TRIM	Octubre	1,751,961.01	9,757,080.52	2,439,270.13	2.50%	60,981.75	30,490.88	30,490.88	30,490.88	60,981.75	1,624.24	-1,624.24	0.00	28,866.64						
		Diciembre	1,751,961.01	9,757,080.52	2,439,270.13	2.50%	60,981.75	30,490.88	30,490.88	30,490.88	60,981.75	0.00	0.00	0.00	30,490.88					Gasto	2007
	4TO TRIM	Abril	2,124,543.56	23,934,567.89	5,983,641.97	1.25%	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	26,250.00	-26,250.00	0.00	48,545.52						
		Julio	2,124,543.56	23,934,567.89	5,983,641.97	1.25%	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	26,250.00	-26,250.00	0.00	48,545.52						
AÑO 2005	3ER TRIM	Octubre	2,124,543.56	23,934,567.89	5,983,641.97	1.25%	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	26,250.00	-26,250.00	0.00	48,545.52						
		Enero	2,124,543.56	23,934,567.89	5,983,641.97	1.25%	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	74,795.52	26,250.00	-26,250.00	0.00	48,545.52					Gasto	2008
	4TO TRIM	Abril	2,472,124.91	24,484,904.53	6,121,226.13	1.25%	76,515.33	76,515.33	76,515.33	76,515.33	76,515.33	56,927.40	-56,927.40	0.00	19,587.92						
		Julio	2,472,124.91	24,484,904.53	6,121,226.13	1.25%	76,515.33	76,515.33	76,515.33	76,515.33	76,515.33	56,927.40	-56,927.40	0.00	19,587.92						
AÑO 2006	2DO TRIM	Octubre	2,472,124.91	24,484,904.53	6,121,226.13	1%	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	56,927.40	-56,927.40	0.00	4,284.86						
		Enero	2,472,124.91	24,484,904.53	6,121,226.13	1%	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	56,927.40	-56,927.40	0.00	4,284.86						
	3ER TRIM	Octubre	2,472,124.91	24,484,904.53	6,121,226.13	1%	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	56,927.40	-56,927.40	0.00	61,212.26						
		Enero	2,472,124.91	24,484,904.53	6,121,226.13	1%	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	61,212.26	56,927.40	-56,927.40	0.00	61,212.26					Gasto	2009
AÑO 2007	1ER TRIM	Abril	4,155,027.43	25,963,773.62	6,490,943.41	1%	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	19,883.17	-19,883.17	0.00	45,026.26						
		Julio	4,155,027.43	25,963,773.62	6,490,943.41	1%	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	19,883.17	-19,883.17	0.00	45,026.26						
	3ER TRIM	Octubre	4,155,027.43	25,963,773.62	6,490,943.41	1%	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	19,883.17	-19,883.17	0.00	45,026.26						
		Enero	4,155,027.43	25,963,773.62	6,490,943.41	1%	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	64,909.43	19,883.17	-19,883.17	0.00	45,026.26					Gasto	2010
AÑO 2008	1ER TRIM	Abril	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	33,551.38	-33,551.38	0.00	48,757.26						
		Julio	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	33,551.38	-33,551.38	0.00	48,757.26						
	3ER TRIM	Octubre	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	33,551.38	-33,551.38	0.00	48,757.26						
		Enero	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	82,308.65	33,551.38	-33,551.38	0.00	48,757.26					Gasto	2011

1,285,473.11 60,981.75 1,224,491.35 1,224,491.35 411,460.12 411,460.12 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24 813,031.24

ANÁLISIS DEL CUADRO 15

En el cuadro anterior se puede observar que la empresa ha pagado IETAAP sobre la base imponible de la cuarta parte de los ingresos brutos obtenidos durante el periodo anterior, esto al considerar que entre el activo y los ingresos, la base de la cuarta parte de los ingresos brutos se constituye en la mayor de las bases, tal como establece el artículo 7 de la Ley del IETAAP.

En la columna 6 (año 2004) se puede observar una variante, una rebaja del 50% establecida en el artículo 14 de la Ley del IETAAP, para los contribuyentes que pagaron el impuesto correspondiente al trimestre comprendido entre el uno de julio y el treinta de septiembre de 2004, en el mes de septiembre de 2004 y, el impuesto correspondiente al trimestre comprendido entre el uno de octubre y el treinta y uno de diciembre de 2004, en el mes de diciembre de 2004. Al cumplir Coforza, S.A. con este requerimiento le fue otorgada la rebaja del 50% para el pago del impuesto.

De las columnas de la 9 a la 12, se presenta la aplicación de acreditamientos del ISR trimestral pagado durante cada trimestre (Ver Columna 12 - Cuadro No. 12) y que da como resultado el IETAAP a pagar en el trimestre, por ejemplo:

Para determinar el IETAAP del año 2008, se tiene la siguiente información obtenida directamente de los estados financieros del año 2007, así:

CUADRO No. 16
CÁLCULOS BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO
Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (AÑO 2008)

Base Imponible Para el Cálculo del IETAAP

Activo Neto (Año 2007)

Equipo de Computación	153.626,75	
Vehículos de Vendedores	497.452,82	
Mobiliario y Equipo	196.887,03	
Caja y Bancos	289.221,35	
Clientes	1.319.672,13	
Cuentas por Cobrar	0,00	
Impuestos por Acreditar	578.692,28	
Otros Activos	10.682,00	
Inventario de Mercadería	<u>1.229.412,52</u>	
Total Activo		4.275.646,88
(MENOS) Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles		-260.369,08
(MENOS) Amortizaciones Acumuladas		0,00
(MENOS) Reserva para Cuentas Incobrables		-40.814,60
(MENOS) Créditos Líquidos y Exigibles		<u>0,00</u>
Total Activo Neto		3.974.463,20

Ingresos Brutos (Año 2007)

Ventas	32.678.965,42
Servicios	67.598,56
Exportaciones	<u>176.895,00</u>
Total Ingresos Brutos del periodo	32.923.458,98

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del IETAAP, se establece como base imponible para el cálculo del impuesto, la cuarta parte de los ingresos brutos, considerando que se constituye en la mayor de ambas bases así:

Base imponible para el cálculo del IETAAP:	(Ingresos	
	Brutos Periodo)	
	<u>32.923.458,98</u>	= 8.230.864,75
	4	

Determinación del impuesto a pagar

Base imponible para el cálculo del IETAAP	8.230.864,75
(Por) Tipo impositivo aplicable para el periodo	<u>X 1%</u>
IETAAP a pagar en el periodo	<u><u>82.308,65</u></u>

Continuación

Aplicación de acreditamientos de ISR

Tomando como base el primer trimestre del año 2008 tenemos:

IETAAP determinado para pago en el trimestre (2008)	82.308,65
(-) ISR pagado en el trimestre	<u>-33.551,38</u>
IETAAP a pagar en el trimestre año 2008	<u><u>48.757,27</u></u>

Considerando que el régimen de tributación del ISR es el Régimen optativo sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior, y que la forma de acreditamiento en el IETAAP es el ISR acreditable a IETAAP, la empresa paga lo mismo de IETAAP durante los trimestres de enero a septiembre, en este caso Q, 48,757.27 y durante el último trimestre a pagar en enero 2009 a falta de ISR para acreditar deberá cancelar el monto total del IETAAP determinado, que serían los (Q.82,308.65). (Ver columna 12 – Año 2008).

Fuente: Elaboración propia

Con relación al IETAAP no cubierto con acreditamientos de ISR y que se constituye en el IETAAP efectivamente pagado a las cajas fiscales que en este caso asciende a Q.813,031.24 (Total Columnas 12 y 13), el mismo puede reconocerse como gastos deducibles hasta transcurridos 3 años después del pago del impuesto, así los Q. 59,357.52 pagados en el año 2004 (Columna 14 – Año 2004) fueron aplicados como gastos deducibles en el año 2007 (Ver Anexo 2 – Estado de Resultados año 2007 – Sección de Gastos de Operación Administrativos), los Q. 220,432.10 pagados en el año 2005 (Columna 14 – Año 2005) fueron aplicados como gastos deducibles en el año 2008 (Ver Anexo 4 – Estado de Resultados año 2008 –Sección de Gastos de Operación Administrativos), y los Q.533,241.62 saldo restante, serán acreditados conforme lo estipulado en las columnas de la 16 a la 18, en los montos establecidos en la columna 15 respectivamente.

4.7. Análisis De La Situación Actual

Como se pudo observar en el apartado anterior la empresa ha pagado en concepto de IETAAP e ISR, (Periodo junio 2004 a diciembre 2008) lo siguiente:

CUADRO No. 17
RESUMEN DE PAGO DE IMPUESTOS
(PERIODO 2004-2008)

AÑO	ISR TRIMESTRAL PAGADO	ISR ANUAL PAGADO (31% de la Renta Imponible final del periodo)	TOTAL ISR PAGADO POR PERIODO FISCAL	IETAAP PAGADO	TOTAL IMPUESTOS PAGADOS
	1	2	3	4	5
2004	0.00	8,693.38	8,693.38	0	8,693.38
2004 (Cierre extraordinario)	1,624.24	25,280.53	26,904.76	59,357.52	86,262.28
2005	78,750.00	148,959.61	227,709.61	220,432.10	448,141.71
2006	170,782.21	0.00	170,782.21	104,672.97	184,205.66
2007	0.00	42,956.02	42,956.02	199,988.22	334,193.75
2008	100,654.15	69,264.65	169,918.80	228,580.44	398,499.24
Total Pagado	351,810.60	295,154.18	646,964.78	813,031.25	1,459,996.02

En resumen, se puede establecer que la temporalidad de pago del ISR y la aplicación de acreditamientos de IETAAP se dieron de la siguiente manera:

CUADRO No. 18

COFORZA. S.A.

RESUMEN
IETAAP E ISR PAGADOS

Períodos 2004-2008

AÑO	ISR TRIMESTRAL DETERMINADO EN EL PERIODO	IETAAP DETERMINADO	(-) ISR TRIMESTRAL DETERMINADO EN EL PERIODO	IETAAP PAGADO EN EL PERIODO (No cubierto con acreditamientos de ISR)	IETAAP PAGADO (Ya acreditado como gasto deducible)	AÑO	IETAAP PENDIENTE APLICAR (Como gasto deducible)	AÑO
	Ref. Col. 13 - Cuadro No. 12	Ref. Col. 8- Cuadro No. 15	(-) Col. 1	Ref. Col 2 (-) Col. 3	Ref. Col. 14 - Cuadro No. 15		Ref. Col. 15 - Cuadro No. 15	
	1	2	3	4	5	6	7	8
2004	0.00							
2004 (Cierre extraordinario)	1,624.24	60,981.75	-1,624.24	59,357.52	-59,357.52	2,007		
2005	78,750.00	299,182.10	-78,750.00	220,432.10	-220,432.10	2,008		
2006	170,782.21	275,455.18	-170,782.21	104,672.97			104,672.97	2,009
2007	59,649.52	259,637.74	-59,649.52	199,988.22			199,988.22	2,010
2008	100,654.15	329,234.59	-100,654.15	228,580.44			228,580.44	2,011
	411,460.12	1,224,491.35	-411,460.12	813,031.24	-279,789.61		533,241.62	

ANÁLISIS DEL CUADRO 18

Como se puede observar, al total de IETAAP determinado para pago y que asciende a Q.1.224,491.35 (Columna 2), solo se le aplicaron acreditamientos de ISR por Q.411,460.12, que corresponden al ISR trimestral (Enero – Septiembre) pagado durante cada periodo (Columna 3), considerándose el saldo restante Q. 813,031.24 (Columna 4), como gasto deducible a aplicar hasta dentro de 3 años y de los cuales ya fueron aplicados los correspondientes al año 2004 y 2005 (Columnas 5 y 6), quedando al 31/12/2008 un saldo desaprovechado, pendiente de aplicar de Q. 533,241.62 (Columna 7), que deberá ser reconocido entre los años del 2009 y 2011 según corresponda, por los montos y en los años establecidos en las columnas 7 y 8 del cuadro.

4.8. Efectos fiscales y financieros de un cambio de régimen de tributación, para las operaciones de la Empresa Coforza, S.A.

Una vez determinada la trayectoria que en cuanto a pago de impuestos ha tenido la empresa Coforza, S.A., y para considerar los saldos pendientes de acreditamiento en los siguientes periodos, se analiza el efecto de las transiciones según los impuestos, de la manera siguiente:

4.8.1. En el ISR

Desde el punto de vista del Impuesto Sobre la Renta, se analizarán los siguientes cambios:

1. Cambio de Régimen: Del régimen optativo al régimen general.
2. Cambio en la forma de pago de ISR según régimen optativo: De la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior a la base de la renta bruta estimada en el trimestre o a la base de cierres parciales.

4.8.1.1. Cambio de Régimen – De Régimen Optativo a Régimen General.

Al tomar de base las operaciones correspondientes al año 2008 y las proyecciones para el año 2009 de Coforza, S.A., se tienen los siguientes resultados en el pago de ISR con la aplicación del Régimen General:

CUADRO No. 19

COFORZA, S.A.

DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR
 APLICACIÓN DE RÉGIMEN GENERAL ISR
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
 (Cifras Expresadas en Quetzales)

Mes	INGRESOS MENSUALES SIN IVA						ISR A PAGAR			Fecha de Pago		
	Ventas 1	Exportaciones 2	Servicios 3	Total de Ingresos Mensuales 4	Tasa Impositiva 5	ISR Determinado 6	Descripción	mes	año			
Enero	3,123,138.77	0.00	5,175.52	3,128,314.29	5%	156,415.71	Iros 10 días hábiles	febrero	2008			
Febrero	2,537,778.59	0.00	5,724.10	2,543,502.69	5%	127,175.13	Iros 10 días hábiles	marzo	2008			
Marzo	2,643,953.74	54,960.00	5,098.29	2,704,012.03	5%	135,200.60	Iros 10 días hábiles	abril	2008			
Abril	2,620,949.46	0.00	5,028.08	2,625,977.54	5%	131,298.88	Iros 10 días hábiles	mayo	2008			
Mayo	2,376,526.37	26,898.00	4,977.82	2,408,402.19	5%	120,420.11	Iros 10 días hábiles	junio	2008			
Junio	2,832,683.14	0.00	5,054.45	2,837,737.59	5%	141,886.88	Iros 10 días hábiles	julio	2008			
Julio	2,726,852.09	0.00	4,970.09	2,731,822.18	5%	136,591.11	Iros 10 días hábiles	agosto	2008			
Agosto	3,235,478.14	10,660.00	4,982.12	3,251,120.26	5%	162,556.01	Iros 10 días hábiles	septiembre	2008			
Septiembre	2,743,653.10	51,980.00	5,003.45	2,800,636.55	5%	140,031.83	Iros 10 días hábiles	octubre	2008			
Octubre	2,721,881.98	0.00	0.00	2,721,881.98	5%	136,094.10	Iros 10 días hábiles	noviembre	2008			
Noviembre	2,729,663.28	0.00	5,082.65	2,734,745.93	5%	136,737.30	Iros 10 días hábiles	diciembre	2008			
Diciembre	3,230,003.32	0.00	5,174.21	3,235,177.53	5%	161,758.88	Iros 10 días hábiles	enero	2009			
Totales	35,527,561.98	177,498.00	50,270.78	35,755,330.76		1,686,166.54						

CUADRO No. 20

COFORZA. S.A.

DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR
 APLICACIÓN DE RÉGIMEN GENERAL ISR
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009
 (Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)

Mes	INGRESOS MENSUALES SIN IVA				ISR A PAGAR			Fecha de Pago		
	Ventas 1	Servicios 2	Exportaciones 3	Total de Ingresos Mensuales 4	Tasa Impositiva 5	ISR Determinado 6	Descripción 7	mes 8	año 9	
Enero	3,279,295.71	5,434.30	0.00	3,284,730.00	5%	164,236.50	1ros 10 días hábiles	febrero	2009	
Febrero	2,664,667.52	6,010.31	0.00	2,670,677.82	5%	133,533.89	1ros 10 días hábiles	marzo	2009	
Marzo	2,776,151.43	5,353.20	57,708.00	2,839,212.63	5%	141,960.63	1ros 10 días hábiles	abril	2009	
Abril	2,751,996.93	5,279.48	0.00	2,757,276.42	5%	137,863.82	1ros 10 días hábiles	mayo	2009	
Mayo	2,495,352.69	5,226.71	28,242.90	2,528,822.30	5%	126,441.11	1ros 10 días hábiles	junio	2009	
Junio	2,974,317.30	5,307.17	0.00	2,979,624.47	5%	148,981.22	1ros 10 días hábiles	julio	2009	
Julio	2,863,194.69	5,218.59	0.00	2,868,413.29	5%	143,420.66	1ros 10 días hábiles	agosto	2009	
Agosto	3,397,252.05	5,231.23	11,193.00	3,413,676.27	5%	170,683.81	1ros 10 días hábiles	septiembre	2009	
Septiembre	2,880,835.76	5,253.62	54,579.00	2,940,668.38	5%	147,033.42	1ros 10 días hábiles	octubre	2009	
Octubre	2,857,976.08	0.00	0.00	2,857,976.08	5%	142,898.80	1ros 10 días hábiles	noviembre	2009	
Noviembre	2,866,146.44	5,336.78	0.00	2,871,483.23	5%	143,574.16	1ros 10 días hábiles	diciembre	2009	
Diciembre	3,391,503.49	5,432.92	0.00	3,396,936.41	5%	169,846.82	1ros 10 días hábiles	enero	2010	
Totales	35,198,690.08	59,084.32	151,722.90	35,409,497.30		1,770,474.86				

ANÁLISIS DE CUADROS 19 Y 20

Como se puede observar en los cuadros anteriores, si la entidad estuviera bajo el Régimen General del 5% hubiera pagado en concepto de ISR para el año 2008, la cantidad de Q.1.686,166.54 (Columna 6 – cuadro 19), y para el año 2009 tendría que pagar según la proyección de ingresos del periodo la suma de Q. 1.770,474.86 (Columna 6 – cuadro 20), en este caso los pagos serían mensuales en los periodos establecidos de las columnas de la 7 a la 9 de ambos cuadros.

A efecto de comparación a continuación se presentan los impuestos pagados durante el año 2008 bajo el régimen optativo – opción de pago del impuesto generado en el periodo anterior y el cálculo realizado para el 2009 según el resultado obtenido del periodo 2008 sujeto a análisis:

CUADRO No. 21

COFORZA, S.A.

**DETERMINACIÓN DE PAGOS DE ISR TRIMESTRAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL
AÑO 2008 Y PROYECCIÓN AÑO 2009
(Cifras Expresadas en Quetzales)**

TÍTULOS DEL CUADRO (POR COLUMNA)

COLUMNA		DESCRIPCIÓN
		FECHA DE PRESENTACIÓN
COLUMNA	1	MES
COLUMNA	2	AÑO
		RENTA IMPONIBLE BASE PARA DETERMINACIÓN ISR ANUAL
COLUMNA	3	UTILIDAD Y/O PERDIDA REAL DEL PERÍODO (Según Estados Financieros) Renta Imponible
COLUMNA	4	UTILIDAD Y/O PERDIDA BASE FINAL PARA LA DETERMINACION DEL ISR (Según literal "J" del Art. 39 Ley del ISR)
COLUMNA	5	(MENOS) EXCESO DE COSTOS Y GASTOS SEGÚN ART. No.39 LITERAL "J" LEY DEL ISR (Período Anterior) (Ref. Col. 4 Cuadro No. 14)
COLUMNA	6	UTILIDAD Y/O PERDIDA BASE FINAL PARA LA DETERMINACION DEL ISR (Según literal "J" del Art. 39 Ley del ISR)
		BASES PARA CÁLCULO DEL ISR TRIMESTRAL ADOPTADOS POR COFORZA, S.A.
COLUMNA	7	BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR
COLUMNA	8	CÁLCULO - (Base Impuesto Generado Período Anterior)
		ISR DETERMINADO
COLUMNA	9	IMPUESTO ANUAL DETERMINADO
COLUMNA	10	IMPUESTO TRIMESTRAL DETERMINADO - (Base Impuesto Generado Período Anterior)
		ISR A PAGAR Y APLICACIÓN DE CRÉDITOS POR EXCESO DE PAGOS TRIMESTRALES DE ISR EN PEIODOS ANTERIORES
COLUMNA	11	ISR TRIMESTRAL TOTAL DETERMINADO PAGADO EN EL AÑO 2008 Y PROYECTADO PARA PAGO EN EL AÑO 2009
COLUMNA	12	TOTAL ISR PAGADO 2008 Y PROYECTADO PARA PAGO EN EL AÑO 2009 (Pagos trimestrales y declaración anual)

CUADRO No. 21

2/2.

COFORZA. S.A.

DETERMINACIÓN DE PAGOS DE ISR TRIMESTRAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL
 AÑO 2008 Y PROYECCIÓN AÑO 2009
 (Cifras Expresadas en Quetzales)

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN (Primeros 10 días hábiles de)		3	4	5	6	7	8	ISR DETERMINADO			ISR PAGADO	
	1	2							9	10	11	12	
AÑO 2008									(Col. 6 + 31%)	(Col. 7) (Col. 8)	(Total Col. 10)	(Col. 9 + Col. 10 - Col. 11)	
1ER TRIM	Abril	2008					134,205.54	4	0.00	33,551.38		33,551.38	
2DO TRIM	Julio	2008					134,205.54	4	0.00	33,551.38		33,551.38	
3ER TRIM	Octubre	2008					134,205.54	4	0.00	33,551.38		33,551.38	
CIERRE FISCAL	Enero a Marzo	2009	930,063.96	1,011,699.92	-463,574.77	548,125.15			169,918.80	0.00	-100,654.15	69,264.65	169,918.80
AÑO 2009													
1ER TRIM	Abril	2009					169,918.80	4	0.00	42,479.70		42,479.70	
2DO TRIM	Julio	2009					169,918.80	4	0.00	42,479.70		42,479.70	
3ER TRIM	Octubre	2009					169,918.80	4	0.00	42,479.70		42,479.70	
CIERRE FISCAL	Enero a Marzo	2010	1,151,178.68	1,151,178.68	-81,635.96	1,069,542.72			331,558.24	0.00	-127,439.10	204,119.14	331,558.24
									331,558.24		-127,439.10	331,558.24	

ANÁLISIS DEL CUADRO 21

En el cuadro anterior se puede observar que utilizando el régimen optativo, para el caso del año 2008 el pago del impuesto fue de Q. 169,918.80 (Columnas 9 y 12–Año 2008), el cual fue liquidado en pagos por trimestre en un monto de Q. 33,551.38 (Columna 10– Año 2008), para un total de pagos trimestrales de Q. 100,654.15 (Columna 11– Año 2008) y con un pago final que podrá realizar entre los meses de enero a marzo 2009, de Q. 69,264.65 (Columna 12–Año 2008).

Para el caso del año 2009 se tiene proyectado: un pago de ISR por Q. 331,558.24 (Columnas 9 y 12–Año 2009), el cual se liquidaría en pagos trimestrales de Q. 42,479.70 (Columna 10– Año 2009), para un total de pagos trimestrales de Q. 127,439.10 (Columna 11– Año 2009) y con un pago final podrá realizar entre los meses de enero a marzo 2010, de Q. 204,119.14 (Columna 12–Año 2009).

El periodo de pago de impuestos se puede observar en la columna 1 y 2 de ambos cuadros, y corresponde a los primeros 10 días hábiles de los meses indicados.

Por otro lado, si se considera que aparte del IVA sería el único impuesto que Coforza tendría que pagar bajo el régimen general, se necesita analizar el impacto del IETAAP para el caso del año 2008 y del ISO para el año 2009, que son impuestos a los que quedan afectos los contribuyentes inscritos bajo el régimen optativo. Como se comentó anteriormente el IETAAP y el ISO no son aplicables para los contribuyentes inscritos bajo el régimen general (Art. 4 literal “f” Ley del IETAAP y Art. 4 literal “f” de la Ley del ISO).

En este caso el impacto en determinación y pago sería el siguiente:

CUADRO No. 22

COFORZA. S.A.

ANÁLISIS DE IETAAP, ISO Y ACREDITAMIENTOS DE ISR APLICADOS

RÉGIMEN APLICABLE: (ISR ACREDITABLE A IETAAP

- ISR ACREDITABLE A ISO)

AÑOS 2008 - 2009

TÍTULOS DEL CUADRO (POR COLUMNA)

COLUMNA			DESCRIPCIÓN
AÑO 2008			REFERENCIAS (Estados Financieros 2007 - ANEXOS 1 Y 2)
COLUMNA	2008	1	ACTIVOS NETOS (AÑO 2007)
COLUMNA	2008	2	INGRESOS BRUTOS (AÑO 2007)
COLUMNA	2008	3	BASE IMPONIBLE (Ingresos brutos / 4)
COLUMNA	2008	4	TIPO IMPOSITIVO APLICABLE
COLUMNA	2008	5	IMPUESTO DETERMINADO (Base imponible x tipo impositivo)
COLUMNA	2008	5	TOTAL IETAAP CALCULADO FINAL PERIODO
COLUMNA	2008	6	(MENOS) ISR ACREDITADO A IETAAP / (A reportar como IETAAP en declaración anual) (Trimestres de julio a septiembre de c/año) (Ver Cuadro 12)
COLUMNA	2008	7	ISR TRIMESTRAL NO ACREDITADO A IETAAP
COLUMNA	2008	8	IETAAP A PAGAR
COLUMNA	2008	9	IETAAP NO CUBIERTO POR ACREDITAMIENTOS DE ISR (Registrado como cuenta corriente al 31/12/2008)
AÑO 2009			REFERENCIAS (Estados Financieros 2008 - ANEXOS 3 Y 4)
COLUMNA	2009	1	ACTIVOS NETOS (AÑO 2008) (Ref. Anexo 8)
COLUMNA	2009	2	INGRESOS BRUTOS (AÑO 2008) (Ref. Anexo 8)
COLUMNA	2009	3	BASE IMPONIBLE (Ingresos brutos / 4)
COLUMNA	2009	4	TIPO IMPOSITIVO APLICABLE
COLUMNA	2009	5	IMPUESTO DETERMINADO (Base imponible x tipo impositivo)
COLUMNA	2009	5	TOTAL ISO DETERMINADO
COLUMNA	2009	6	(MENOS) ISR ACREDITADO A ISO / (A reportar como ISO en declaración anual)
COLUMNA	2009	7	ISR TRIMESTRAL NO ACREDITADO A ISO
COLUMNA	2009	8	ISO A PAGAR
COLUMNA	2009	9	ISO NO CUBIERTO POR ACREDITAMIENTOS DE ISR (A registrar como cuenta corriente al 31/12/2009) (Ref. Col. 15 Cuadro No. 15)

COFORZA. S.A.

ANÁLISIS DE IETAAP Y ACREDITAMIENTOS DE ISR APLICADOS
RÉGIMEN APLICABLE DE IETAAP: (ISR ACREDITABLE A IETAAP)
AÑO 2008

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN (Último día hábil de)		FORMA DE ACREDITAMIENTO (Ref. Columna 9 este cuadro) y (Ref. Columna 15, cuadro No. 15)											
	Mes	Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	ESTADO	FORMA	AÑO
1ER TRIM	Abril	2008	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	-33,551.38	0.00	48,757.26				
2DO TRIM	Julio	2008	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	-33,551.38	0.00	48,757.26				
3ER TRIM	Octubre	2008	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65	-33,551.38	0.00	48,757.26				2009
4TO TRIM	Enero	2009	3,974,463.20	32,923,458.98	8,230,864.75	1%	82,308.65			82,308.65				2010
														2011
							329,234.59	-100,654.15	0.00	228,580.44				
														533,241.63

COFORZA. S.A.

DETERMINACIÓN DE ISO Y ACREDITAMIENTOS DE ISR EFECTUADOS
RÉGIMEN APLICABLE DE ISO: (ISR ACREDITABLE A ISO)
CON APLICACIÓN DE PROYECCIÓN DE PAGOS DE ISR AÑO 2009

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN (Último día hábil de)		FORMA DE ACREDITAMIENTO (Ref. Columna 9)											
	Mes	año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	ESTADO	FORMA	AÑO
1ER TRIM	Abril	2009	6,848,125.46	33,723,330.76	8,430,832.69	1%	84,308.33	-42,479.70	0.00	41,828.63				
2DO TRIM	Julio	2009	6,848,125.46	33,723,330.76	8,430,832.69	1%	84,308.33	-42,479.70	0.00	41,828.63				
3ER TRIM	Octubre	2009	6,848,125.46	33,723,330.76	8,430,832.69	1%	84,308.33	-42,479.70	0.00	41,828.63				2012
4TO TRIM	Enero	2010	6,848,125.46	33,723,330.76	8,430,832.69	1%	84,308.33			84,308.33				2012
							337,233.31	-127,439.10	0.00	209,794.21				
														209,794.21

ANÁLISIS DEL CUADRO 22

En este cuadro se puede identificar un IETAAP determinado para el año 2008 de Q.329,234.59 (Columna 5 –Año 2008) sobre el cuál se aplicaron los acreditamientos de ISR trimestral pagado en el año 2008 de Q. 33,551.38 por trimestre, para un total de acreditamientos de pagos trimestrales de ISR de Q. 100,654.15 (Columna 6 –Año 2008), lo que deja un pago de IETAAP por los primeros tres trimestres de Q.48,757.26 y uno final de Q.82,308.65, para un total de pagos de IETAAP Q. 228,580.44 (Columna 8 – Año 2008), y que deberá ser considerado como gasto deducible hasta el año 2011 (Artículo 11 literal “b” Ley del IETAAP) , conjuntamente con lo que se trae acumulado por el IETAAP pagado en lo periodos (2004–2007) anteriores, para un total de Q. 533,241.62 (Columna 9 – Año 2008 – Ref. Columna 15 del cuadro No. 15).

En cuanto al ISO determinado para el año 2009, y que se obtuvo en base a los datos de los Estados Financieros del año 2008 (Ver Anexos del 3 al 5 y anexo 8) (Columnas 1 y 2 – Año 2009) (Ver Anexo 8), tenemos un impuesto determinado de Q.337,233.31 (Columna 5 –Año 2009) sobre el cuál se aplicarán los acreditamientos de ISR trimestral a pagar en el año 2009, determinados en un monto de Q. 42,479.70 por trimestre (Columna 6 – Año 2009 Ref. Cuadro No. 21), para un total de acreditamientos de pagos trimestrales de enero a septiembre de ISR que son los que permite la Ley del ISO (Art. 11 literal “b”) de Q.127,439.10 (Columna 6 –Año 2009), lo que deja un pago de ISO para los primeros tres trimestres de Q.41,828.63 y uno final de Q.84,308.22, para un total de ISO de Q.209,794.21 (Columnas 8 y 9 - Año 2009), que deberá ser considerado como gasto deducible hasta en año 2012. (Artículo 11 literal “b” Ley del ISO)

Una vez considerados ambos regímenes, General y Optativo y el impacto por los pagos de IETAAP e ISO derivados de la utilización del régimen optativo, se tiene el resultado siguiente:

CUADRO No. 23
COMPARACIÓN ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO
(Régimen General Vrs. Régimen Optativo – Opción de pago sobre la base del
impuesto generado en el periodo anterior)
PERIODO 2008

COFORZA, S.A.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
2008
(Cifras Expresadas en Quetzales)

Mes	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN OPTATIVO		
	ISR A PAGAR (Por adoptar el Régimen General) (Ref. Cuadro 19)	ISR A PAGAR (Por adoptar el Régimen General considerando efecto trimestral)	ISR RÉGIMEN OPTATIVO (Ref. Cuadro 21)	IETAAP (A pagar por adopción del Régimen Optativo) (Ref. Cuadro 22)	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR (Por utilización del Régimen Optativo) (Col.3 + Col. 4)
	1	2	3	4	5
Enero	156,415.71				
Febrero	127,175.13				
Marzo	135,200.60	418,791.45	33,551.38	48,757.26	82,308.65
Abril	131,298.88				
Mayo	120,420.11				
Junio	141,886.88	393,605.87	33,551.38	48,757.26	82,308.65
Julio	136,591.11				
Agosto	162,556.01				
Septiembre	140,031.83	439,178.95	33,551.38	48,757.26	82,308.65
Octubre	136,094.10				
Noviembre	136,737.30				
Diciembre	161,758.88	434,590.27	69,264.65	82,308.65	151,573.29
Totales	1,686,166.54	1,686,166.54	169,918.80	228,580.44	398,499.24

Analizando el pago de impuestos correspondiente al año 2008 se puede observar que bajo el Régimen General, la empresa hubiera pagado de ISR Q. 1.686,166.54 (Columna 1), mientras que con el Régimen Optativo realizó pagos por Q. 169,918.80 (Columna 2), lo que da un ahorro en el pago de ISR de Q. 1.516,247.74, así:

Diferencias en cuanto a pago eminentemente de ISR

ISR determinado para pago (Régimen General)	Q.1.686.166,54
ISR determinado para pago (Régimen Optativo)	<u>-169.918,80</u>
Diferencia	89.92% → <u><u>Q.1.516.247,74</u></u>

Por otra parte, aún si se toma en cuenta el pago de IETAAP por los Q. 228,580.44 (Columna 4) que trae consigo la utilización del Régimen Optativo, se ve reflejado un ahorro en cuanto a pago de impuestos por un monto de Q. 1.287,667.30 que se refleja en el siguiente cálculo:

Diferencias en cuanto a pago de ISR, considerando los pagos de IETAAP

ISR determinado para pago (Régimen General)		Q. 1.686.166,54
<u>Régimen Optativo</u>		
ISR determinado para pago (Régimen Optativo)	Q.-169.918,80	
IETAAP determinado para pago	<u>-228.580,44</u>	<u>-398.499,24</u>
Diferencia	76.37% →	<u><u>Q. 1.287.667,30</u></u>

CUADRO No. 24
COMPARACIÓN ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO
(Régimen General Vrs. Régimen Optativo – Opción de pago sobre la base del
impuesto generado en el periodo anterior)
PERIODO 2009

COFORZA, S.A.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) A PAGAR

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009

(Cifras Expresadas en Quetzales)

Mes	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN OPTATIVO		
	ISR A PAGAR (Por adoptar el Régimen General) (Ref. Cuadro 20)	ISR A PAGAR (Por adoptar el Régimen General considerando efecto trimestral)	ISR RÉGIMEN OPTATIVO (Ref. Cuadro No. 21)	ISO (A pagar por adopción del Régimen Optativo) (Ref. Cuadro No. 22)	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR (Por utilización del Régimen Optativo) (Col.3 + Col. 4)
	1	2	3	4	5
Enero	164,236.50				
Febrero	133,533.89				
Marzo	141,960.63	439,731.02	42,479.70	41,828.63	84,308.33
Abril	137,863.82				
Mayo	126,441.11				
Junio	148,981.22	413,286.16	42,479.70	41,828.63	84,308.33
Julio	143,420.66				
Agosto	170,683.81				
Septiembre	147,033.42	461,137.90	42,479.70	41,828.63	84,308.33
Octubre	142,898.80				
Noviembre	143,574.16				
Diciembre	169,846.82	456,319.79	204,119.14	84,308.33	288,427.47
Totales	1,770,474.86	1,770,474.86	331,558.24	209,794.21	541,352.45

Analizado el pago de impuestos proyectado para el año 2009 se puede observar que si se cambia al Régimen General, la empresa estaría pagando de ISR Q. 1.770,474.86, mientras que con el Régimen Optativo los pagos a realizar se estiman en Q. 331,558.24 (Columna 3), lo que da un ahorro en cuanto al pago de ISR de Q. 1.438,916.62, así:

Diferencias en cuanto a pago eminentemente de ISR

ISR determinado para pago (Régimen General)	Q.1.770.474,86
ISR determinado para pago (Régimen Optativo)	<u>-331.558,24</u>
Diferencia	81.27% → <u>Q.1.438.916,62</u>

Si se toman en cuenta los pagos de ISO a efectuar por Q. 209,794.21 (Columna 4) que trae consigo la utilización del Régimen Optativo, se generaría un ahorro en cuanto a pago de impuestos por un monto de Q. 1.229,122.41 que se refleja en el siguiente cálculo:

Diferencias en cuanto a pago de ISR, considerando los pagos de IETAAP

ISR determinado para pago (Régimen General)		Q.1.770.474,86
<u>Régimen Optativo</u>		
ISR determinado para pago (Régimen Optativo)	Q.-331.558,24	
IETAAP determinado para pago	<u>-209.794,21</u>	<u>-541.352,45</u>
Diferencia	69.42% →	<u>Q.1.229.122,41</u>

En conclusión con relación al cambio de régimen, de Optativo a General se puede observar que a la empresa no le conviene dicho cambio, tomando en consideración que la empresa ha mantenido un margen neto de utilidad entre un 2 y un 3% en tal sentido sus costos deducibles, son capaces de cubrir el monto de ingresos del periodo, es decir que genera una utilidad sobre la cual le es más benéfico pagar un 31% de ISR, a que si pagara un 5% de ISR sobre los Ingresos generados en el periodo, este efecto se puede observar con mayor detalle en los cinco (4) cuadros que se presentan a continuación:

Para el análisis siguiente, en lo referente a ingresos, se toma como referencia la información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre 2008, para la información comparativa relacionada al Régimen General se hace la variante en los costos y gastos

deducibles, los cuales se estiman a efecto de dar a conocer el impacto de un cambio en los porcentajes de utilidad neta que se puede manejar.

CUADRO No. 25
COMPARACIÓN ENTRE RÉGIMEN GENERAL Y OPTATIVO
ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN MÁS CONVENIENTE
BASE DE ANÁLISIS: MARGEN DE UTILIDAD NETA OBTENIDA EN EL PERIODO
PERIODO BASE: AÑO 2008 – 2009
(Cifras expresadas en quetzales)

COFORZA, S.A.

ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN MAS CONVENIENTE
BASE DE ANÁLISIS: MARGEN DE UTILIDAD NETA OBTENIDA EN EL PERIODO

CUADRO COMPARATIVO No. 25 A
BASE DE ANÁLISIS: OBTENCIÓN DE UN 3% DE MARGEN DE UTILIDAD NETA

DESCRIPCIÓN	Año 2008			
	Régimen Optativo		Régimen General	
Ingresos gravados del periodo (ventas al 31/12/2008)	33,723,330.76	100%	33,723,330.76	100%
Costos y gastos deducibles al 31/12/2008 (-) (Ver anexo 4)	-		-	
	32,793,266.80	-97%	-32,793,266.80	-97%
Utilidad del periodo	930,063.96	3%	930,063.96	3%
ISR a pagar (31% Sobre Utilidad del Periodo) (Q.930,063.96 x 31%)	288,319.83			
ISR a pagar (5% Sobre Ingresos Periodo) (Q.33,723,330.76 x 5%)			1,686,166.54	
Ahorro en pagos de ISR al aplicar el Régimen Optativo			1,397,846.71	82.90%

En este cuadro se puede observar la situación actual de la empresa Coforza, que refleja una utilidad neta del 3%, a la vez demuestra que con este margen de utilidad le es más conveniente el pago del ISR bajo el Régimen Optativo que le genera un ahorro en pagos de Q.1.397,846.71, equivalente a un 82.9%.

CUADRO COMPARATIVO No. 25 B**BASE DE ANÁLISIS: OBTENCIÓN DE UN 15% DE MARGEN DE UTILIDAD NETA**

DESCRIPCIÓN	Año 2008			
	Régimen Optativo		Régimen General	
Ingresos gravados del periodo (ventas al 31/12/2008)	33,723,330.76	100%	33,723,330.76	100%
(-) Costos y gastos deducibles al 31/12/2008	-28,664,831.15	-85%	-28,664,831.15	-85%
Utilidad del periodo	5,058,499.61	15%	5,058,499.61	15%
ISR a pagar (31% Sobre Utilidad del Periodo) (Q.5,058,499.61 x 31%)	1,568,134.88			
ISR a pagar (5% Sobre Ingresos Periodo) (Q.33,723,330.76 x 5%)			1,686,166.54	5%
Ahorro en pagos de ISR al aplicar el Régimen Optativo			118,031.66	7.00%

En el segundo cuadro, se han estimado los costos y gastos deducibles del periodo, a manera de generar una utilidad neta del 15%, con lo cual se logra observar que a pesar de presentarse un incremento en el ISR a pagar sobre la base del Régimen Optativo, aún se refleja un ahorro en pagos de ISR de un 7%, equivalente a Q. 118,031.66.

CUADRO COMPARATIVO No. 25 C**BASE DE ANÁLISIS: OBTENCIÓN DE UN 16.2 % DE MARGEN DE UTILIDAD NETA**

DESCRIPCIÓN	Año 2008			
	Régimen Optativo		Régimen General	
Ingresos gravados del periodo (ventas al 31/12/2008)	33.723.330,76	100%	33.723.330,76	100%
(-) Costos y gastos deducibles al 31/12/2008	-28.260.151,18	-83,80%	-28.260.151,18	-83,80%
Utilidad del periodo	5.463.179,58	16,20%	5.463.179,58	16,20%
ISR a pagar (31% Sobre Utilidad del Periodo) (Q.5,463,179.58 x 31%)	1.693.585,67			
ISR a pagar (5% Sobre Ingresos Periodo) (Q.33,723,330.76 x 5%)			1.686.166,54	
Ahorro en pagos de ISR aplicando Régimen General			-7.419,13	-0,44%

En este tercer cuadro, se han estimado costos y gastos deducibles del periodo, a manera de generar una utilidad neta del 16.2%, en donde se puede observar que los costos y gastos deducibles generados en el periodo, no son suficientes para generar una utilidad con la cuál le resulte más conveniente a la empresa pagar un 31% de ISR (Régimen Optativo), y le es mejor considerar un pago de un 5% sobre los ingresos del periodo (Régimen General), utilizando el régimen general se reflejaría un ahorro de Q. 7,419.13 en el pagos de ISR, equivalente a un 0.44% del ISR determinado si se utilizara el Régimen Optativo. Sobre este ahorro es conveniente tomar en cuenta el pago de IETAAP, ya que optando por el régimen general no se vería afecto al pago de este impuesto, ni al ISO en los periodos posteriores.

En conclusión se puede decir que la empresa Coforza debería considerar un cambio de régimen del Optativo de ISR según su situación actual al General, si a futuro estima generar márgenes de utilidad neta iguales o mayores al 16.2%.

Al tomar como referencia los datos del cuadro de la utilidad proyectada para el año 2009 (Ver Anexo 7) se tiene:

CUADRO COMPARATIVO No. 25 D
ISR RÉGIMEN GENERAL Vrs. ISR RÉGIMEN OPTATIVO
EN BASE A DATOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2009
CONSIDERACIÓN DE OTROS IMPUESTOS IMPLICADOS EN EL RÉGIMEN
OPTATIVO - ISO

DESCRIPCIÓN	Proyección Año 2009			
	Régimen Optativo		Régimen General	
Ingresos gravados del periodo (ventas proyectadas al 31/12/2009) (Ver anexos 7 y 9)	35.409.497,30	100%	35.409.497,30	100%
Costos y gastos deducibles al 31/12/2009 (Incluye los Q. 104,672,97 de IETAAP a considerar como deducible por no haber sido cubierto con acreditamientos de ISR en el año 2006) (Ver Cuadro No. 15, columna 13 año (-) 2006)	-34.258.318,62	-96,75%	-34.258.318,62	-96,75%
Utilidad del periodo (Ver anexo 7)	1.151.178,68	3,25%	1.151.178,68	3,25%
ISR a pagar (31% Sobre Utilidad del Periodo) sin tomar en cuenta los excesos de costos y gastos según Art. 39 literal "J" periodo anterior, por no ser constantes periodo a periodo. (Q.1.151,178.68 x 31%)	356.865,39			
ISR a pagar (5% Sobre Ingresos Proyectados 2009) (Q. 35,409,497.30 x 5%)			1.770.474,86	5%
Ahorro en pagos de ISR aplicando El Régimen Optativo			-1.413.609,47	-79,84%

Como se observa en el cuadro comparativo 25D, la empresa proyecta para el año 2009, un margen de utilidad del 3.25%, y para los periodos futuros se estiman márgenes inferiores al 10%, aún considerando los pagos de ISO a efectuar en el periodo 2009, a la empresa le es más conveniente continuar con el Régimen Optativo para el pago del ISR, lo que le genera un ahorro de un 67.99% en pago de impuestos, equivalente a Q. 1.203,815.26.

El impacto se puede ver reflejado en el flujo de caja proyectado siguiente, dentro del cual se aplicaron los pagos mensuales que se tendrían que realizar si se optara por el pago de ISR bajo el Régimen General así:

CUADRO No. 26
COFORZA. S.A.
 AÑO 2009
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
OPCIÓN DE PAGO DE ISR - RÉGIMEN GENERAL
 (Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
Saldo Inicial en Caja y Bancos	282,501.08	598,368.11	739,772.99	413,138.54	554,353.31	197,949.38	27,982.82	-375,518.76	-698,337.58	-1,003,547.18	-1,305,482.84	-1,473,894.96
Ingresos												
Ventas	3,279,295.71	2,664,667.52	2,776,151.43	2,751,996.93	2,495,352.69	2,974,317.30	2,863,194.69	3,397,252.05	2,880,835.76	2,857,976.08	2,866,146.44	3,391,503.49
Servicios	5,434.30	5,876.54	5,013.69	5,045.93	5,015.70	4,826.90	4,979.34	5,053.03	5,176.34	-100.50	5,223.58	5,231.89
Exportaciones	0.00	0.00	57,708.00	0.00	28,242.90	0.00	0.00	11,193.00	54,579.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	133.76	339.52	233.55	211.01	480.28	239.25	178.19	77.29	100.50	113.20	201.03
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Egresos												
Egresos por Pago de Impuestos												
IIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR	164,236.50	133,533.89	141,960.63	137,863.82	126,441.11	148,981.22	143,420.66	170,683.81	147,033.42	142,898.80	143,574.16	169,846.82
ISO			0.00			0.00			0.00			0.00
Egresos por Pago de Impuestos	164,236.50	133,533.89	141,960.63	137,863.82	126,441.11	148,981.22	143,420.66	170,683.81	147,033.42	142,898.80	143,574.16	169,846.82
Otros Egresos												
Importaciones	2,027,215.37	1,601,967.66	2,202,830.74	1,780,327.76	2,186,969.70	2,353,038.07	2,548,113.61	2,572,222.54	2,337,672.62	2,379,633.14	2,290,694.59	2,220,656.97
Compras locales	2,500.00	2,500.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Gastos Sobre Compras (Se proyecta una reducción en gastos sobre compras del 1.5%)	444,937.60	428,410.45	496,390.96	453,637.91	432,123.33	489,380.61	412,415.33	465,185.93	428,631.67	498,513.58	459,238.43	347,175.00
Gastos de Promoción	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Sueldos de Administración	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
Servicios Administrativos	9,878.56	10,239.75	7,551.03	8,862.94	9,256.64	28,011.55	6,956.45	6,584.49	6,789.45	6,751.09	6,783.00	50,796.72
Seguridad Oficina	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00
Gastos de Limpieza	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00
Aguinaldos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Bono 14 y Bonificación Especial	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bonificaciones	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00
Comisiones Administrativas	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Cuotas IGSS, INTECAP E												
IRTRA	7,903.82	8,233.98	6,692.45	7,767.03	8,534.81	6,703.51	7,571.13	6,951.65	8,020.59	8,765.79	9,018.10	9,066.04
Impuestos y Contribuciones	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAN	2,525,360.35	2,108,476.84	2,749,390.18	2,286,520.65	2,673,309.49	2,913,558.74	3,051,481.52	3,087,369.61	2,817,539.33	2,930,088.61	2,802,159.12	2,704,119.73

CUADRO No. 26
OOFORZA. S.A.

AÑO 2009
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
OPCIÓN DE PAGO DE ISR - RÉGIMEN GENERAL
(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS	2,525,360.35	2,108,476.84	2,749,390.18	2,286,520.65	2,673,309.49	2,913,558.74	3,051,481.52	3,087,369.61	2,817,539.33	2,930,088.61	2,802,159.12	2,704,119.73
VIENEN												
Mantenimiento y Reparación												
Oficina	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
Telefonos y Telex	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Energía Eléctrica	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Telefonía Celular	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00
Envios y Courriers	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atencion a Clientes	0.00	500.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
Papelaria y Utiles de Oficina	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Cuotas y Suscripciones	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00
Atencion al Personal	400.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
Arrendamiento de Equipo de Computo	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00
Servicios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Varios	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Honorarios Contabilidad	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00
Utiles y enseres	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Servicios de Agua Potable	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00
Seguros y Fianzas (POLOS Y OFICINA)	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99
Honorarios Profesionales	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
Fianzas por cotizaciones	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
Seguro médico empleados	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Agua Pura	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00
Gastos de Representación	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	11,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	11,300.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
Suministros	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00
Parques fletes y Transporte	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
Gastos de Importacion no directos	0.00	0.00	145.60	72.80	0.00	218.40	274.93	0.00	91.00	72.80	0.00	0.00
Sueldo de Ventas	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Comisiones Ventas	16,789.67	18,676.30	9,867.56	16,008.04	20,395.36	9,930.76	14,888.63	11,348.70	17,456.94	13,715.21	15,157.00	15,430.92
Comisiones Sobre Cobros	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Mantenimiento de Vehiculos	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	3,000.00	0.00	2,000.00
VAN	2,577,786.01	2,165,289.13	2,794,889.33	2,350,237.48	2,729,490.84	2,972,643.89	3,101,631.07	3,136,354.30	2,869,373.26	2,988,812.61	2,869,352.11	2,777,486.64

CUADRO No. 26
COFORZA, S.A.
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
AÑO 2009
OPCIÓN DE PAGO DE ISR - RÉGIMEN GENERAL
(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
VIENEN	2,577,786.01	2,165,289.13	2,794,889.33	2,350,237.48	2,729,490.84	2,972,643.89	3,101,631.07	3,136,354.30	2,869,373.26	2,988,812.61	2,869,352.11	2,777,486.64
Gastos de Empaque	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
productos especiales	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Publicidad y Propaganda												
Arrendamiento de Vehículos												
de Reparto	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46
Mantenimiento de Bodega	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles y Lubricantes	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Gastos de Empaque	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muestras	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
Repuestos, Accesorios y												
Mantenimiento de Vehículos	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
Arrendamiento Bodega	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00
Impuesto Distribución												
Petroleo	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00
Impuesto al Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Exportación	0.00	2,500.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Bancarios (Gasto)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones Bancarias	125.00	125.00	250.00	125.00	375.00	125.00	125.00	125.00	250.00	375.00	250.00	125.00
Cheques Rechazados	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Retención de ISR IPF	0.00	9.47	31.66	19.89	19.81	25.46	22.68	16.52	5.84	9.86	3.61	12.22
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Otros Egresos	2,604,626.47	2,195,739.06	2,823,886.45	2,378,197.83	2,738,785.11	3,000,609.81	3,128,494.21	3,165,811.28	2,898,844.56	3,017,012.93	2,896,321.18	2,805,439.32
RESUMEN												
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Disponibilidad en Caja al inicio del periodo	282,501.08	598,368.11	739,772.99	413,138.54	554,353.31	197,949.38	27,982.82	-375,518.76	-698,337.58	-1,003,547.18	-1,305,482.84	-1,473,894.96
Total de Egresos	-2,768,862.97	-2,329,272.95	-2,965,847.08	-2,516,061.65	-2,885,226.22	-3,149,591.03	-3,271,914.88	-3,336,495.09	-3,045,877.98	-3,159,911.73	-3,039,895.34	-2,975,286.14
Liquidación de cuentas por pagar	-200,000.00	-200,000.00	-200,000.00	-100,000.00				-400,000.00	-200,000.00			
Saldo de Caja siguiente periodo	598,368.11	739,772.99	413,138.54	554,353.31	197,949.38	27,982.82	-375,518.76	-698,337.58	-1,003,547.18	-1,305,482.84	-1,473,894.96	-1,052,244.69
							Flujo de Fondos Proyectado Negativo al final del Periodo 2009					

Fuente: Departamento financiero de la Empresa Coforza, S.A.

Nota. Dentro de este flujo no se están considerando las cuentas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2008 y que serán recuperadas en su mayoría entre los meses de enero y febrero del año 2009, considerando que la estacionalidad del pago de clientes se mantiene mensualmente en el mismo margen de tiempo de 30 a 60 días.

Como se puede observar bajo la opción de pago de ISR Régimen General, se presentan flujos de efectivo negativos durante cada periodo mensual a partir del mes de julio 2009 a los que la empresa no podría hacer frente, y dejaría un flujo de caja negativo al final del periodo fiscal equivalente a Q. 1.052,244.69 un (-279%) menos en relación con el Régimen Optativo, por tal para la Empresa Coforza, el Régimen Optativo es la mejor opción para el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

4.8.1.2. Cambio de forma de pago de ISR según el Régimen Optativo:

Como se mencionó en apartados anteriores, en el Régimen Optativo contamos con tres (3) opciones de pagos trimestrales, que se utilizarán como base comparativa junto a las proyecciones para el periodo 2009, considerando que según pláticas con el Jefe del Área Financiera de la Empresa Coforza, luego de la reorganización se estiman proyecciones similares para los próximos 3 años.

Considerando que la empresa se encuentra actualmente inscrita bajo el Régimen Optativo de ISR – Opción de pagos trimestrales sobre la base del impuesto generado en el periodo anterior, se cuenta con dos bases de comparación:

1. Opción de pago trimestral sobre la base de cierres parciales, equivalente al resultado de multiplicar la renta imponible por el 31% y,
2. Opción de pago trimestral sobre la base de la renta bruta obtenida en el trimestre por el 5% por el 31%.

Previo a poder realizar un análisis referente a cuál es la mejor opción de pago trimestral en el Régimen Optativo, se necesita establecer los pagos trimestrales sobre cada una de las bases tal y como se presenta en los cuadros siguientes:

CUADRO No. 27
COFORZA, S.A.

DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR
RÉGIMEN OPTATIVO - BASE DEL IMPUESTO GENERADO EN EL PERIODO ANTERIOR
(SITUACIÓN ACTUAL - Con consideración del efecto de acreditamientos a ISO)
(Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)

CUADRO 27 A
IMPUESTO TRIMESTRAL A PAGAR

Mes	ISR pagado en el año 2008 (Ref. Cuadro 21)	ISR a Pagar (4ta parte del impuesto generado en el año anterior)	Total de ISR a pagar al término del período fiscal	Fecha de Pago	
				Descripción	mes año
	1	2	3	4	
	169,918.80				
Enero a Marzo		42,479.70	42,479.70	Primeros 10 días hábiles	abril 2009
Abril a Junio		42,479.70	42,479.70	Primeros 10 días hábiles	julio 2009
Julio a Septiembre		42,479.70	42,479.70	Primeros 10 días hábiles	octubre 2009
Totales	169,918.80	127,439.10	127,439.10		

CUADRO 27 B
IMPUESTO ANUAL A PAGAR
(Fecha de Presentación: Último día hábil de marzo 2010)

Período	Utilidad Acumulada al Término del Período (Ref. Cuadro 21)	Tasa Impositiva	ISR Determinado (Col 1 x Col. 2)	ISR Trimestral pagado durante el año (Total Col. 3 Cuadro 27A)	ISR a Pagar al Cierre Fiscal 2009 (Col. 3 - Col. 4)	Exceso de Pagos Trimestrales
	1	2	3	4	5	6
Enero - Diciembre 2009	1,069,542.72	31%	331,558.24	-127,439.10	204,119.14	0.00

CUADRO 27 C
EFFECTO DE ACREDITAMIENTOS DE ISR SOBRE LOS PAGOS DE ISO
 (Con enfoque en el monto de impuesto a reconocer como gasto deducible en períodos posteriores)

Trimestre	ISO determinado para pago 1	(.) ISR a pagar en los trimestres de (enero a septiembre 2009) 2	ISR a acreditar 3	ISO A PAGAR POR TRIMESTRE 4	Saldo de ISR por acreditar del trimestre 5	ISO no cubierto con acreditamientos de ISR (A reconocer como gastos deducibles en el año 2012) 6
		(Col. 3 Cuadro 27A)		(Col. 1 - Col. 3)	(SI: Col. 1 - Col. 3 es (-))	(SI: Col. 1 - Col. 3 es (+))
Primer Trimestre	84,308.33 (Ref. Cuadro 21)	42,479.70	-42,479.70	41,828.63	0.00	41,828.63
Segundo Trimestre	84,308.33	42,479.70	-42,479.70	41,828.63	0.00	41,828.63
Tercer Trimestre	84,308.33	42,479.70	-42,479.70	41,828.63	0.00	41,828.63
Cuarto Trimestre	84,308.33		0.00	84,308.33	0.00	84,308.33
Totales	337,233.31	127,439.10	-127,439.10	209,794.21	0.00	209,794.21

Como se puede observar en los cuadros anteriores, utilizando la base de pagos trimestrales del impuesto generado en el período anterior que es la base sobre la que ha venido pagando el ISR la empresa Coforza, tenemos que la empresa deberá efectuar para el 2009, pagos trimestrales equivalentes a Q.42,479.70 por trimestre (Cuadro 27 A), lo que deja un pago final para la declaración anual de Q.204,119.14 , para liquidar el ISR proyectado, que se estima en Q. 331,558.24 (Cuadro 27 B).

Por otro lado al tomar en cuenta los acreditamientos al ISO, se tiene que sobre esta base se podrán acreditar los pagos de ISR que se efectúen en los trimestres de enero a septiembre 2009, que en este caso serían los Q. 42,479.70 (Columna 3 - Cuadro 27 C), lo que deja un ISO a pagar de Q.41,828.63, durante los trimestres de enero a septiembre 2009 y durante el último trimestre (octubre - diciembre 2009) a falta de ISR por acreditar deberá cancelar los Q. 84,308.33 determinados de ISO para el trimestre (Columna 4 - Cuadro 27 C), para un total de pagos de ISO de Q.209,794.21 (Columna 6 - Cuadro 27 C), monto que podrá ser reconocido como gasto deducible hasta en el período fiscal 2012 . (Ref. Cuadro 22)

CUADRO No. 28

COFORZA, S.A.

DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR

RÉGIMEN OPTATIVO - BASE DE CIERRES PARCIALES

(Con consideración del efecto de acreditamientos a ISO)

(Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)

CUADRO 28 A
BASE DE CALCULO DE ISR TRIMESTRAL: (CIERRES PARCIALES/RENDA IMPONIBLE TRIMESTRAL x 31%)

Mes	Utilidad Mensual 1	Utilidad Acumulada al término de cada trimestre 2	Utilidad Determinada por Trimestre 3	Tasa Trimestral Impositiva 4	ISR Trimestral determinado para pago 5
	(Ver Anexo 7)				(Col. 3 x Col. 4)
Enero	177,915.24				
Febrero	59,809.04				
Marzo	84,713.24	322,437.52	322,437.52	31%	99,955.63
Abril	36,406.93				
Mayo	-208,341.78				
Junio	174,391.88	324,894.55	2,457.03	31%	761.68
Julio	173,812.11				
Agosto	-124,924.54				
Septiembre	63,320.46	437,102.58	112,208.03	31%	34,784.49
Octubre	138,050.96				
Noviembre	241,221.22				
Diciembre	334,803.92				0.00
Totales	1,151,178.68		437,102.58		135,501.80

Utilidad del ejercicio proyectada

1,151,178.68

(-) Exceso de costos y gastos Art. 39 literal "j" del periodo anterior

-81,635.96

Utilidad fiscal base (Renta imponible base para la determinación del ISI 1,069,542.72 (Referencia de cálculo - Cuadros 13 y 21)

**CUADRO 28 B
PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO DETERMINADO - AÑO 2009**

Trimestre	Utilidad Acumulada al Término del Período (Ref. Cuadro 21)	Tasa Impositiva	ISR Determinado	Impuesto Determinado en el Trimestre Anterior	ISR Trimestral Determinado al Final del Período	ISR a Pagar (Trimestral y en Cierre Fiscal 2009)	Fecha de Pago		
							3	4	5
			(Col. 1 X Col. 2)		(Col. 5 Cuadro 28A)	(Col. 3 y 5 - Col. 4)			
Primer Trimestre	322,437.52	31%	99,955.63			99,955.63	1 ros. 10 días hábiles	abril	
Segundo Trimestre	324,894.55	31%	100,717.31	-99,955.63		761.68	1 ros. 10 días hábiles	julio	
Tercer Trimestre	437,102.58	31%	135,501.80	-100,717.31		34,784.49	1 ros. 10 días hábiles	octubre	
Cuarto Trimestre (Declaración Anual)	1,069,542.72	31%	331,558.24		-135,501.80	196,056.44	Último día hábil	marzo	
Total ISR a pagar						331,558.24			

**CUADRO 28 C
EFECTO SOBRE LOS PAGOS DE ISO (Con enfoque en el monto de impuesto a reconocer como gasto deducible en períodos posteriores)**
AÑO 2009

Trimestre	ISO determinado para pago	ISO determinado en los trimestres de (enero a septiembre 2009)	ISR a acreditar	ISO A PAGAR POR TRIMESTRE	Saldo de ISR por acreditar del trimestre (A aplicar en el siguiente período trimestral)	ISO no cubierto con acreditamientos de ISR (A reconocer como gastos deducibles en el año 2012)
Primer Trimestre	84,308.33	99,955.63	-84,308.33	0.00	15,647.30	0.00
Segundo Trimestre	84,308.33	761.68	-16,408.98	67,899.34	0.00	67,899.34
Tercer Trimestre	84,308.33	34,784.49	-34,784.49	49,523.84	0.00	49,523.84
Cuarto Trimestre	84,308.33		0.00	84,308.33	0.00	84,308.33
Totales	337,233.31	135,503.80	-135,501.80	201,731.51	0.00	201,731.51

De acuerdo con los cuadros anteriores, bajo la base de cierres parciales, se proyecta que la empresa deberá efectuar pagos trimestrales de ISR en el año 2009, así: para el primer trimestre Q.99,955.63, para el segundo Q. 761.68, para el tercero un pago de Q.34,784.49 (Columna 5 - Cuadro 28A) lo que deja un impuesto trimestral total a pagar de Q.135,503.80 (Columna 5 - Cuadro 28A), para un pago final en la declaración anual de Q.196,056.44 (Columna 6 - Cuadro 28B), para completar el ISR proyectado, y que de acuerdo a la renta imponible proyectada, se estima en Q. 331,558.24 (Cuadro 28B).

Por otro lado al tomar en cuenta los acreditamientos a efectuar al ISO se tiene que sobre esta base se podrán acreditar los pagos de ISR que se efectúen en los trimestres de enero a septiembre 2009, en este caso los acreditamientos se proyectan de la siguiente manera: al ISO determinado para pago en el primer trimestre Q. 84,308.33 (Columna 1 - Cuadro 28C), se le podrá acreditar el ISR trimestral que se proyecta será pagado en el primer trimestre y que asciende a Q. 99,955.63 (Columna 2 - Cuadro 28C) el mismo alcanza para cubrir el monto de ISO y deja un saldo de ISR Q.15,647.30 disponible para acreditar al ISO del segundo trimestre conjuntamente con el ISR pagado en el segundo trimestre que se proyecta será de Q.761,68, la suma de ambos no alcanza a cubrir el monto de ISO determinado para pago en el segundo trimestre y deja un monto de ISO a pagar de Q.67,899.35.

Para el tercer trimestre se cuenta con Q.34,784.49 de ISR pagado en ese trimestre y que acreditados al ISO nos deja un saldo de ISO a pagar en ese trimestre de Q. 49,523.83, durante el último trimestre (octubre - diciembre 2009) a falta de ISR para acreditar deberá cancelar los Q. 84,308.31 determinados de ISO para el trimestre (Columna 4 - Cuadro 28C), para un total de pagos de ISO de Q. 201,731.51 (Columna 6 - Cuadro 28C), monto que podrá ser reconocido como gasto deducible hasta en el periodo fiscal 2012.

CUADRO No. 29

COFORZA. S.A.

DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR
 RÉGIMEN OPTATIVO - BASE RENTA BRUTA OBTENIDA EN EL TRIMESTRE
 (Con consideración del efecto de acreditamientos a ISO)
 (Cifras expresadas en quetzales - Proyectadas para el año 2009)

CUADRO 29 A
 OPCIÓN DE PAGO (INGRESOS OBTENIDOS EN EL TRIMESTRE/INGRESOS BRUTOS DEL TRIMESTRE x 5% x 31%)

MES	INGRESOS DEL PERIODO (Ver anexos 6 y 9)					DETERMINACIÓN DEL ISR TRIMESTRAL A PAGAR			Fecha de Pago (Primeros 10 días hábiles de)	
	Ventas 1	Exportaciones 2	Servicios 3	Total de Ingresos Mensuales 4	Renta bruta obtenida al término del trimestre 5	Tasa Trimestral Impositiva 6	ISR Trimestral Impositiva 7	ISR Trimestral a Pagar 8	mcs	año
Enero	3,279,295.71	0.00	5,434.30	3,284,730.00					9	
Febrero	2,664,667.52	0.00	6,010.31	2,670,677.82						
Marzo	2,776,151.43	57,708.00	5,353.20	2,839,212.63	8,794,620.46	5% x	136,316.62	abril		2009
Abril	2,751,996.93	0.00	5,279.48	2,757,276.42						
Mayo	2,495,352.69	28,242.90	5,226.71	2,528,822.30						
Junio	2,974,317.30	0.00	5,307.17	2,979,624.47	8,265,723.19	5% x	128,118.71	julio		2009
Julio	2,863,194.69	0.00	5,218.59	2,868,413.29						
Agosto	3,397,252.05	11,193.00	5,231.23	3,413,676.27						
Septiembre	2,880,835.76	54,579.00	5,253.62	2,940,668.38	9,222,757.94	5% x	142,952.75	octubre		2009
TOTALES	26,083,064.07	151,722.90	48,314.62	26,283,101.59	26,283,101.59		407,388.07			

CUADRO 29 B
 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL A PAGAR

Periodo	Utilidad Proyectada Acumulada para el Término del Periodo 1	Tasa Impositiva 2	Impuesto Determinado 3	ISR Trimestral a pagar durante el año 4	ISR a Pagar al Cierre Fiscal 2009 5	Exceso de Pagos Trimestrales 6	Periodo de pago 7
	(Ver anexo 7)		(Col. 1 X Col 2)	(Col. 8 Cuadro 28 A)	(Col.3 - Col.4) SI Col.4 es menor	(Col.3 - Col.4) SI Col.4 es mayor	
Enero - Diciembre 2009	1,069,542.72	31%	331,558.24	-407,388.07		-75,829.83	Del 01 de enero 2010 al último día hábil de marzo 2010.

CUADRO 29 C
EFFECTO SOBRE LOS PAGOS DE ISO (Con enfoque en el monto de impuesto a reconocer como gasto deducible en periodos posteriores)

Trimestre	ISO determinado para pago	(-) ISR determinado en los trimestres de (enero a septiembre 2009)	ISR a Acreditar	ISO A PAGAR POR TRIMESTRE	Saldo de ISR por acreditar (enero - sep 2009)	ISO no cubierto con acreditamientos de ISR (A reconocer como gastos deducibles en el año 2012)
	1	2	3	4	5	6
		(Col. 4 - Cuadro 29B)	(Col. 2 + Col. 5)	(Si: Col. 2 - Col. 3 es (-))	(Si: Col. 2 - Col. 3 es (+))	(=Col.4.)
Primer Trimestre	84,308.33	136,316.62	-84,308.33	0.00	52,008.29	0.00
Segundo Trimestre	84,308.33	128,118.71	-84,308.33	0.00	95,818.67	0.00
Tercer Trimestre	84,308.33	142,952.75	-84,308.33	0.00	154,463.09	0.00
Cuarto Trimestre	84,308.33		-84,308.33	0.00	70,154.77	0.00
Totales	337,233.31	407,388.07	-337,233.31	0.00	70,154.77	0.00

De acuerdo a los cuadros anteriores, bajo la base de la renta bruta obtenida en el trimestre, sobre la cuál se calcula el ISR trimestral a pagar aplicando al 5% de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre el tipo impositivo del 31% de ISR, se proyecta que la empresa deberá efectuar pagos trimestrales de ISR en el año 2009, así: durante el primer trimestre Q. 136,316.62, en el segundo trimestre Q.128,118.21, y en el tercer trimestre un pago de Q.142,952.75 para un total de pagos trimestrales equivalente a Q. 407,338.07 (Columna 8 - Cuadro 29A), que sobrepasa el monto de impuesto proyectado para pago en el período y que asciende a Q.331,558.24 (Columna 3 - Cuadro 29B); los anterior deja para el último trimestre un exceso de pagos trimestrales que asciende a Q.75,829.83 (Columna 6 - Cuadro 29B), de los cuales solo son aplicables Q. 70,154.77 (Columna 5 - Cuadro 29C) que quedaron libres luego de los acreditamientos de ISR a ISO y que que podrán ser acreditados en los pagos trimestrales de ISR o declaración anual del año 2010.

Por otro lado tomando en cuenta los acreditamientos a efectuar al ISO se tiene que sobre esta base se podrán acreditar los pagos de ISR que se efectúen en los trimestres de enero a septiembre 2009, en este caso los acreditamientos se proyectan de la siguiente manera: al ISO determinado para pagos trimestrales que es de Q. 84,308.33 (Columna 1 - Cuadro 29C), se le podrá acreditar el ISR pagado en el primer trimestre y que asciende a Q. 136,316.62 (Columna 2 - Cuadro 29C) que alcanza para cubrir el monto de ISO y nos deja un saldo de ISR Q.52,008.29 (Columna 5 - Cuadro 29C), disponible para acreditar al ISO del segundo trimestre conjuntamente con el ISR pagado en el segundo trimestre que se proyecta será de Q.128,118.71, este cubre el monto de ISO determinado para pago en el segundo trimestre y deja un saldo de ISR para acreditar de Q.95,818.67, aplicable en el tercer trimestre y que conjuntamente con el ISR proyectado para pago en el tercer trimestre, en este caso Q. 142,952.75. alcanzan a cubrir el ISO determinado para pago en el tercer y cuarto trimestre del período, lo que refleja al final pagos de ISO por Q. 0.00 y un saldo de ISR por acreditar de Q. 70154.77 (Columna 5 - Cuadro 29C), que podrá ser aplicado en los pagos trimestrales o anual que se determinen para el año 2010

Tal como se presenta en los diversos cuadros del 27 al 29, que contienen la descarga de los cuadros de cálculo de ISR sobre cada una de las bases de cálculo trimestral del Régimen Optativo, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

Cambio sobre la base de cálculo de ISR del impuesto determinado en el periodo anterior a la base de cierres parciales.

- Para un cambio sobre la base de cálculo del impuesto determinado en el periodo anterior a la base de cierres parciales, se tendría que tomar en cuenta la estacionalidad de las ventas o prestación de servicios, es decir en que épocas del año se presenta un cambio en cuanto a la venta de los productos, lo cuál se constituye en el parámetro para decidirse por esta alternativa de pago de ISR, pues de hacerse pagos en exceso, se deberá esperar el plazo que la ley establece para poder acreditar estos pagos, en este caso para los trimestrales y declaración anual del siguiente periodo fiscal.

En cuanto a la situación de la empresa Coforza, de acuerdo con pláticas sostenidas con el jefe del departamento financiero, se ha visto una diferencia en cuanto a ventas entre los periodos de mayo y agosto periodos en los que se han visto reflejadas pérdidas significativas a nivel financiero lo que nos impactaría en los pagos a efectuar en el segundo y tercer trimestre tal y como se refleja en los cuadros del inciso B – Sobre la base en cierres parciales en donde la empresa se ve beneficiada con pagos de ISR menores en esos periodos (Cuadro 28B – Columna 6).

Sin embargo, al tomar en cuenta los acreditamientos que de este impuesto le son aplicables al ISO tenemos que la aplicación de esta base genera pagos de ISO para el segundo trimestre de Q. 67,899.35, para el tercero de Q. 49,523.83 y para el cuarto trimestre a falta de ISR por acreditar de Q. 84,308.33 por tal el verdadero impacto se verá reflejado en el flujo de caja proyectado para este periodo, tal como se muestra a continuación.

CUADRO No. 30

COFORZA, S.A.

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - CIERRES PARCIALES/RENTA IMPONIBLE TRIMESTRAL x 31%)

(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
Saldo Inicial en Caja y Bancos	282,501.08	762,604.61	1,037,543.38	752,913.93	1,031,992.52	802,029.71	712,383.35	452,302.43	300,167.42	257,682.91	98,646.06	73,808.11
Ingresos												
Ventas	3,279,295.71	2,664,667.52	2,776,151.43	2,751,996.93	2,495,352.69	2,974,317.30	2,863,194.69	3,397,252.05	2,880,835.76	2,857,976.08	2,866,146.44	3,391,503.49
Servicios	5,434.30	5,876.54	5,013.69	5,045.93	5,015.70	4,826.90	4,979.34	5,053.03	5,176.34	-100.50	5,223.58	5,231.89
Exportaciones	0.00	0.00	57,708.00	0.00	28,242.90	0.00	0.00	11,193.00	54,579.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	133.76	339.52	233.55	211.01	480.28	239.25	178.19	77.29	100.50	113.20	201.03
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Egresos												
Egresos por Pago de Impuestos												
IVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR			99,955.63			761.68			34,784.49			196,056.44
ISO			0.00			67,899.34			49,523.84			84,308.33
Egresos por Pago de Impuestos	0.00	0.00	99,955.63	0.00	0.00	68,661.02	0.00	0.00	84,308.33	0.00	0.00	280,364.77
Otros Egresos												
Importaciones	2,027,215.37	1,601,967.66	2,202,830.74	1,780,327.76	2,186,969.70	2,353,038.07	2,548,113.61	2,572,222.54	2,337,672.62	2,379,633.14	2,290,694.59	2,220,656.97
Compras locales	2,500.00	2,500.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Gastos Sobre Compras (Se proyecta una reducción en gastos sobre compras del 15%)	444,937.60	428,410.45	496,390.96	453,637.91	432,123.33	489,380.61	412,415.33	465,185.93	428,631.67	498,513.58	459,238.43	347,175.00
Gastos de Promoción	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Sueldos de Administración	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
Servicios	9,878.56	10,239.75	7,551.03	8,862.94	9,256.64	28,011.55	6,956.45	6,584.49	6,789.45	6,751.09	6,783.00	50,796.72
Administrativos	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00
Seguridad Oficina	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00
Gastos de Limpieza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Aguinaldos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bono 14 y Bonificación Especial	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bonificaciones	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00
Comisiones	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Administrativas	7,903.82	8,233.98	6,692.45	7,767.03	8,534.81	6,703.51	7,571.13	6,951.65	8,020.59	8,765.79	9,018.10	9,066.04
Cuotas IGSS, INTECAP e IRTRA	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos y Contribuciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAN	2,523,360.35	2,108,476.84	2,749,390.18	2,286,520.65	2,673,309.49	2,913,558.74	3,051,481.52	3,087,369.61	2,817,539.33	2,930,088.61	2,802,159.12	2,704,119.73

CUADRO No. 30
COFORZA, S.A.
 AÑO 2009
 FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
 OPCION DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - CIERRES PARCIALES/RENTA IMPONIBLE TRIMESTRAL x 31%)
 (Cifras expresadas en quetzales)

INGRESOS Y EGRESOS	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
VIENEN	2,525,360.35	2,108,476.84	2,749,390.18	2,286,520.65	2,673,309.49	2,913,558.74	3,051,481.52	3,087,369.61	2,817,539.33	2,930,088.61	2,802,159.12	2,704,119.73
Mantenimiento y Reparación Oficina	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
Telefonos y Telex	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Energía Eléctrica	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Telefonía Celular	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Mantenimiento	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00
Mobiliario y Equipo	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Envios y Courriers	0.00	500.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
Atencion a Clientes	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Papelaria y Útiles	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00
Cuotas y	400.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
Atencion al Personal												
Arrendamiento de												
Equipo de Computo	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00
Servicios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Varios	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Honorarios	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00
Contabilidad	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Útiles y enseres												
Servicios de Agua	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00
Potable	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99
Seguros y Fianzas	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
Honorarios	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
Profesionales												
Fianzas por cotizaciones												
Seguro médico empleados	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Agua Pura	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00
Gastos de Representación	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Mantenimiento Equipo de Cómputo	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
Suministros	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00
Parqueso fletes y Transporte	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
Gastos de Importacion	0.00	0.00	145.60	72.80	0.00	218.40	274.93	0.00	91.00	72.80	0.00	0.00
Sueldo de Ventas	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
Comisiones Ventas	16,789.67	18,676.30	9,867.56	16,008.04	20,395.36	9,930.76	14,888.63	11,348.70	17,456.94	13,715.21	15,157.00	15,430.92
VAN	2,577,086.01	2,162,089.13	2,794,189.33	2,347,037.48	2,728,790.84	2,969,443.89	3,100,931.07	3,133,154.30	2,868,673.26	2,985,112.61	2,868,652.11	2,774,786.64

CUADRO No. 30

COFORZA, S.A.

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - CIERRES PARCIALES/RENTA IMPONIBLE TRIMESTRAL x 31%)

(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
VIENEN	2,577,086.01	2,162,089.13	2,794,189.33	2,347,037.48	2,728,790.84	2,969,443.89	3,100,931.07	3,133,154.30	2,868,673.26	2,985,112.61	2,868,652.11	2,774,786.64
Comisiones Sobre Cobros	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Mantenimiento de Vehículos	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	3,000.00	0.00	2,000.00
Publicidad y Propaganda	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Arrendamiento de Bodega	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46
Mantenimiento de Combustibles y Lubricantes	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Muestras	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Repuestos, Accesorios y Vehículos	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
Arrendamiento	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
Bodega	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00
Impuesto Distribución	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00
Petroleo	0.00	0.00	0.00	0.00	184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto al Turismo	0.00	2,500.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Exportación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Bancarios	125.00	125.00	250.00	125.00	375.00	125.00	125.00	125.00	250.00	375.00	250.00	125.00
Comisiones Bancarias	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Cheques Rechazados	0.00	9.47	31.66	19.89	19.81	25.46	22.68	16.52	5.84	9.86	3.61	12.22
Retención de ISR IPF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	2,604,626.47	2,195,739.06	2,823,886.45	2,378,197.83	2,758,785.11	3,000,609.81	3,128,494.21	3,165,811.28	2,898,844.56	3,017,012.93	2,896,321.18	2,805,439.32
RESUMEN												
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Disponibilidad en Caja al inicio del período	282,501.08	762,604.61	1,037,543.38	752,913.93	1,031,992.52	802,029.71	712,383.35	452,302.43	300,167.42	257,682.91	98,646.06	73,808.11
Total de Egresos	-2,604,626.47	-2,195,739.06	-2,923,842.08	-2,378,197.83	-2,758,785.11	-3,069,270.83	-3,128,494.21	-3,165,811.28	-2,983,152.89	-3,017,012.93	-2,896,321.18	-3,085,804.09
Liquidación de cuentas	-200,000.00	-200,000.00	-200,000.00	-100,000.00				-400,000.00				
Saldo de Caja siguiente período	762,604.61	1,037,543.38	752,913.93	1,031,992.52	802,029.71	712,383.35	452,302.43	300,167.42	257,682.91	98,646.06	73,808.11	384,940.43
								Flujo de Fondos Proyectado Positivo al final del Período 2009				384,940.43

Fuente: Departamento financiero de la Empresa Coforza, S.A.

Nota. Dentro de este flujo no se están considerando las cuentas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2008 y que serán recuperadas en su mayoría entre los meses de enero y febrero del año 2009, considerando que la estacionalidad del pago de clientes se mantiene mensualmente en el mismo margen de tiempo de 30 a 60 días.

Tal como se observa en el flujo de caja proyectado de acuerdo a la forma de pago de ISR (Régimen Optativo) de cierres parciales, bajo esta base se mantiene un flujo de caja positivo durante cada periodo mensual, que disminuye significativamente entre los meses de octubre y noviembre, y se compensa en el mes de diciembre 2009 al reflejarnos un flujo de fondos positivo final de Q. 384,940.43.

Cambio sobre la base de cálculo de ISR del impuesto determinado en el periodo anterior a la base de la renta bruta obtenida en el trimestre.

- En un cambio sobre la base de cálculo del impuesto determinado en el periodo anterior a la base de la renta bruta obtenida en el trimestre, se tiene una variante bien definida, y es el no tomar en cuenta los costos de venta y gastos de operación generados en el periodo y la influencia que ellos pudieran determinar en el periodo fiscal tanto trimestral como anualmente, así para un cambio se deberá tomar en cuenta el hecho que la empresa genere pérdidas ya que de ser así no estaría afecta al pago del impuesto o que su flujo de efectivo estuviera restringido por ventas a un plazo mayor de tres meses y de las cuales la mayoría tuviese características de crédito, ya que de ser así vería reflejados flujos de caja negativo que incrementarían las cuentas por pagar.

Al tomar en cuenta la situación de la empresa Coforza, se tienen: como se mencionó anteriormente la empresa ha presentado márgenes de utilidad que se han mantenido entre un 2% y 3% durante cada periodo fiscal anual, y durante cada trimestre ha manejado utilidades entre el 28% para el primer trimestre, 0.5% para el segundo trimestre y de un 9.5% para el tercer trimestre, lo que deja el otro 62% reflejado en el último trimestre. En cuanto a sus créditos la empresa maneja un 44% de sus ventas al crédito a 30 y 60 días y las mismas son recuperadas en un 75% dentro de los primeros 30 días.

Al tomar en cuenta los acreditamientos que de este impuesto le son aplicables al ISO, se tiene que los mismos son suficientes para cubrir el ISO determinado durante todo el periodo fiscal y aún así generar un crédito de ISR equivalente a Q.70,154.77 (Cuadro 29C – Columna 5, base renta bruta estimada en el trimestre), que podrá ser acreditado en los pagos trimestrales de ISR o declaración anual de los periodos fiscales siguientes (Art. 71 Ley del ISR – Pago en exceso). En cuanto al flujo de caja proyectado para este periodo, el impacto sería el siguiente:

CUADRO No. 31

COFORZA S.A.

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - INGRESOS OBTENIDOS EN EL TRIMESTRE/INGRESOS BRUTOS DEL TRIMESTRE x 5% x 31%)
(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
Saldo Inicial en Caja y Bancos	282,501.08	762,604.61	1,037,543.38	716,552.94	995,631.53	765,668.73	616,564.68	356,483.76	204,348.75	103,219.82	-55,817.03	-80,654.99
Ingresos												
Ventas	3,279,295.71	2,664,667.52	2,776,151.43	2,751,996.93	2,495,352.69	2,974,317.30	2,863,194.69	3,397,252.05	2,880,835.76	2,857,976.08	2,866,146.44	3,391,503.49
Servicios	5,434.30	5,876.54	5,013.69	5,045.93	5,015.70	4,826.90	4,979.34	5,053.03	5,176.34	-100.50	5,223.58	5,231.89
Exportaciones	0.00	0.00	57,708.00	0.00	28,242.90	0.00	0.00	11,193.00	54,579.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	133.76	339.52	233.55	211.01	480.28	239.25	178.19	77.29	100.50	113.20	201.03
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Egresos												
Egresos por Pago de Impuestos												
IIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR			136,316.62			128,118.71			142,952.75			
ISO			0.00			0.00			0.00			
Egresos por Pago de Impuestos	0.00	0.00	136,316.62	0.00	0.00	128,118.71	0.00	0.00	142,952.75	0.00	0.00	0.00
Otros Egresos												
Importaciones	2,027,215.37	1,601,967.66	2,202,830.74	1,780,327.76	2,186,969.70	2,353,038.07	2,548,113.61	2,572,222.54	2,337,672.62	2,379,633.14	2,290,694.59	2,220,656.97
Compras locales	2,500.00	2,500.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Gastos Sobre Compras (Se proyecta una reducción en gastos sobre compras del 15%)	444,937.60	428,410.45	496,390.96	453,637.91	432,123.33	489,380.61	412,415.33	465,185.93	428,631.67	498,513.58	459,238.43	347,175.00
Gastos de Promoción	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Sueldos de Administración	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
Servicios	9,878.56	10,239.75	7,551.03	8,862.94	9,256.64	28,011.55	6,956.45	6,584.49	6,789.45	6,751.09	6,783.00	50,796.72
Administrativos	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00
Seguridad Oficina	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00
Gastos de Limpieza	2,512,206.53	2,070,792.86	2,737,447.73	2,273,503.62	2,659,524.67	2,901,605.23	2,998,660.39	3,075,167.96	2,804,268.74	2,916,072.82	2,787,891.02	2,649,803.69
VAN												

CUADRO No. 31

COFORZA. S.A.

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - INGRESOS OBTENIDOS EN EL TRIMESTRE/INGRESOS BRUTOS DEL TRIMESTRE, x 5% x 31%)
(Cifras expresadas en quetzales)

INGRESOS Y EGRESOS	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
VIENEN	2,512,206.53	2,070,792.86	2,737,447.73	2,273,503.62	2,659,524.67	2,901,605.23	2,998,660.39	3,075,167.96	2,804,268.74	2,916,072.82	2,787,891.02	2,649,803.69
Aguinaldos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Bono 14 y Bonificación Especial	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bonificaciones	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00
Comisiones	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Administrativas	7,903.82	8,233.98	6,692.45	7,767.03	8,534.81	6,703.51	7,571.13	6,951.65	8,020.59	8,765.79	9,018.10	9,066.04
Cuotas IGSS, INTECAP E IRTRA	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos y Contribuciones	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
Mantenimiento y Reparación Oficina	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Telefonos y Telex	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Energía Eléctrica	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Telefonía Celular	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00
Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Envíos y Courriers	0.00	500.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
Atención a Clientes	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Papelaría y Útiles de Oficina	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00
Cuotas y Suscripciones	400.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
Atención al Personal	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00
Arrendamiento de Equipo de Computo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Varios	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Gastos Varios	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00
Honorarios	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Contabilidad	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00
Útiles y enseres	2,538,854.35	2,121,970.84	2,762,234.18	2,299,514.65	2,686,953.49	2,927,352.74	3,064,325.52	3,100,363.61	2,829,183.33	2,941,882.61	2,814,053.12	2,719,413.73
Servicios de Agua Potable	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00
VAN	2,538,854.35	2,121,970.84	2,762,234.18	2,299,514.65	2,686,953.49	2,927,352.74	3,064,325.52	3,100,363.61	2,829,183.33	2,941,882.61	2,814,053.12	2,719,413.73

CUADRO No. 31
COFORZA, S.A.
 FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
 AÑO 2009
 OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - INGRESOS OBTENIDOS EN EL TRIMESTRE/INGRESOS BRUTOS DEL TRIMESTRE x 5% x 31%)
 (Cifras expresadas en quetzales)

INGRESOS Y EGRESOS	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
VIENEN	2,538,854.35	2,121,970.84	2,762,234.18	2,299,514.65	2,686,953.49	2,927,352.74	3,064,325.52	3,100,363.61	2,829,183.33	2,941,882.61	2,814,053.12	2,719,413.73
Seguros y Fianzas (POLOS Y OFICINA)	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99
Honorarios	6,000.00	6,000.00	6,000.00	16,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	16,000.00	6,000.00
cotizaciones	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
Seguro médico empleados	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Agua Pura	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00
Gastos de Representación	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	11,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	11,300.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
Suministros	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00
Parques fletes y Transporte	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
Gastos de Importación no directos	0.00	0.00	145.60	72.80	0.00	218.40	274.93	0.00	91.00	72.80	0.00	0.00
Sueldo de Ventas	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
Comisiones Ventas	16,789.67	18,676.30	9,867.56	16,008.04	20,395.36	9,930.76	14,888.63	11,348.70	17,456.94	13,715.21	15,157.00	15,430.92
Comisiones Sobre Cobros	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Mantenimiento de Vehículos	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	3,000.00	0.00	2,000.00
Gastos de Empaque productos especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Publicidad y Propaganda	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos de Reparto	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46
Mantenimiento de Bodega	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VAN	2,590,345.47	2,177,848.59	2,807,448.79	2,362,796.94	2,742,050.30	2,985,203.35	3,114,190.53	3,148,913.76	2,881,932.72	3,001,372.07	2,881,911.57	2,790,046.10

CUADRO No. 31

COFORZA, S.A.

FLUJO DE FONDOS PROYECTADO

AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - INGRESOS OBTENIDOS EN EL TRIMESTRE/INGRESOS BRUTOS DEL TRIMESTRE x 5% x 31%)
(Cifras expresadas en quetzales)

INGRESOS Y EGRESOS	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
VIENEN	2,590,345.47	2,177,848.59	2,807,448.79	2,362,796.94	2,742,050.30	2,985,203.35	3,114,190.53	3,148,913.76	2,881,932.72	3,001,372.07	2,881,911.57	2,790,046.10
Combustibles y Lubricantes	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Gastos de Empaque	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muestras	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
Repuestos, Accesorios	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
Vehiculos	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00
Arrendamiento Bodega	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00	336.00
Impuesto Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Petroleo	0.00	2,500.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	1,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto al Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Exportacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Bancarios	125.00	0.00	0.00	125.00	375.00	125.00	125.00	125.00	250.00	375.00	250.00	125.00
Comisiones Bancarias	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Cheques Rechazados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Retencion de ISR IPF	0.00	9.47	31.66	19.89	19.81	25.46	22.68	16.52	5.84	9.86	3.61	12.22
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Otros Egresos	2,604,626.47	2,195,739.06	2,823,886.45	2,378,197.83	2,758,785.11	3,000,609.81	3,128,494.21	3,165,811.28	2,898,844.56	3,017,012.93	2,896,321.18	2,805,439.32
RESUMEN												
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Disponibilidad en Caja al inicio del periodo	282,501.08	762,604.61	1,037,543.38	716,552.94	995,631.53	765,668.73	616,564.68	356,483.76	204,348.75	103,219.82	-55,817.03	-80,654.99
(-) Total de Egresos	-2,604,626.47	-2,195,739.06	-2,960,203.07	-2,378,197.83	-2,758,785.11	-3,128,728.52	-3,128,494.21	-3,165,811.28	-3,041,797.31	-3,017,012.93	-2,896,321.18	-2,805,439.32
Liquidacion de cuentas por pagar	-200,000.00	-200,000.00	-200,000.00	-100,000.00				-400,000.00				
Saldo de Caja siguiente periodo	762,604.61	1,037,543.38	716,552.94	995,631.53	765,668.73	616,564.68	356,483.76	204,348.75	103,219.82	-55,817.03	-80,654.99	510,842.10
							Flujo de Fondos Proyectado Positivo al final del Periodo 2009					510,842.10

Fuente: Departamento financiero de la Empresa Coforza, S.A.

Nota. Dentro de este flujo no se están considerando las cuentas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2008 y que serán recuperadas en su mayoría entre los meses de enero y febrero del año 2009, considerando que la estacionalidad del pago de clientes se mantiene mensualmente en el mismo margen de tiempo de 30 a 60 días.

Al aplicar los pagos trimestrales de ISR bajo la base de la renta bruta obtenida en el trimestre, se proyecta que el ISR será suficiente para cubrir el ISO determinado para pago en el periodo, se ven reflejados flujos de caja positivos hasta el mes de septiembre, y negativos para los periodos mensuales de octubre por Q. 55,817.03 y en noviembre de Q.80,654.99, lo que incrementaría la cuenta por pagar para esos periodos, con una recuperación para el final del periodo fiscal que se proyecta en Q. 510,842.10.

4.8.1.3. Resultados

Una vez analizados los posibles cambios que en cuanto a pago de impuestos podría efectuar la empresa Coforza para los siguientes periodos fiscales, se puede resumir el impacto de los mismos en los siguientes cuadros:

COFORZA, S.A.
CUADRO DE RESUMEN
DETERMINACIÓN DE ISR TRIMESTRAL A PAGAR
APLICACIÓN DE RÉGIMEN OPTATIVO
BASE COMPARATIVA SEGÚN LAS FORMAS DE PAGO TRIMESTRAL
(Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)

DESCRIPCIÓN DEL TRIMESTRE OPERADO	FORMA DE PAGO TRIMESTRAL			TIPO IMPOSITIVO SEGÚN FORMA DE PAGO		ISR TRIMESTRAL A PAGAR			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	BASE DE CIERRES PARCIALES	BASE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA	BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR	TIPO IMPOSITIVO APLICABLE SOBRE LA BASE DE CIERRES PARCIALES	TIPO IMPOSITIVO APLICABLE BASE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA	4ta. PARTE IMPUESTO GENERADO PERÍODO ANTERIOR	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre base de cierres parciales)	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre la base de renta bruta estimada en el trimestre)	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el período anterior)
	(Renta imponible determinada en el trimestre)	(Renta bruta del trimestre)	(Impuesto determinado período anterior) (2008)	31%	5% Renta Imponible Estimada	Impuesto /4	(Ref. Cuadro 28A- Col.5)	(Ref. Cuadro 29A- Col. 8)	(Ref. Cuadro 27A Col. 3)
AÑO 2009									
Primer Trimestre	322,437.52	8,794,620.46	169,918.80	31%	439,731.02	4	99,955.63	136,316.62	42,479.70
Segundo Trimestre	2,457.03	8,265,723.19	169,918.80	31%	413,286.16	4	761.68	128,118.71	42,479.70
Tercer Trimestre	112,208.03	9,222,757.94	169,918.80	31%	461,137.90	4	34,784.49	142,952.75	42,479.70
Total de Pagos Trimestrales							135,501.80	407,388.07	127,439.10

COFORZA, S.A.

**CUADRO DE RESUMEN
DETERMINACIÓN DE ISR ANUAL A PAGAR
APLICACIÓN DE RÉGIMEN OPTATIVO**

BASE COMPARATIVA SEGÚN LAS FORMAS DE PAGO TRIMESTRAL

(Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)

DESCRIPCIÓN DEL TRIMESTRE OPERADO	Renta Imponible del Período	Renta Imponible del Período	Renta Imponible del Período	TIPO		TIPO IMPOSITIVO APLICABLE SOBRE LA BASE DE CIERRES PARCIALES	TIPO IMPOSITIVO APLICABLE BASE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA	CUARTA PARTE DEL IMPUESTO PAGADO EN EL AÑO ANTERIOR	ISR A PAGAR AL CIERRE (Sobre base de cierres parciales)	ISR A PAGAR AL CIERRE (Sobre la base de renta bruta estimada en el trimestre)	ISR A PAGAR AL CIERRE (Sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el período anterior)
				IMPOSITIVO SOBRE LA BASE DE CIERRES PARCIALES	IMPOSITIVO APLICABLE BASE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA						
Cuarto Trimestre (Declaración Anual)	1,069,542.72	1,069,542.72	1,069,542.72	31%	31%	31%		31%	331,558.24	331,558.24	331,558.24
MENOS : ISR TRIMESTRAL											
Determinado en cada trimestre (Acreditado a ISO + Saldo no acreditado)									-135,501.80	-407,388.07	-127,439.10
PAGADO EN EXCESO (-) SEGÚN DECLARACIÓN									196,056.44	-75,829.83	204,119.15

(ISR por Pagar) (ISR pago exceso) (ISR por Pagar)

RESUMEN

Pagos trimestrales de ISR

Pagos a efectuar en Declaración anual

TOTAL ISR A PAGAR

135,501.80	407,388.07	127,439.10
196,056.44	0.00	204,119.15
331,558.24	407,388.07	331,558.24

COFORZA, S.A.

**CUADROS DE RESUMEN
DETERMINACIÓN DE ISR E ISO A PAGAR
BASE COMPARATIVA: SEGUN EL REGIMEN - LAS FORMAS DE PAGO TRIMESTRAL - Y LOS FLUJOS DE FONDOS
FINALES PROYECTADOS PARA EL AÑO 2009
(Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)**

**CUADRO No. 33 A
ISR A PAGAR (COMPARATIVO SOBRE CADA UNA DE LAS BASES DE PAGO TRIMESTRAL)**

ISR TRIMESTRAL A PAGAR	FECHA DE PRESENTACIÓN (Último día hábil de)	ISR A PAGAR		
		ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre la base de la cuarta parte del impuesto pagado en el período anterior)	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre base de cierres parciales)	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre la base de renta bruta estimada en el trimestre)
		1	2	3
AÑO 2009		(Ref. Cuadro 32A - Col. 9)	(Ref. Cuadro 32A - Col. 7)	(Ref. Cuadro 32A - Col. 8)
Primer Trimestre	Abril 2009	42,479.70	99,955.63	136,316.62
Segundo Trimestre	Julio 2009	42,479.70	761.68	128,118.71
Tercer Trimestre	Octubre 2009	42,479.70	34,784.49	142,952.75
Cuarto Trimestre	Enero 2010	204,119.15	196,056.44	0.00
ISR Pagado en el período		331,558.24	331,558.24	407,388.07

**CUADRO No. 33 B
ISO A PAGAR (SEGÚN APLICACIÓN DE CADA UNA DE LAS BASES DE PAGO TRIMESTRAL DE ISR)**

DESCRIPCIÓN DEL TRIMESTRE OPERADO AÑO 2009	FECHA DE PRESENTACIÓN (Último día hábil de)	ISO NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS DE ISR (A PAGAR)		
		CON APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTOS DE ISR (Sobre la base de la cuarta parte del impuesto pagado en el período anterior)	CON APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTOS DE ISR (Sobre base de cierres parciales)	CON APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTOS DE ISR (Sobre la base de renta bruta estimada en el trimestre)
		1	2	3
		(Ref. Cuadro 27C - Col. 6)	(Ref. Cuadro 28C - Col. 6)	(Ref. Cuadro 29C - Col. 6)
Primer Trimestre	Abril 2009	41,828.63	0.00	0.00
Segundo Trimestre	Julio 2009	41,828.63	67,899.34	0.00
Tercer Trimestre	Octubre 2009	41,828.63	49,523.84	0.00
Cierre Fiscal	Marzo 2010	84,308.33	84,308.33	0.00
Total de ISO no cubierto con ISR trimestral a considerar como gasto deducible en el año 2012		209,794.21	201,731.51	0.00

4.8.2. En el ISO / IETAAP

Aquí como base de comparación se cuenta con dos formas de acreditamiento:

- A) IETAAP/ISO acreditable a ISR
- B) ISR acreditable a IETAAP / ISO

4.8.2.1. IETAAP/ISO acreditable a ISR

Bajo esta forma de acreditamiento el IETAAP/ISO pagado en el año calendario podrá ser acreditado al ISR trimestral o anual del periodo siguiente al cuál se pago el IETAAP/ISO, (Ver Anexo 10), así si se toma de referencia la información del año 2008 y la proyectada para el año 2009 se tiene:

Que si la empresa realizara un cambio a este régimen, se aplicaría únicamente a partir del año 2009, manteniendo los Q. 533,241.62 de IETAAP pagado y por ende no cubierto con acreditamientos de ISR, estos para aplicar como se reflejó anteriormente de la siguiente manera:

CUADRO No. 34

COFORZA. S.A.

IETAAP PAGADO, NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS DE ISR (DISPONIBLE PARA RECONOCER COMO GASTO DEDUCIBLE EN PERIODOS POSTERIORES)

(Referencia - Cuadro 15 - Columna 15)

(Cifras Expresadas en Quetzales)

PERIODO EN QUE SE GENERÓ	IETAAP REGISTRADO COMO CUENTA CORRIENTE A LA FECHA (Según Estados Financieros al 31/12/2008)	FORMA DE ACREDITAMIENTO
2006	104.672,97	Gasto Deducible en el año 2009
2007	199.988,22	Gasto Deducible en el año 2010
2008	228.580,44	Gasto Deducible en el año 2012
	<u>533.241,62</u>	

En este caso y con el cambio de ISR propuesto, esta forma de acreditamiento no sería conveniente para la empresa, ya que los pagos de ISR se incrementarían y al tener más ISR pagado con anterioridad se estaría generando un ISO que no se podría agotar en el periodo.

De acuerdo con lo anterior con un cambio en la forma de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, de ISR acreditable a ISO a ISO acreditable a ISR , los Q.533,241.62 de IETAAP, permanecerían para ser aplicados como gastos deducibles entre el año 2009 y el 2012 y, durante el año 2009 no se podrían aprovechar acreditamientos del Impuesto de Solidaridad (ISO) al Impuesto Sobre la Renta (ISR), esto al considerar que el ISO que se pague durante el año 2009 podrá ser acreditado únicamente al ISR hasta en el año 2010 (Art. 11, literal “a” Ley del ISO), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 35
COFORZA. S.A.
FORMA DE APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTOS DE ISO
FORMA DE ACREDITAMIENTO: ISO ACREDITABLE A ISR
(Cifras Expresadas en Quetzales)

AÑO	ISO PAGADO POR TRIMESTRE					TOTAL	PERIODO DE APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO
	4to anterior	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO		
	1	2	3	4	5	6	7
2009		84.308,33	84.308,33	84.308,33		252.924,98	AÑO 2010
2010	84.308,33					84.308,33	AÑO 2011
TOTAL DE ISO A PAGAR						<u>337.233,31</u>	

Como se observa en el cuadro anterior al aplicar este método no se podrían aprovechar acreditamientos ni de ISR ni de ISO y se tendrían que cancelar en el año 2009 ambos impuestos, en este caso el ISO a pagar se proyecta en Q. 337,233.31, de los cuales en cumplimiento del Art. 11 de la Ley del ISO, Q. 252,924.98 podrán ser acreditados directamente al ISR hasta en el año 2010 y el resto en el año 2011.

Con lo anterior, el impacto en el flujo de caja se vería afectado con una reducción de Q.84,308.33 trimestrales.

4.8.2.2. ISR acreditable a IETAAP/ISO

Esta es la forma de acreditamiento que ha venido aplicando la empresa Coforza, la cuál tiene la ventaja que el ISR determinado en el periodo puede ser acreditado dentro del mismo periodo al IETAAP/ISO, con la desventaja que si el ISR no alcanza a cubrir el IETAAP/ISO determinado para pago en el trimestre, el monto pagado de IETAAP/ISO, podrá ser considerado como gasto deducible hasta dentro de 3 años tal como se observó en los cuadros 34 y 35 ejemplificados dentro del numeral del punto 4.8.2.1 de este capítulo.

4.8.3. Resultados Finales

A manera de conclusión general una vez se han analizado las distintas opciones en cuanto a IETAAP/ISO e ISR, se puede concluir que en cuanto al ISR la empresa se vería beneficiada para el año 2009 con un cambio siempre bajo el Régimen Optativo, pero con la opción de pagos trimestrales sobre la base de la Renta Bruta Obtenida en el trimestre, y con respecto al ISO, continuando bajo la forma de acreditamiento de ISR acreditable a ISO, ya que bajo esta forma lograría agotar todo el valor del ISO determinado en el periodo, tal como se refleja en el cuadro No. 36 que se presenta a continuación:

CUADRO No. 36

COFORZA. S.A.

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CAMBIO
RÉGIMEN OPTATIVO**

(Base Impuesto Generado en el Periodo Anterior Vrs. Base Renta Bruta Obtenida en el Trimestre)

(Cifras Expresadas en Quetzales)

RESUM EN	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior)	ISR TRIMESTRAL A PAGAR (Sobre la base de renta bruta estimada en el 5% x 31%)	DIFERENCIA
ISR TRIMESTRAL A PAGAR	127,439.10	407,388.07	
ISR A PAGAR EN DECLARACION ANUAL	204,119.15	0.00	
TOTAL ISR A PAGAR	331,558.24	407,388.07	75,829.83
(+) TOTAL DE ISO NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS DE ISR	209,794.21	0.00	-209,794.21
Total Impuestos a Pagar en el Periodo	541,352.45	407,388.07	-133,964.38
Créditos por exceso de pagos trimestrales de ISR para aplicar en pagos trimestrales o en declaración anual en el siguiente periodo fiscal.	0.00	70,154.77	70,154.77
Flujo de caja generado al final del periodo	376,877.72	510,842.10	133,964.38

Tal como presenta el cuadro No. 36, con un cambio en el ISR de la opción de pagos trimestrales sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior a la base de la renta imponible estimada en el 5% por el 31%, se presenta un aumento en pagos de ISR equivalente a Q. 75,829.83 de los cuales Q. 70,154.77 constituyen un exceso en pagos de ISR que podrá ser acreditado a los pagos trimestrales, declaración anual o ISO del año 2010, a la vez se refleja que los montos acreditables de ISR para efectos de ISO

serán suficientes para cubrir el valor total de este impuesto determinado durante todo el periodo fiscal, por tal la empresa se ve beneficiada con una reducción general en cuanto al pago de impuestos equivalente a Q.133,964.38 que genera un aumento en el flujo de caja al final del periodo que asciende a Q.133,964.38, para un flujo de caja positivo al final del periodo equivalente a Q.510,842.10.

4.9. Análisis de Resultados

Para verificar si este cambio de régimen que se pretende efectuar del Régimen Optativo opción de pago trimestral sobre la base del impuesto generado en el periodo anterior a la base la renta bruta obtenida en el trimestre, es el adecuado, se procederá a analizar la información financiera del periodo 2008 y las proyecciones para el año 2009 por método de razones y proporciones financieras.

Al considerar que la tendencia de los tributos es gravar los ingresos y/o resultados obtenidos en un periodo determinado, se utilizarán las razones de rentabilidad, que permitirán medir los rendimientos financieros de Coforza.

Las razones de rentabilidad a evaluar son las siguientes:

Margen Bruto de Utilidad

Permite establecer el porcentaje de las ventas o servicios que exceden el costo de los bienes vendidos y servicios prestados. Suele tomarse como estimativo de margen de utilidad variable, y representa el porcentaje de las ventas, que después de cubrir los costos, queda disponible para cubrir los gastos de otras actividades de operación.

La fórmula para determinar el porcentaje es la siguiente:

A) Margen de Utilidad Bruta (Ver anexos 4 y 7)

Ventas - Costo de Ventas
Ventas

Año 2008

(Ver anexo 4)

$$\frac{33,723,330.76 - 30,637,444.70}{33,723,330.76} = \frac{3,085,886.06}{33,723,330.76}$$

Margen de Utilidad Bruta = 9.15%
0.0915

Año 2009 (Proyectado)

(Ver anexo 7)

$$\frac{35,409,497.30 - 32,132,787.29}{35,408,497.30} = \frac{3,276,710.01}{35,409,497.30}$$

Margen de Utilidad Bruta = 9.25%
0.0925

Lo anterior significa que después de cubrir el costo de adquirir las mercancías, se restan Q 0.0915 por cada quetzal de ventas en el caso del 2008 y Q. 0.0925 proyectados para el 2009.

El margen de utilidad bruta representó el 9.15% para el año 2008 y se proyecta que será del 9.25% para el año 2009; sin embargo, es recomendable que dicho indicador se sitúe entre un 40% ó 60%, y el actual es demasiado bajo.

Siendo así, es necesario que la empresa realice una revisión a los costos de venta que maneja, un aumento en el margen de ganancia bruta se vería reflejado en este caso con una disminución a los costos de venta o con un aumento en los precios de venta.

Margen de Utilidad Neta en Ventas

Este indicador compara las ventas con la utilidad neta del periodo y muestra los resultados finales de la gestión de la organización en todas las áreas de actividad operacionales y no operacionales. Este indicador involucra la eficiencia de la empresa en el manejo de su tesorería, no solamente en lo que respecta al costo de sus fuentes de financiación, sino también a los resultados del manejo de sus excedentes de liquidez.

La fórmula para determinar este indicador es la siguiente:

B) Margen de Utilidad Neta en Ventas =

Utilidad neta en ventas
Ventas netas

Año 2009 (Proyectado) Régimen Optativo - Base Cierres Parciales y del Impuesto Generado en el Período anterior (Ver anexos 7 y 11)	
Utilidad neta en ventas	
Utilidad del Período	1,151,178.68
(-) ISR (ISR a reconocer en el período)	-331,558.24
Utilidad después del ISR	819,620.44
(-) Reserva Legal (5%)	-40,981.02
Utilidad después de impuestos y reserva	778,639.42
	<u>778,639.42 =</u>
	35,409,497.30
	2.20%
	0.021990

Año 2009 (Proyectado) - Régimen General (Ver anexos 7 y 9)	
Utilidad neta en ventas	
Utilidad del Período	1,151,178.68
(-) ISR (ISR a reconocer en el período)	-1,770,474.86
Utilidad después del ISR	-619,296.18
(-) Reserva Legal (5%)	
Utilidad y/o pérdida después de impuestos	-1,238,592.37
	<u>-1,238,592.37 =</u>
	35,409,497.30
	-3.50%
	-0.034979

Año 2008 Régimen Optativo - Base cuarta parte del Impuesto Generado en el Período anterior (Ver anexo 7)	
Utilidad neta en ventas	
Utilidad del Período	930,063.96
(-) ISR (ISR a reconocer en el período)	-169,918.80
Utilidad después del ISR	760,145.16
(-) Reserva Legal (5%)	-38,007.26
Utilidad después de impuestos y reserva	722,137.90
	<u>722,137.90 =</u>
	33,723,330.76
	2.14%
	0.021414

Año 2009 (Proyectado) Régimen Optativo - Base renta imponible estimada en el 5% por el 31% (Ver anexos 7 y 12)	
Utilidad neta en ventas	
Utilidad del Período	1,151,178.68
(-) ISR (ISR a reconocer en el período) (ISR pagado 407,388.07- Crédito al final del período 70,154.77) Ver anexo 12.	-337,233.31
Utilidad después del ISR	813,945.37
(-) Reserva Legal (5%)	-40,697.27
Utilidad después de impuestos y reserva	773,248.11
	<u>773,248.11 =</u>
	35,409,497.30
	2.18%
	0.021837

Con lo anterior se tiene que luego de haber cubierto los gastos e impuestos derivados de los ingresos por ventas, con la adopción del Régimen general, se proyecta que la empresa generará una pérdida de un 3.5% por cada quetzal de ventas, por su parte con la utilización del Régimen Optativo según la forma de cálculo y pago trimestral del ISR, se proyecta bajo las bases del impuesto generado en el período anterior y la de cierres parciales, que la empresa generará un 2.20% de utilidad por cada quetzal de ventas y con la utilización de la base de la renta imponible estimada en el 5% por el 31%, se proyecta una utilidad de 2.18% por cada quetzal de ventas, un incremento en relación con el año 2008 entre un 0.04% y un 0.06%, por cada quetzal de ventas.

El margen de utilidad para cada una de las bases se presenta de la siguiente manera: con la utilización del régimen general (ISR), se proyecta un margen negativo de un 3.50% es decir que por cada quetzal de venta la empresa estaría perdiendo Q.0.035, derivado de lo anterior no le sería conveniente optar por este régimen, por otra parte con la utilización del régimen optativo (ISR) sobre la base de cierres parciales y la del impuesto generado en el periodo anterior, se proyecta un margen positivo equivalente al 2.20% lo que significa que por cada quetzal de venta se obtendrá una utilidad de Q.0.021990, al considerar el cambio a la base de la renta bruta obtenida en el trimestre, se proyecta que se genere un margen positivo de un 2.18% lo que refleja que por cada quetzal de venta se obtendrá una utilidad de Q.0.02183, un 0.02% abajo con relación a las otras bases del Régimen Optativo pero que no constituye una diferencia significativa al considerar los beneficios que en cuanto al flujo de fondos resultan. También, se puede observar que en comparación con el año 2008 bajo las primeras dos bases bajo el régimen optativo se presenta un aumento de un 0,06% en el margen y un aumento del 0.04% en relación a la base del ISR sobre la renta bruta obtenida en el trimestre.

Por otro lado aunque el margen de utilidad se proyecte entre un 2.20% y un 2.18% es muy bajo al considerar su base de comparación que es la tasa promedio que paga el sistema bancario y que a diciembre 2008 se encuentra en un 7.25%, hay que tomar en cuenta que mientras mayores sean las utilidades, la empresa tendrá mayor progreso y más oportunidad de crecer, a través de la reinversión de utilidades que efectúe, ya que éstas consolidan la estructura financiera de la empresa. Ahora una pérdida en operación ejerce un efecto negativo en el panorama financiero de cualquier empresa, amenazando el desarrollo normal e inclusive, la vida de una empresa.

Como se observa, a simple vista bajo este análisis las primeras dos opciones de pagos trimestrales del régimen optativo (Opción de pagos trimestrales sobre la base de cierres parciales y opción de pagos trimestrales sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior) son consideradas más convenientes para la determinación de ISR, al generar un margen de utilidad de un 0.02% mayor, sin embargo no constituye una diferencia significativa al considerar los beneficios en cuanto a aprovechamiento de

acreditamientos de ISR a ISO y los incrementos en los flujos de caja proyectados (Ref. Cuadro 36 y Anexos del 10 al 12), que se obtendrían con un cambio de la opción de pagos trimestrales sobre la base de la cuarta parte del impuesto generado en el periodo anterior a la opción de pagos trimestrales sobre la base de la renta imponible estimada en el 5% por el 31%, por tal la base de determinación del impuesto en el Régimen Optativo bajo la opción de pagos trimestrales sobre la base de la renta imponible estimada en el 5% por el 31% sigue siendo la mejor opción de cambio.

CONCLUSIONES

1. Una empresa comercial debe requerir los servicios de un auditor especializado en materia fiscal ya que en la actualidad el tema fiscal ha tomado gran importancia como consecuencia de la diversidad de impuestos existentes, de la complejidad de las leyes fiscales y por la necesidad de cumplir a cabalidad con sus obligaciones fiscales.
2. Para poder asesorar a su cliente, el Contador Público y Auditor debe estar profesionalmente preparado para actuar como asesor, con la finalidad de prestar servicios de alta calidad y para aportar a las entidades el valor agregado que ellas esperan, y que le permitirá determinar cuál es el régimen de tributación que mejor le conviene a su cliente.
3. Una asesoría financiera, trabajada conjuntamente con una asesoría fiscal para un contribuyente dedicado a la actividad comercial, garantiza que las operaciones que realiza reflejan adecuadamente las operaciones fiscales y las disposiciones de efectivo que se tienen para el pago de ellas.
4. Cuando un contribuyente no se asesora para la adopción de un régimen de tributación, resulta pagando en un mes impuestos que sobre otra base o régimen pagaría en uno, dos, tres o en los cuatro trimestres, tal es el caso de la utilización del Régimen General de pago de ISR cuando el margen de utilidad no sobrepasa el 16.2%.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la empresa Coforza, S.A. mantenga contacto constante con un Asesor Fiscal, que le dé certeza que las obligaciones fiscales se están cumpliendo a cabalidad y que el pago de impuestos que se está efectuando durante cada período fiscal es el más conveniente para las operaciones de la empresa.
2. Es conveniente que el Contador Público y Auditor que presta los servicios de Asesoría, se mantenga actualizado día con día, ya que las empresas demandan más un servicio de calidad. En caso de no contar con las habilidades y conocimientos requeridos para asesorar a una entidad en alguna área ya sea fiscal, o financiera no deberá aceptar el trabajo, y si lo acepta, deberá auxiliarse con personal especializado en esa área no dominada.
3. La Empresa debe tener como objetivo principal, llevar conjuntamente sus operaciones fiscales y financieras para que pueda visualizar a corto y a largo plazo su situación fiscal y las disposiciones de efectivo que se tiene para su cumplimiento.
4. Es necesario que la Empresa analice antes de finalizar cada período fiscal las proyecciones en cuanto al pago de impuestos, lo que permitirá reflejar los cambios a nivel fiscal y financiero que permitan considerar si es necesario o no un cambio de régimen para el siguiente período fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

1. **AMARO GUZMAN, RAYMUNDO**, Administración de Empresas I. México. Editorial Tiempo. S.A, 1992. 209 p.
2. **ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**. Constitución Política de la República de Guatemala, Aplicada en fallos de la Corte de Constitucionalidad. año 2002. 235p.
3. **BIBLIOTECA DE CONSULTA ELECTRÓNICA MICROSOFT ENCARTA**. Documento sobre Comercio. Microsoft Corporation, 2007. 7 p.
4. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Código de Comercio. Decreto número 17-73. Reformado. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML 180p.
5. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Código Tributario y sus Reformas. Decreto número 6-91. Reformado. 82p.
6. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y Reglamento Concordados. Decreto número 20-2006. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 68p.
7. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Ley del Impuesto al Valor Agregado y Reglamento Concordados. Decreto número 27-92. Reformado. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 105p.
8. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. Decreto número 19-04. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 7p.
9. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Ley del Impuesto Sobre la Renta y Reglamento Concordados. Decreto número 26-92. Reformado. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 126p.
10. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes. Decreto número 25-71. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 3p.
11. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y Reglamento Concordados. Decreto número 1-98. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 20p.

12. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto número 73 - 2008 . Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat. Versión en HTML. 7p.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

www.monografias.com

13. <http://www.monografias.com/trabajos25/derechos-contribuyentes/derechos-contribuyentes.shtml>. (11p).

www.presupuesto.gobierno.pr

14. <http://presupuesto.gobierno.pr/PresupuestosAnteriores/af2000/sector/desecoco1>. (2 p).

www.sat.gob.gt

15. http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=121 (10p).

16. http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=127. (3p).

17. http://portal.sat.gob.gt/ct/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=130. (4p)

18. [http:// finanzas/tributario-sistema.eco-mundial.com.ar/info/Sistema+tributario](http://finanzas/tributario-sistema.eco-mundial.com.ar/info/Sistema+tributario). (22 p)

19. <http://vlex.com/source/asesor-fiscal-infractos-responsable-> (39 p)

20. http://www.temasdeclase.com/libros%20gratis/analisis/capocho/anal8_2.htm (165 p)

21. www.aicpa.org.

www.wikipedia.org

22. [http://es.wikipedia.org/wiki/Asesor Financiero](http://es.wikipedia.org/wiki/Asesor_Financiero) (14 p)

23. <http://es.wikipedia.org/wiki/Comercio> (9 p)

GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
1	COMERCIANTE	CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 2. COMERCIANTES. Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1°. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2°. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios. 3°. La Banca, seguros y fianzas. 4°. Las auxiliares de las anteriores.
2	RENTA IMPONIBLE (Régimen General ISR)	Constituye renta imponible la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas.
3	RENTA IMPONIBLE (Régimen Optativo ISR)	En el régimen optativo se determinará la renta imponible, deduciendo de la renta bruta, solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y restando las rentas exentas.
4	ACTIVO NETO	Es el monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro, según el balance general de apertura del periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.
5	COMUNIDADES DE BIENES	Cuando varias personas se asocian y ponen en común bienes o derechos de forma conjunta, tenemos una comunidad de bienes.
6	CONSTANCIA DE EXENSION DE IVA	Es el documento extendido por las personas que conforme el artículo 8 de la Ley del IVA, están exentas de soportar el impuesto que se genere en actividades gravadas.
7	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IVA	Es el documento extendido por los Agentes de Retención, registrados y obligados conforme el Decreto 20-2006 (Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria), como constancia de haber retenido al proveedor de bienes o servicios una parte del IVA generado en las actividades gravadas.
8	CONTRATO DE PARTICIPACIÓN	Si dos personas desean asociarse para llevar a cabo explotaciones comerciales, pero no desean formar una sociedad, el contrato adecuado es el de participación. "Por el contrato de participación un comerciante denominado "gestor" se obliga a compartir con una o varias personas llamadas "participes", que le aportan bienes o servicios, las utilidades o pérdidas que resulten de una o varias operaciones de su empresa o del giro total de la misma". Artículo 861 . CODIGO DE COMERCIO
9	CONTRIBUCION ESPECIALES	Es una prestación obligatoria en razón de beneficios individuales o colectivos derivados de obras públicas o actividades especiales del estado. Algunos ejemplos son: Peajes, Mejoras, Contribuciones Parafiscales, etc.
10	COPROPIEDADES	CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 485. Hay copropiedad cuando un bien o un derecho pertenece pro indiviso a varias personas.

GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
11	CREDITO FISCAL	LEY DEL IVA ARTICULO 15. Del crédito fiscal. El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período.
12	CREDITOS FISCALES PENDIENTES DE REINTEGRO	Créditos fiscales pendientes de reintegro: Los montos que conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo, y que consten en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.
13	DEBITO FISCAL	LEY DEL IVA ARTICULO 14. Del débito fiscal. El débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo. (Art. 18 reg proced)
14	EMPRESA MERCANTIL	CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 655. EMPRESA MERCANTIL. Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.
15	FIDEICOMISO	Un fideicomiso, es un contrato o convenio en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente o también fiduciante, transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (una persona natural, llamada fiduciaria), para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado fideicomisario. El artículo 766, establece las características del Fideicomiso, siendo estas: 1. El fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados. 2. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso".
16	IMPUESTOS	Son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública. el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente
17	IMPUESTOS DIRECTOS	Los impuestos directos : son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad etc. Dentro de los impuestos directos se tienen: El impuestos a la renta, al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, etc. (ISR, IUSI, ISO, IETAAP))
18	IMPUESTOS INDIRECTOS	Los impuestos indirectos : Se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios como el IVA y los Derechos Arancelarios a la Importación.
19	MARGEN BRUTO	Es la sumatoria del total de ingresos brutos por servicios prestados, más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas.
20	PERMUTA	El Contrato de permuta, es un modelo de contrato que consiste en transmitir la propiedad de un bien mueble a cambio de recibir como contraprestación otro bien mueble.

GLOSARIO

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
21	PERSONALIDAD JURÍDICA	Se entiende por personalidad jurídica aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros. La personalidad jurídica, pues, no coincide necesariamente con el espacio de la persona física, sino que es más amplio y permite actuaciones con plena validez jurídica a las entidades formadas por conjuntos de personas o empresas.
22	PERSONALIDAD JURÍDICA	CODIGO DE COMERCIO, ARTICULO 14. PERSONALIDAD JURIDICA. La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados.
23	RENTA BRUTA	Son todos los ingresos de fuente guatemalteca de toda naturaleza, gravados y exentos, habituales o no de un período de imposición.
24	RENTAS EXENTAS	Son todas aquellas rentas que la ley exime del pago del impuesto, definidas en el artículo 6 de la ley del ISR. Y otras rentas exentas establecidas por leyes específicas.
25	RESERVA LEGAL	CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 36. RESERVA LEGAL. De las utilidades netas de cada ejercicio de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo para formar la reserva legal. CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 37. LA RESERVA LEGAL PODRA CAPITALIZARSE. La reserva legal no podrá ser distribuida en forma alguna entre los socios, sino hasta la liquidación de la sociedad. Sin embargo, podrá capitalizarse cuando exceda del quince por ciento (15%) del capital al cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir capitalizando el cinco por ciento (5%) anual a que se refiere el artículo anterior.
26	SOCIEDADES DE HECHO	Las Sociedades de Hecho, son sociedades que pueden ser de palabra, si se desea puede hacerse un contrato, pero este último no es un requisito exigido en este tipo de sociedad. El Código de Comercio en su Artículo 224 establece: "SOCIEDADES DE HECHO. La omisión de la escritura social y de las solemnidades prescritas, produce nulidad absoluta. Los socios, sin embargo, responderán solidaria e ilimitadamente frente a terceros, con quienes hubieren contratado a nombre y en interés de la sociedad de hecho".
27	SOCIEDADES IRREGULARES	las llamadas sociedades irregulares o imperfectas, son aquellas que desarrollando una actividad empresarial no se someten a los requisitos de forma y publicidad de las sociedades mercantiles. El Código de Comercio en su Artículo 223 establece: "SOCIEDADES IRREGULARES. Las sociedades no inscritas en el Registro Mercantil, aun cuando se hayan exteriorizado como tales frente a terceros, no tienen existencia legal y sus socios responderán solidaria e ilimitadamente de las obligaciones sociales".
28	TASAS	Son el medio de financiación de los servicios públicos divisibles. Son exigidas como contraprestación por un servicio público otorgado individualmente a todos los usuarios efectivos y/o potenciales.
29	TRIBUTOS	Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público. Dentro de estos tenemos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales.

ANEXOS

GOFORZA, S.A.**BALANCE DE SITUACION GENERAL****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007****(Cifras expresadas en quetzales)**

ACTIVO		
<u>CORRIENTE</u>		3,416,998.28
<u>Cuentas por Cobrar</u>		
<u>Cuentas por Cobrar Clientes</u>		1,319,672.13
Clientes	1,360,486.73	
(-) Reserva para Cuentas Incobrables	<u>(40,814.60)</u>	
<u>Impuestos</u>		578,692.28
IETAAP por Acreditar	525,093.28	
Retenciones de IVA	53,599.00	
IVA por Cobrar	<u>-</u>	
<u>Inventario</u>		1,229,412.52
Mercadería en Transito	-	
Inventario de Mercadería	<u>1,229,412.52</u>	
<u>Caja y Bancos</u>		289,221.35
Bancos Cta G&T 46-0001103-1	151,089.52	
Bancos Cta Industrial 27-057330-3	76,585.88	
Banrural Cta 3-03317127-3	36,489.68	
Bancos Cta G&T 46-0001098-3	21,856.27	
Caja chica para combustible	2,000.00	
Fondo para Fletes	700.00	
Fondo Caja Chica	500.00	
Efectivo en transito	<u>-</u>	
<u>Otros Activos</u>		10,682.00
<u>NO CORRIENTE</u>		587,597.52
Vehiculos de Vendedores	497,452.82	
Mobiliario y Equipo	196,887.03	
Equipo de Computación	<u>153,626.75</u>	847,966.60
(-) Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles		<u>(260,369.08)</u>
TOTAL DE ACTIVO		<u><u>4,015,277.80</u></u>

ANEXO 1 2/2**PATRIMONIO Y PASIVO****PATRIMONIO NETO**

Resultado del Ejercicio	389,923.46	
Capital Autorizado Suscrito y Pagado	300,000.00	
Reserva Legal	30,687.80	
Resultados Acumulados	<u>177,626.00</u>	898,237.26

PASIVO**CORRIENTE**

2,915,659.78

Proveedores

2,752,115.92

Proveedores 2,607,456.53

Proveedores Costa Rica 144,659.39

Gastos de Importación por Pagar -

Impuestos a Pagar 134,174.08

IVA por Pagar -

ISR por Pagar 69,264.65

IETAAP por pagar 64,909.43

Cuentas por Pagar 29,369.78**NO CORRIENTE**

201,380.76

Provisión para Prestaciones Laborales 109,230.59

Provision Vacaciones 70,053.82

Provision Bono 29,925.70

Provision Aguinaldo 9,251.07**Reserva para Indemnizaciones** 92,150.17**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**4,015,277.80

(0.00)

COFORZA. S.A.

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Cifras expresadas en quetzales)

VENTAS	32,678,965.42	
EXPORTACIONES	176,895.00	
SERVICIOS	67,598.56	
(-) DEVOLUCIONES S/ VENTAS	-	
VENTAS NETAS		32,923,458.98
(-) COSTO DE VENTAS		(30,454,544.02)
MARGEN BRUTO		2,468,914.96
<u>OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN</u>		9,185.14
Diferencial Cambiario	6,826.88	
Productos Financieros	2,358.26	
Otros Ingresos	-	
MARGEN BRUTO MÁS OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN		2,478,100.10
(-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		1,943,664.98
Gastos Generales de Admon y Ventas	1,082,197.06	
Gastos de Ventas	861,467.92	
Resultado de Operación		534,435.12
(-) <u>OTROS GASTOS DE OPERACIÓN</u>		10,306.12
Diferencial Cambiario (Gasto)	4,896.25	
Otros Gastos	2,896.31	
Comisiones Bancarias	1,875.00	
Intereses Bancarios (Gasto)	254.00	
Retencion de ISR IPF	189.56	
Cheques Rechazados	150.00	
Multas	-	
Gastos Financieros	45.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		524,129.00
Total Ganancia Fiscal		524,129.00

COFORZA. S.A.

ANEXO A ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(Cifras expresadas en quetzales)

<u>COSTO DE VENTAS</u>		REF.
Inventario Inicial de Mercadería	1,168,714.52	
(+) Importaciones	25,000,912.79	
(+) Gastos Sobre compras e importaciones	5,189,472.34	
(+) Gastos de Promocion	194,859.21	
(+) Compras locales	175,894.19	
(-) Dev. y Rebajas sobre compras	<u>(45,896.51)</u>	
Mercaderia Disponible	31,683,956.54	
(-) Inventario Final	<u>(1,229,412.52)</u>	
Costo de Ventas	<u><u>30,454,544.02</u></u>	
<u>GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN</u>		
<u>Gastos de Administración</u>		
Depreciacion de Bienes muebles	169,593.32	
Sueldos de Administración	134,567.34	
Servicios Administrativos	118,325.59	
Comisiones Administrativas	102,378.56	
Honorarios Profesionales	68,954.90	
Cuotas IGSS, INTECAP E IRTRA	63,789.90	
IETAAP Gasto	59,357.52	CUADRO No. 15
Parqueos fletes y Trasnporte	57,739.81	
Indemnización	43,267.56	
Vacaciones	34,567.32	
Honorarios Contabilidad	30,215.37	
Seguros y Fianzas	23,768.28	
Bonificaciones	18,550.56	
Aguinaldo	18,456.32	
Telefonos y Telex	17,876.34	
Envios y Courriers	17,563.22	
Telefonía Celular	13,254.87	
Mantenimiento y Reparación Oficina	12,768.45	
Gastos de Limpieza	9,876.53	
Gastos de Representación	9,789.35	
Energía Eléctrica	8,479.99	
Seguridad Oficina	6,345.90	
Arrendamiento de Equipo de Computo	6,020.75	
Papelería y Utiles de Oficina	5,988.45	
Bono 14	5,467.78	
Reparacion y Mantenimiento de Equipo de Computo	4,869.76	
Suministros	3,352.12	
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	<u>2,789.67</u>	
VAN	<u><u>1,067,975.53</u></u>	

VIENEN	1,067,975.53
Gastos Varios	1,987.56
Cuotas y Suscripciones	1,845.76
Cuentas Incobrables	1,653.29
Gastos de Importacion no directos	1,114.48
Contribuciones	1,098.76
Utiles y enseres	1,078.99
Impresiones y tramites Legales	1,067.87
Agua Pura	1,040.00
Fianza de Sostenimientos	1,034.56
Atencion al Personal	789.45
Atención a Clientes	758.34
Servicios Varios	345.68
Servicios de Agua	278.34
Gastos Farmacéuticos	128.45
TOTAL	<u>1,082,197.06</u>
<u>Gastos de Ventas</u>	
Comisiones Ventas	212,456.79
Sueldo de Ventas	146,345.23
Arrendamiento Bodega	132,568.42
Publicidad	115,278.34
Combustibles y Lubricantes	101,234.47
Arrendamiento de Vehiculos de Reparto	49,982.11
Gastos de Exportación	38,573.26
Gastos de Empaque	24,673.26
Mantenimiento de Vehículos	12,890.67
Mantenimiento de Bodega	8,119.62
Repuestos y Accesorios Vehículo	6,978.23
Comisiones Sobre Cobros	5,123.89
Impuesto Distribución Petroleo	4,989.58
Gastos de Viaje	1,549.71
Muestras	457.34
Impuesto al Turismo	247.00
TOTAL	<u>861,467.92</u>

COFORZA. S.A.

BALANCE DE SITUACION GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras expresadas en quetzales)

ACTIVO		
<u>CORRIENTE</u>		5,555,017.23
<u>Inventario</u>		3,182,616.88
	Mercadería en Transito	-
	Inventario de Mercadería	3,182,616.88
<u>Cuentas por Cobrar</u>		
<u>Cuentas por Cobrar Clientes</u>		1,330,315.28
	Clientes	1,228,502.08
	Cuentas por Cobrar Solem Guatemala	99,164.28
	Cuentas por Cobrar Solem Centroamerica	43,792.69
(-)	Reserva para Cuentas Incobrables	(41,143.77)
<u>Impuestos</u>		758,972.21
	IVA (Crédito Fiscal por Exportaciones)	3,108.10
	IVA por Cobrar	135,913.49
	IETAAP por Acreditar (CUADRO No. 13)	533,241.62
Ref.	Retenciones de IVA	86,709.00
<u>Caja y Bancos</u>		282,501.08
	Bancos Cta G&T 46-0001103-1	193,603.01
	Bancos Cta Industrial 27-057330-3	56,775.65
	Banrural Cta 3-03317127-3	20,326.47
	Bancos Cta G&T 46-0001098-3	7,095.95
	Caja chica para combustible	2,000.00
	Banco Internacional	1,500.00
	Fondo para Fletes Especiales	700.00
	Fondo Caja Chica	500.00
	Efectivo en transito	-
<u>Otras cuentas por cobrar</u>		611.78
<u>NO CORRIENTE</u>		779,905.79
	Equipo de Computación	159,890.49
	Vehiculos de Vendedores	851,592.16
	Mobiliario y Equipo	205,886.14
(-)	Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles	(437,463.00)
TOTAL DE ACTIVO		<u><u>6,334,923.02</u></u>

ANEXO 3 2/2

PATRIMONIO Y PASIVO**PATRIMONIO NETO**

Resultados Acumulados	567,549.47	
Capital Autorizado Suscrito y Pagado	300,000.00	
Resultado del Ejercicio	722,137.90	
Reserva Legal	68,695.05	1,658,382.42

PASIVO**CORRIENTE**

<u>Proveedores</u>		3,643,525.16	4,565,317.34
Proveedores	3,154,480.06		
Proveedores Costa Rica	489,045.10		
<u>Cuentas por Pagar</u>		493,590.19	
Vehiculos Jetta Por Pagar	354,139.34		
Gastos de Importacion por pagar	127,172.62		
Cuentas por Pagar	7,315.63		
Cuotas Patronales y Laborales por Pagar	4,962.60		
Reserva para Indemnizaciones		276,628.66	
<u>Impuestos a Pagar</u>		151,573.33	
IETAAP por pagar	82,308.67		
ISR por Pagar	69,264.66		
<u>NO CORRIENTE</u>			111,223.26
<u>Provisión para Prestaciones Laborales</u>		111,223.26	
Provision Vacaciones	62,376.89		
Provision Aguinaldo	32,638.41		
Provision Bono	16,207.96		
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO			6,334,923.02

ANEXO 4 1/5**COFORZA. S.A.****ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras expresadas en quetzales)**

VENTAS		33,522,561.98
EXPORTACIONES		144,498.00
SERVICIOS		56,270.78
(-) DEVOLUCIONES S/ VENTAS		-
VENTAS NETAS		<u>33,723,330.76</u>
(-) COSTO DE VENTAS		<u>30,637,444.70</u>
MARGEN BRUTO		3,085,886.06
(-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		2,095,043.03
Gastos Generales de Admon y Ventas	1,322,525.45	
Gastos de Ventas	772,517.58	
Resultado de Operación		<u>990,843.03</u>
(-) <u>OTROS GASTOS DE OPERACIÓN</u>		60,779.07
Diferencial Cambiario (Gasto)	52,760.74	
Otros Gastos	4,910.71	
Comisiones Bancarias	2,030.60	
Intereses Bancarios (Gasto)	385.00	
Cheques Rechazados	365.00	
Retencion de ISR IPF	177.02	
Multas	100.00	
Gastos Financieros	50.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u><u>930,063.96</u></u>

COFORZA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DETALLADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras expresadas en quetzales)

Ref	ene-08	feb-08	mar-08	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	ACUMULADO
INGRESOS													
VENTAS	3,123,138.77	2,537,778.59	2,643,953.74	2,620,949.46	2,376,526.37	2,832,683.14	2,726,852.09	3,235,478.14	2,743,653.10	2,721,881.98	2,729,663.28	3,230,003.32	33,522,561.98
SERVICIOS	5,175.52	5,724.10	5,098.29	5,028.08	4,977.82	5,054.45	4,970.09	4,982.12	5,003.45	-	5,082.65	5,174.21	56,270.78
EXPORTACIONES	-	-	54,960.00	-	26,898.00	-	-	10,660.00	51,980.00	-	-	-	144,498.00
DEV. SOBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VENTAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VENTAS NETAS	3,128,314.29	2,543,502.69	2,704,012.03	2,625,977.54	2,408,402.19	2,837,737.59	2,731,822.18	3,251,120.26	2,800,636.55	2,721,881.98	2,734,745.93	3,235,177.53	33,723,330.76
COSTO DE													
(-) VENTAS	2,737,702.70	2,374,068.76	2,457,702.42	2,435,041.57	2,490,523.70	2,504,571.02	2,510,748.68	3,078,488.82	2,499,871.70	2,639,377.71	2,597,926.71	2,311,420.91	30,637,444.70
MARGEN BRUTO	390,611.59	169,433.93	246,309.61	190,935.97	(82,121.51)	333,166.57	221,073.50	172,631.44	300,764.85	82,504.27	136,819.22	923,756.62	3,085,886.06
GASTOS DE													
(-) OPERACIÓN													
Gastos Generales de													
Admon y Ventas	76,620.15	55,257.41	66,431.86	52,206.66	68,086.57	57,641.91	68,705.85	174,285.77	83,205.77	78,028.34	59,563.32	482,491.84	1,322,525.45
Gastos de Ventas	79,530.45	62,634.71	45,787.17	55,686.23	56,652.73	47,404.90	60,578.21	51,463.82	61,095.46	59,693.79	62,494.22	129,495.89	772,517.58
Resultado de Operación	234,460.99	51,541.81	134,090.58	83,043.08	(206,860.81)	228,119.76	91,789.44	(53,118.15)	156,463.62	(55,217.86)	14,761.68	311,768.89	990,843.03
OTROS GASTOS													
(-) DE OPERACIÓN													
Intereses Bancarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(Gasto)	385.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	385.00
Comisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bancarias	-	-	250.00	125.00	375.00	-	125.00	125.00	250.00	375.00	250.00	155.60	2,030.60
Diferencial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambiario (Gasto)	6,826.88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,491.90	32,441.96	52,760.74
Cheques Rechazados	-	5.00	-	-	80.00	10.00	20.00	20.00	10.00	100.00	110.00	10.00	365.00
Retención de ISR IPF	-	9.47	31.66	19.89	19.81	25.46	22.68	16.52	5.84	9.86	3.61	12.22	177.02
Otros Gastos	4,910.71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,910.71
	12,122.59	14.47	281.66	144.89	474.81	35.46	167.68	161.52	265.84	584.86	13,855.51	32,669.78	60,779.07
UTILIDAD DEL													
EJERCICIO	222,338.40	51,527.34	133,808.92	82,898.19	(207,335.62)	228,084.30	91,621.76	(53,279.67)	156,197.78	(55,802.72)	906.17	279,099.11	930,063.96
Total Ganancia Fiscal			407,674.66			103,646.87			194,539.87			224,202.56	930,063.96

COFOFZA, S.A.

ANEXO A ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado En quetzales)

	ene-08	feb-08	mar-08	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	FINAL
COSTO DE VENTAS													
Inventario Inicial de Mercadería	1,229,412.52	1,339,686.42	997,643.21	1,268,020.88	1,372,898.83	1,241,365.73	1,784,756.46	2,196,874.66	1,690,913.41	1,743,528.46	2,064,728.89	3,779,672.74	1,229,412.52
(+) Importaciones	2,322,109.88	1,526,763.26	2,108,733.58	1,991,963.15	1,850,610.21	2,470,969.86	2,318,525.31	2,024,000.00	2,046,428.49	2,372,127.28	3,525,531.23	1,200,000.00	25,757,762.25
(+) Compras locales	2,410.72	1,250.00	35,357.14	2,500.00	-	1,250.00	1,500.00	1,250.00	1,785.71	1,964.29	0.00	210,000.00	259,267.86
Gastos Sobre (+) compras	523,456.00	504,012.29	583,989.37	545,456.37	508,380.39	575,741.89	602,841.57	547,277.57	504,272.55	586,486.57	787,339.33	55,500.00	6,324,753.90
Mercadería Disponible (-) Inventario Final de Mercadería	4,077,389.12	3,371,711.97	3,725,723.30	3,807,940.40	3,731,889.43	4,289,327.48	4,707,623.34	4,769,402.23	4,243,400.16	4,704,106.60	6,377,599.45	5,494,037.79	33,820,061.58
Costo de Ventas	(1,339,686.42)	(997,643.21)	(1,268,020.88)	(1,372,898.83)	(1,241,365.73)	(1,784,756.46)	(2,196,874.66)	(1,690,913.41)	(1,743,528.46)	(2,064,728.89)	(3,779,672.74)	(3,182,616.88)	(3,182,616.88)
	2,737,702.70	2,374,068.76	2,457,702.42	2,435,041.57	2,490,523.70	2,504,571.02	2,510,748.68	3,078,488.82	2,499,871.70	2,639,377.71	2,597,926.71	2,311,420.91	30,637,444.70

	ene-08	feb-08	mar-08	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	TOTAL
GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN													
Gastos de Administración	10,487.12	13,745.36	17,436.68	18,999.42	15,732.94	11,307.32	16,354.70	13,008.33	17,773.48	5,884.90	6,126.67	32,650.00	179,506.92
Sueldos de Servicios	0.00	10,038.97	7,402.97	8,689.16	9,075.14	7,854.46	10,845.03	6,455.38	963.81	6,618.72	6,650.00	49,518.00	124,111.64
Administrativos	290.18	314.29	1,848.67	314.29	314.29	314.29	314.29	314.29	314.29	314.29	314.29	314.29	5,281.75
Seguridad Oficina	849.60	592.00	945.60	945.60	945.60	-	473.30	945.60	945.60	945.60	945.60	1,891.20	10,425.30
Gastos de Limpieza	1,833.33	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,250.00	2,200.00	2,250.00	2,000.00	2,000.00	2,174.98	2,250.00	2,250.00	22,208.31
Bonificaciones	14,773.77	-	-	-	-	-	-	1,607.06	944.56	10,755.41	9,087.10	30,066.68	67,234.58
Comisiones	6,350.35	-	-	-	-	-	-	47,935.65	0.00	0.00	0.00	0.00	54,286.00
Administrativos	6,350.35	-	-	-	-	-	-	15,167.07	0.00	0.00	0.00	0.00	21,517.42
Indemnización	6,350.35	-	-	-	-	-	-	654.13	0.00	0.00	0.00	0.00	7,004.48
Aguinaldo	6,350.35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bono 14	8,241.57	8,211.46	7,764.75	6,373.48	6,763.37	7,320.69	6,160.35	6,953.02	11,040.26	4,407.06	4,751.05	4,114.86	82,101.92
IGSS, INTECAPE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IRTRA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mantenimiento	-	1,368.50	1,469.88	-	1,704.89	2,441.60	1,988.80	-	0.00	0.00	89.20	30,000.00	37,592.99
Oficina	-	303.80	1,469.88	-	(4.91)	97.50	-	-	0.00	0.00	209.04	65.48	2,140.79
Contribuciones	934.82	1,460.97	1,579.31	1,312.36	1,137.67	1,702.63	1,663.71	2,258.91	1,257.49	1,497.29	0.00	1,316.96	16,122.12
Telefonos y Telex	373.57	306.00	372.54	405.43	395.58	480.44	567.49	662.19	538.96	488.62	615.24	572.77	5,778.83
Energía Eléctrica	589.55	950.76	1,014.96	1,188.12	1,078.89	803.95	1,043.04	247.50	1,056.01	1,261.83	3,245.97	1,063.97	13,544.55
Telefonía Celular	2,869.57	-	-	250.00	-	-	-	1,202.83	0.00	0.00	0.00	0.00	4,322.40
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	429.11	544.20	6,382.08	2,248.19	3,436.90	735.05	4,551.78	4,458.04	0.00	0.00	0.00	0.00	22,785.35
Envíos y Courier	-	-	-	-	338.39	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	338.39
Atención a Clientes	641.74	1,706.51	12.50	-	1,099.69	714.29	21.56	674.46	607.14	1,044.64	37.54	107.10	6,667.17
Papelaría y Útiles de Oficina	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	147.32	165.00	165.00	1,962.32
Cuotas y Suscripciones	440.18	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	440.18
Atención al Personal	6,236.57	6,236.57	6,236.57	6,236.57	14,285.13	18,901.54	18,901.54	18,901.54	20,289.48	20,289.48	20,289.48	20,289.48	177,093.95
Depreciación	1,204.15	-	1,204.15	1,204.15	1,204.15	1,204.15	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	6,020.75
Arrendamiento de Equipo de Computo	-	-	-	5.36	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	5.36
Servicios Varios	262.14	36.51	447.90	-	330.83	(841.92)	15.36	348.71	35.63	999.54	414.01	96.53	2,145.24
Gastos Varios	-	2,350.00	2,350.00	-	-	-	-	4,700.00	14,361.25	0.00	0.00	7,310.75	31,072.00
Honorarios	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	827.68	0.00	827.68
Contabilidad	100.00	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	120.54	0.00	220.54
Útiles y enseres	84.62	806.06	2,149.01	1,619.72	1,311.81	1,311.80	1,485.77	4,161.31	848.97	848.97	848.97	4,436.99	19,914.00
Servicios de Agua	2,881.00	4,642.86	5,250.00	-	-	446.43	-	-	5,268.29	19,432.77	915.18	14,194.29	53,030.82
Seguros y Fianzas	-	61.07	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	61.07
Honorarios Profesionales	-	112.50	87.50	112.50	150.00	125.00	137.50	87.50	145.53	107.14	0.00	0.00	1,065.17
Gastos Farmacéuticos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agua Pura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Representación	-	-	328.91	743.57	1,848.00	-	-	-	3,917.29	302.68	256.96	1,320.05	8,717.46
VAN	75,910.00	54,953.39	65,448.98	51,812.92	63,563.36	57,284.22	66,939.22	172,930.85	82,473.04	77,521.24	58,159.52	208,197.36	1,035,194.10

Gastos de Administración	ene-08	feb-08	jun-06	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	abr-08	ene-00	ene-00	ene-20	TOTAL
VIENEN	75,910.00	54,953.39	65,448.98	51,812.92	63,563.36	57,284.22	66,939.22	172,930.85	82,473.04	77,521.24	58,159.52	208,197.36	1,035,194.10
Mantenimiento de Equipo de Computo	-	-	668.53	-	2,769.86	-	781.25	1,183.04	0.00	0.00	0.00	558.26	5,960.94
Suministros	-	-	-	212.01	1,528.35	-	104.11	-	388.08	0.00	0.00	0.00	2,232.55
Cuentas Incobrables	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00	329.16	329.16
Parqueso fletes y Fianza de	60.71	304.02	168.75	108.93	225.00	139.29	328.13	171.88	253.65	434.30	1,403.80	474.96	4,073.42
Sostenimientos	649.44	-	-	-	-	-	278.21	-	0.00	0.00	0.00	0.00	927.65
Gastos de Importación no directos	-	-	145.60	72.80	-	218.40	274.93	-	91.00	72.80	0.00	0.00	875.53
ETAAP Gasto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ref. CUADRO No. 15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	76,620.15	55,257.41	66,431.86	52,286.66	68,086.57	57,641.91	68,705.85	174,285.77	83,205.77	78,028.34	59,563.32	482,491.84	1,322,525.45

Gastos de Ventas	ene-08	feb-08	mar-08	abr-08	may-08	jun-08	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	TOTAL
Sueldo de Ventas	10,955.18	4,203.83	4,702.32	5,113.78	6,590.93	6,567.68	6,631.51	5,812.67	3,663.89	12,819.70	12,631.01	41,568.50	121,261.00
Comisiones Ventas	40,018.64	18,676.30	16,810.09	16,008.04	20,395.36	9,918.51	14,857.75	11,348.70	17,419.93	13,715.21	15,157.00	44,930.92	239,256.45
Comisiones Sobre Cobros	-	0.00	0.00	0.00	0.00	612.49	1,543.88	0.00	1,850.37	0.00	0.00	0.00	4,006.74
Mantenimiento de Vehiculos	716.30	786.96	1,238.29	2,501.18	3,047.88	0.00	4,049.02	2,562.90	13.39	0.00	1,033.13	0.00	15,949.05
Publicidad	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	10,089.00	121,068.00
Arrendamiento de Vehiculos de Reparto	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,319.79	3,319.79	2,470.82	7,115.07	7,115.07	7,178.44	50,075.74
Mantenimiento de Bodega	1,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,496.00	1,494.00	1,528.00	1,544.00	7,406.00
Gastos de Viaje	-	0.00	0.00	1,719.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,719.86
Combustibles y Lubrificantes	1,932.11	3,698.22	1,982.06	1,649.00	3,691.76	3,281.21	3,556.92	1,958.79	4,257.86	2,868.23	2,308.16	2,804.68	33,989.00
Muestras	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393.44	0.00	258.03	0.00	651.47
Repuestos y Accesorios Vehiculo	-	2,447.08	0.00	0.00	0.00	0.00	1,690.16	0.00	870.76	0.00	0.00	0.00	5,008.00
Arrendamiento Bodega	10,752.00	10,948.00	12,174.75	13,022.00	11,280.00	11,220.00	11,370.00	11,190.00	11,220.00	11,205.00	11,460.00	11,580.00	137,421.75
Impuesto	-	595.92	250.09	288.12	445.23	570.04	225.25	206.16	382.20	387.58	422.86	289.76	4,063.21
Distribución Petroleo	-	0.00	0.00	0.00	184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184.00
Impuesto al Turismo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de Exportación	463.76	7,929.94	-4,718.89	2,035.79	-2,330.89	1,886.51	3,244.93	4,975.81	6,967.80	0.00	491.96	9,510.59	30,457.31
TOTAL	79,530.45	62,634.71	45,787.17	55,686.23	56,652.73	47,404.90	60,578.21	51,463.82	61,095.46	59,693.79	62,494.22	129,495.89	772,517.58

COFORZA. S.A.

REGISTRO DE PAGOS TRIMESTRALES DE IETAAP E ISR
 (Con control de saldo en principales cuentas de registro)
 AÑO 2008

PRIMER TRIMESTRE

Póliza No. 1		
ISR Por Cobrar	33,551.38	
ISR Por Pagar		33,551.38
Registro del IRS por Pagar	<u>33,551.38</u>	<u>33,551.38</u>

Póliza No. 2		
ISR Por Pagar	33,551.38	
Caja y Bancos		33,551.38
Registro del Pago de ISR	<u>33,551.38</u>	<u>33,551.38</u>

Póliza No. 3		
IETAAP Por Cobrar	82,308.65	
IETAAP Por Pagar		82,308.65
Registro del IETAAP Por Pagar	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

Póliza No. 4		
IETAAP Por Pagar	82,308.65	
ISR Por Cobrar		33,551.38
Caja y Bancos		48,757.27
Registro del Pago de IETAAP	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

SEGUNDO TRIMESTRE

Póliza No. 5		
ISR Por Cobrar	33,551.38	
ISR Por Pagar		33,551.38
Registro del IRS por Pagar	<u>33,551.38</u>	<u>33,551.38</u>

Póliza No. 6		
ISR Por Pagar	33,551.38	
Caja y Bancos		33,551.38
Registro del Pago de ISR	<u>33,551.38</u>	<u>33,551.38</u>

Póliza No. 7		
IETAAP Por Cobrar	82,308.65	
IETAAP Por Pagar		82,308.65
Registro del IETAAP Por Pagar	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

Póliza No. 8		
IETAAP Por Pagar	82,308.65	
ISR Por Cobrar		33,551.38
Caja y Bancos		48,757.27
Registro del Pago de IETAAP	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

Mayorización de Pólizas

ISR Por Cobrar			
Pól. 1	33,551.38	33,551.38	Pól. 4
Pól. 5	33,551.38	33,551.38	Pól. 8
Pól. 9	33,551.38	33,551.38	Pól. 11
	<u>100,654.14</u>	<u>100,654.14</u>	
			0.00

ISR Por Pagar			
Pól. 2	33,551.38	33,551.38	Pól. 1
Pól. 6	33,551.38	33,551.38	Pól. 5
Pól. 10	33,551.38	33,551.38	Pól. 9
		69,264.66	Pól. 14
	<u>100,654.14</u>	<u>169,918.80</u>	

IETAAP Por Cobrar			
Pól. 3	82,308.65	100,654.14	Pól. 15
Pól. 7	82,308.65		
Pól. 11	82,308.65		
Pól. 13	82,308.65		
Pól. 14		220,432.10	Pól. 14
	<u>329,234.60</u>	<u>321,086.24</u>	

B/G inicial 525,093.28
 al 31/12/2008

IETAAP Por Pagar			
Pól. 4	82,308.65	82,308.65	Pól. 3
Pól. 8	82,308.65	82,308.65	Pól. 7
Pól. 12	82,308.65	82,308.65	Pól. 11
		82,308.65	Pól. 13
	<u>246,925.95</u>	<u>329,234.60</u>	

Caja y Bancos (Pagos ISR)			
	0.00	33,551.38	Pól. 2
	0.00	33,551.38	Pól. 6
	0.00	33,551.38	Pól. 10
	<u>0.00</u>		

TERCER TRIMESTRE

Póliza No. 9		
ISR Por Cobrar	33,551.38	
ISR Por Pagar		33,551.38
Registro del IRS por Pagar	<u>33,551.38</u>	<u>33,551.38</u>

Póliza No. 10		
ISR Por Pagar	33,551.38	
Caja y Bancos		33,551.38
Registro del Pago de ISR	<u>33,551.38</u>	<u>33,551.38</u>

Póliza No. 11		
IETAAP Por Cobrar	82,308.65	
IETAAP Por Pagar		82,308.65
Registro del IETAAP Por Pagar	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

Póliza No. 12		
IETAAP Por Pagar	82,308.65	
ISR Por Cobrar		33,551.38
Caja y Bancos		48,757.27
Registro del Pago de IETAAP	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

CUARTO TRIMESTRE

Póliza No. 13		
IETAAP Por Cobrar	82,308.65	
IETAAP Por Pagar		82,308.65
Registro del IETAAP Por Pagar	<u>82,308.65</u>	<u>82,308.65</u>

Póliza No. 14		
IETAAP Gasto deducible para el periodo	220,432.10	
IETAAP Por Cobrar		220,432.10
Reclasificación del IETAAP a considerar como gasto deducible de periodos anteriores	<u>220,432.10</u>	<u>220,432.10</u>
IETAAP del año 2005 no cubierto con acreditamientos de ISR		

Póliza No. 15		
Utilidad y/o Pérdida del Ejercicio	207,926.06	
ISR Por Cobrar		0.00
IETAAP Por Cobrar		100,654.14
ISR Por Pagar		69,264.66
Reserva Legal		38,007.26
Registro del ISR a Pagar del Periodo y el efecto sobre la utilidad generada	<u>207,926.06</u>	<u>207,926.06</u>

<u>Caja y Bancos (Pagos IETAAP)</u>	
	48,757.27 Pól. 4
	48,757.27 Pól. 8
	48,757.27 Pól. 12

TRIMESTRALE [REDACTED]
CUARTO TRIMESTRE [REDACTED]

		<u>Utilidad del Ejercicio</u>	
Pól	15	207,926.06	930,063.96 E/R
		<u>207,926.06</u>	<u>930,063.96</u>

[REDACTED] B/G al 31/12/2008

		<u>Reserva Legal</u>	
		0.00	38,007.26 Pól 15
		<u>0.00</u>	<u>38,007.26</u>

30,687.80 B/G inicial
[REDACTED] Al 31/12/2008

DETERMINACION DE ISR DEL PERÍODO Y RESERVA LEGAL**ISR POR PAGAR**

	Ingresos brutos del periodo	33,723,330.76
	Utilidad del ejercicio	930,063.96
(+)	Costos y gastos no deducibles según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>81,635.96</u>
	Utilidad Fiscal del Ejercicio (3% de ingresos brutos)	1,011,699.92
(-)	Exceso de costos y gastos del periodo anterior, según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>-463,574.77</u>
	Renta Imponible del Periodo	548,125.15
	TIPO IMPOSITIVO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO	31%
	ISR POR PAGAR AL 31/12/2008	
(-)	ISR Acreditado a IETAAP en el Periodo (IETAAP por Cobrar)	
	ISR A PAGAR	

RESERVA LEGAL

	Utilidad del ejercicio	930,063.96
	ISR POR PAGAR AL 31/12/2008	<u>-169918.80</u>
	Utilidad neta del ejercicio	760,145.16
		5%
	Reserva legal del Ejercicio	

DETERMINACION DE ACREDITAMIENTOS APLICABLES AL ISR DEL PERÍODO

	IETAAP POR COBRAR REGISTRADO PRIMEROS 3 TRIMESTRES	246,925.95
	Primer Trimestre	82,308.65
	Segundo Trimestre	82,308.65
	Tercer Trimestre	<u>82,308.65</u>
(MENOS)	IETAAP PAGADO (Trimestres de enero a septiembre 2008) (según saldo Caja y Bancos)	<u>-146,271.81</u>
	IETAAP CUBIERTO CON PAGOS TRIMESTRALES DE ISR, DISPONIBLE PARA APLICAR EN DECLARACION ANUAL	100654.14

TOTAL DE IETAAP NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS EN EL PERÍODO

	TOTAL IETAAP POR COBRAR DETERMINADO PERIODO 2008	329,234.60
	Primer Trimestre	82,308.65
	Segundo Trimestre	82,308.65
	Tercer Trimestre	82,308.65
	Cuarto Trimestre	<u>82,308.65</u>
(MENOS)	ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL PERÍODO	<u>-100654.14</u>
	IETAAP por cobrar periodo del 01/01/08 al 31/12/2008, a considerar como gasto deducible en el año 2011	<u>228580.46</u>

COFOFZA, S.A.
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - IMPUESTO GENERADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR)
(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
Saldo Inicial en Caja y Bancos	282,501.08	762,604.61	1,037,543.38	768,561.24	1,047,639.82	817,677.02	712,383.35	452,302.43	300,167.42	257,682.91	98,646.86	73,808.11
Ingresos												
Ventas	3,279,295.71	2,664,667.52	2,776,151.43	2,751,996.93	2,495,352.69	2,974,317.30	2,863,194.69	3,397,252.05	2,880,835.76	2,857,976.08	2,866,146.44	3,391,503.49
Servicios	5,434.30	5,876.54	5,013.69	5,045.93	5,015.70	4,826.90	4,979.34	5,053.03	5,176.34	-100.50	5,223.58	5,231.89
Exportaciones	0.00	0.00	57,708.00	0.00	28,242.90	0.00	0.00	11,193.00	54,579.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	133.76	339.52	233.55	211.01	480.28	239.25	178.19	77.29	100.50	113.20	201.03
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41
Egresos												
Egresos por Pago de Impuestos												
IVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR	0.00	0.00	42,479.70	41,828.63	41,828.63	42,479.70	41,828.63	41,828.63	41,828.63	41,828.63	41,828.63	41,828.63
ISO	0.00	0.00	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33
Egresos por Pago de Impuestos	0.00	0.00	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33	84,308.33
Otros Egresos												
Importaciones	2,027,215.37	1,601,967.66	2,202,830.74	1,780,327.76	2,186,969.70	2,353,038.07	2,548,113.61	2,572,222.54	2,337,672.62	2,379,633.14	2,290,694.59	2,220,656.97
Compras locales	2,500.00	2,500.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Gastos Sobre Compras (Se proyecta una reducción en gastos sobre compras del 15%)	444,937.60	428,410.45	496,390.96	453,637.91	432,123.33	489,380.61	412,413.33	465,185.93	428,631.67	498,513.58	459,238.43	347,175.00
Gastos de Promoción	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Sueldos de Administración	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00
Servicios Administrativos	9,878.56	10,239.75	7,551.03	8,862.94	9,256.64	28,011.55	6,956.45	6,584.49	6,789.45	6,751.09	6,783.00	50,796.72
Seguridad Oficina	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00
Gastos de Limpieza	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00
Aguardados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Bono 14 y Bonificación Especial	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bonificaciones	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00
Comisiones Administrativas	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Cuotas IGSS, INTECAP E IRTRA	7,903.82	8,233.98	6,692.45	7,767.03	8,534.81	6,703.51	7,571.13	6,951.65	8,020.59	8,765.79	9,018.10	9,066.04
Impuestos y Contribuciones	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento y Reparación	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
Oficina	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Telefonos y Telex	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Energía Eléctrica	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Telefonía Celular	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00
Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	2,528,610.35	2,111,876.84	2,836,948.51	2,289,920.65	2,676,559.49	3,001,267.06	3,054,731.52	3,090,769.61	2,905,097.66	2,933,488.61	2,805,409.12	2,995,947.20
VAN												
	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00
	2,528,610.35	2,111,876.84	2,836,948.51	2,289,920.65	2,676,559.49	3,001,267.06	3,054,731.52	3,090,769.61	2,905,097.66	2,933,488.61	2,805,409.12	2,995,947.20

COFOPRI, S.A.
FLUJO DE FONDOS PROYECTADO
AÑO 2009

OPCIÓN DE PAGO DE ISR (RÉGIMEN OPTATIVO - IMPUESTO GENERADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR)
(Cifras expresadas en quetzales)

	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09
INGRESOS Y EGRESOS												
VIENEN	2,528,610.35	2,111,876.84	2,836,948.51	2,289,920.65	2,676,559.49	3,001,287.06	3,054,731.52	3,090,769.61	2,905,097.66	2,933,488.61	2,805,409.12	2,995,947.20
Envíos y Courriers	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atención a Clientes	0.00	500.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
Paperería y Útiles de Oficina	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Cuentas y Suscripciones	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00
Atención al Personal	400.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
Arrendamiento de Equipo de Computo	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00
Servicios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Varios	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Honorarios Contabilidad	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00
Útiles y enseres	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
Servicios de Agua Potable	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00
Seguros y Fianzas (POLOS Y OFICINA)	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99
Honorarios Profesionales	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
Fianzas por cotizaciones	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00
Seguro médico empleados	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
Agua Pura	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00
Gastos de Representación	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
Suministros	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00
Parques fletes y Transporte	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00
Gastos de Importación no directos	0.00	0.00	145.60	72.80	0.00	218.40	274.93	0.00	91.00	72.80	0.00	0.00
Sueldo de Ventas	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
Comisiones Ventas	16,789.67	18,676.30	9,867.56	16,008.04	20,395.36	9,930.76	14,888.63	11,348.70	17,456.94	13,715.21	15,157.00	15,430.92
Comisiones Sobre Cobros	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Mantenimiento de Vehículos	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	3,000.00	0.00	2,000.00
Gastos de Empaque productos especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Publicidad y Propaganda	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos de Reparto	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46
Mantenimiento de Bodega	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles y Lubrificantes	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Gastos de Empaque	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muestras	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
VAN	2,592,645.47	2,180,148.59	2,894,057.12	2,365,096.94	2,744,350.30	3,071,811.67	3,116,490.53	3,151,213.76	2,968,541.05	3,003,672.07	2,884,211.57	3,080,773.57

**PROYECCIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL PERÍODO 2009
(Renta imponible base para determinación del ISR año 2009)**

Información a considerarse para determinar la utilidad fiscal del periodo	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	TOTAL
INGRESOS													
Total Ingresos	3,284,730.00	2,670,677.82	2,839,212.63	2,757,276.42	2,528,822.30	2,979,624.47	2,868,413.29	3,413,676.27	2,940,668.38	2,857,976.08	2,871,483.23	3,396,936.41	35,409,497.30
(-) COSTO DE VENTAS													
Inventario inicial	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88	3,182,616.88
Importaciones	2,027,215.37	1,601,967.66	2,202,830.74	1,780,327.76	2,186,969.70	2,353,038.07	2,548,113.61	2,572,222.54	2,337,672.62	2,379,633.14	2,290,694.59	2,220,656.97	26,501,342.78
Compras locales	2,500.00	2,500.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	39,000.00
Gastos Sobre Compras (Se proyecta una reducción del 15%)	444,937.60	428,410.45	496,390.96	453,637.91	432,123.33	489,380.61	412,413.33	465,185.93	428,631.67	498,513.58	459,238.43	347,175.00	5,356,040.82
Inventario final (Proyectado)	-27,007,18.06	-2,787,776.63	-3,272,293.42	-2,860,234.70	-3,224,527.39	-3,398,283.58	-3,636,799.39	-2,830,116.83	-3,224,403.00	-3,499,994.17	-3,468,965.54	-2,946,213.19	-29,462,13.19
Costo de Ventas	2,956,551.79	2,427,718.36	2,612,545.17	2,559,347.85	2,580,682.52	2,630,251.98	2,509,846.53	3,393,408.52	2,728,018.17	2,564,269.44	2,467,084.36	2,807,735.66	32,132,787.29
Margen Bruto	328,178.22	242,959.47	226,667.46	197,928.57	-51,860.22	349,372.49	358,566.86	20,267.75	212,650.21	293,706.64	404,398.86	589,200.75	3,276,710.01
(-) GASTOS DE OPERACIÓN (Según Proyección)													
Gastos de Promoción	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
Sueldos de Administración	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	192,000.00
Servicios Administrativos	9,878.56	10,239.75	7,551.03	8,862.94	9,256.64	28,011.55	6,956.45	6,584.49	6,789.45	6,751.09	6,783.00	50,796.72	158,461.68
Seguridad Oficina	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	550.00	6,600.00
Gastos de Limpieza	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	13,500.00
Aguinaldos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Bono 14 y Bonificación Especial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000.00
Bonificaciones	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	27,000.00
Comisiones Administrativas	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
Cuotas IGSS, INTECAP E IRTRA	7,903.82	8,233.98	6,692.45	7,767.03	8,534.81	6,703.51	7,571.13	6,951.65	8,020.59	8,765.79	9,018.10	9,066.04	95,228.89
Impuestos y Contribuciones	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
Mantenimiento y Reparación Oficina	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	3,000.00
Telefonos y Telex	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	15,600.00
Energía Eléctrica	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
Telefonía Celular	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	13,200.00
VAN	53,607.38	78,998.73	50,068.48	52,954.98	53,616.46	71,040.06	90,352.58	49,861.14	50,655.04	51,841.88	51,626.10	136,187.76	790,790.57

COFORZA, S.A.

ANEXO 7.23

**PROYECCIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL PERÍODO 2009
(Renta imponible base para determinación del ISR año 2009)**

Información a considerar para determinar la utilidad fiscal del período	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	TOTAL
VIENEN	53,607.38	78,998.73	50,068.48	52,954.98	53,616.46	71,040.06	90,352.58	49,861.14	50,635.04	51,841.88	51,626.10	136,187.76	790,790.57
Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	2,100.00
Envíos y Courriers	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00
Atención a Clientes	0.00	500.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	1,800.00
Papelera y Útiles de Oficina	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	7,200.00
Cuotas y Suscripciones	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	185.00	2,220.00
Atención al Personal	400.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	4,200.00
Arrendamiento de Equipo de Computo	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	33,000.00
Servicios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Varios	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	1,500.00
Honorarios Contabilidad	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	4,609.00	55,308.00
Útiles y enseres	250.00	0.00	0.00	0.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	1,500.00
Servicios de Agua Potable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	500.00
Seguros y Fianzas (POLOS Y OFICINA)	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	4,436.99	53,243.88
Honorarios Profesionales	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	92,000.00
Fianzas por cotizaciones	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	9,000.00
Seguro médico empleados	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00
Agua Pura	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	1,560.00
Gastos de Representación	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	35,600.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00	2,000.00
Suministros	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	175.00	2,100.00
Parques flexes y Transporte	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
Gastos de Importación no directos	0.00	0.00	145.60	72.80	0.00	218.40	274.93	0.00	91.00	72.80	0.00	0.00	875.53
Sueldo de Ventas	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	108,000.00
Comisiones Ventas	16,789.67	18,676.30	9,867.56	16,008.04	20,395.36	9,930.76	14,888.63	11,348.70	17,456.94	13,715.21	15,157.00	15,430.92	179,665.08
Comisiones Sobre Cobros	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	8,400.00
Mantenimiento de Vehículos	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	3,000.00	0.00	2,000.00	15,000.00
Publicidad y Propaganda	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	96,000.00
Arrendamiento de Vehículos de Reparto	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	3,259.46	39,113.52
Mantenimiento de Bodega	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	15,600.00
VAN	115,692.50	144,970.48	105,227.09	125,831.27	119,457.27	139,284.67	150,161.59	108,005.29	112,128.43	119,725.34	128,478.55	218,714.13	1,387,676.58

COFORZA. S.A.**BASE IMPONIBLE PARA CALCULO DEL ISO 2009****FORMA DE ACREDITAMIENTO: ISR ACREDITABLE A IETAAP****ACTIVO NETO AÑO 2008**

Equipo de Computación	159,890.49	
Vehiculos de Vendedores	851,592.16	
Mobiliario y Equipo	205,886.14	
Caja y Bancos	300,020.82	
Clientes	1,735,497.21	
Cuentas por Cobrar	99,776.06	
Impuestos por Acreditar	808,972.21	
Inventario de Mercadería	3,182,616.88	
TOTAL DE ACTIVO		7,344,251.97
(-) Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles		-437,463.00
(-) Amortizaciones Acumuladas		0.00
(-) Reserva para Cuentas Incobrables		-58,663.51
(-) Créditos Líquidos y Exigibles		0.00
TOTAL ACTIVO NETO		6,848,125.46

INGRESOS BRUTOS AÑO 2008

Ventas	33,522,561.98
Servicios	56,270.78
Exportaciones	144,498.00
TOTAL INGRESOS BRUTOS	33,723,330.76

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del IETAAP, se establece como base imponible para el cálculo del impuesto, la cuarta parte de los ingresos brutos, considerando que se constituye en la mayor de ambas bases

Continuación.....

BASE IMPONIBLE PARA CALCULO DE ISO

$$\frac{33,723,330.76}{4} = 8,430,832.69$$

Determinación del impuesto a pagar

Base imponible para el cálculo del ISO período	8,430,832.69	1%
ISO a pagar en el período	<u>84,308.33</u>	

Aplicación de acreditamientos de ISR

Tomando como base el ISR proyectado para el primer trimestre del año 2009 tenemos:

ISO determinado para pago por 1 trimestre año (2009)	84,308.33
(-) ISR trimestral a pagar en el trimestre	<u>-42,479.70</u>
ISO no cubierto con acreditamientos de ISR	<u>41,828.63</u>

Considerando que el régimen de tributación del ISR es el Régimen optativo sobre la base de la cuarta parte del ISR generado en el período anterior, y que la forma de acreditamientos utilizada en el ISO es el ISR acreditable a ISO, se tiene que bajo esta base de determinación y pago de ISR, la empresa no logrará cubrir el ISO con acreditamientos de ISR y pagará de ISO durante los trimestres de enero a septiembre 2009 Q.41,828.63 y durante el último trimestre a falta de ISR para acreditar cancelará el monto total del ISO determinado (Q.84,308.33)

CORZA. S.A.

DETERMINACIÓN DE ISR A PAGAR
 APLICACIÓN DE RÉGIMEN GENERAL ISR
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009
 (Cifras Expresadas en Quetzales- Proyectadas para el año 2009)

Mes	INGRESOS MENSUALES SIN IVA					ISR A PAGAR		Fecha de Pago		
	Ventas	Servicios	Exportaciones	Total de Ingresos Mensuales	Tasa Impositiva	ISR Determinado	Descripción	mes	año	
Enero	3,279,295.71	5,434.30	0.00	3,284,730.00	5%	164,236.50	Primeros 10 días hábiles	febrero	2009	
Febrero	2,664,667.52	6,010.31	0.00	2,670,677.82	5%	133,533.89	Primeros 10 días hábiles	marzo	2009	
Marzo	2,776,151.43	5,353.20	57,708.00	2,839,212.63	5%	141,960.63	Primeros 10 días hábiles	abril	2009	
Abril	2,751,996.93	5,279.48	0.00	2,757,276.42	5%	137,863.82	Primeros 10 días hábiles	mayo	2009	
Mayo	2,495,352.69	5,226.71	28,242.90	2,528,822.30	5%	126,441.11	Primeros 10 días hábiles	junio	2009	
Junio	2,974,317.30	5,307.17	0.00	2,979,624.47	5%	148,981.22	Primeros 10 días hábiles	julio	2009	
Julio	2,863,194.69	5,218.59	0.00	2,868,413.29	5%	143,420.66	Primeros 10 días hábiles	agosto	2009	
Agosto	3,397,252.05	5,231.23	11,193.00	3,413,676.27	5%	170,683.81	Primeros 10 días hábiles	septiembre	2009	
Septiembre	2,880,835.76	5,253.62	54,579.00	2,940,668.38	5%	147,033.42	Primeros 10 días hábiles	octubre	2009	
Octubre	2,857,976.08	0.00	0.00	2,857,976.08	5%	142,898.80	Primeros 10 días hábiles	noviembre	2009	
Noviembre	2,866,146.44	5,336.78	0.00	2,871,483.23	5%	143,574.16	Primeros 10 días hábiles	diciembre	2009	
Diciembre	3,391,503.49	5,432.92	0.00	3,396,936.41	5%	169,846.82	Primeros 10 días hábiles	enero	2010	
Totales	35,936,694.05	52,187.17	68,927.00	36,537,808.22		1,770,474.86				

COFORZA. S.A.

REGISTRO DE PAGOS TRIMESTRALES DE ISR E ISO
OPCIÓN DE PAGO (IMPUESTO GENERADO EN EL TRIMESTRE ANTERIOR)
 (Con control de saldo en principales cuentas de registro)
 AÑO 2009

PRIMER TRIMESTRE

Póliza No. 1		
ISR Por Cobrar	42,479.70	
ISR Por Pagar		42,479.70
Registro del IRS por Pagar	<u>42,479.70</u>	<u>42,479.70</u>
Póliza No. 2		
ISR Por Pagar	42,479.70	
Caja y Bancos		42,479.70
Registro del Pago de ISR	<u>42,479.70</u>	<u>42,479.70</u>
Póliza No. 3		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>
Póliza No. 4		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		42,479.70
Caja y Bancos		41,828.63
Registro del Pago de ISO	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

SEGUNDO TRIMESTRE

Póliza No. 5		
ISR Por Cobrar	42,479.70	
ISR Por Pagar		42,479.70
Registro del IRS por Pagar	<u>42,479.70</u>	<u>42,479.70</u>
Póliza No. 6		
ISR Por Pagar	42,479.70	
Caja y Bancos		42,479.70
Registro del Pago de ISR	<u>42,479.70</u>	<u>42,479.70</u>
Póliza No. 7		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>
Póliza No. 8		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		42,479.70
Caja y Bancos		41,828.63
Registro del Pago de ISO	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

TERCER TRIMESTRE

Póliza No. 9		
ISR Por Cobrar	42,479.70	
ISR Por Pagar		42,479.70
Registro del IRS por Pagar	<u>42,479.70</u>	<u>42,479.70</u>

Mayorización de Pólizas

ISR Por Cobrar			
Pól.			
1	42,479.70	42,479.70	Pól. 4
5	42,479.70	42,479.70	Pól. 8
9	42,479.70	42,479.70	Pól. 11
	<u>127,439.10</u>	<u>127,439.10</u>	
		0.00	

ISR Por Pagar			
Pól.			
2	42,479.70	42,479.70	Pól. 1
6	42,479.70	42,479.70	Pól. 5
10	42,479.70	42,479.70	Pól. 9
		204,119.14	Pól. 14
	<u>127,439.10</u>	<u>331,558.24</u>	

ISO Por Cobrar			
Pól.			
3	84,308.33	127,439.10	Pól. 15
7	84,308.33		
11	84,308.33		
13	84,308.33		
14			Pól. 14
	<u>337,233.31</u>	<u>127,439.10</u>	

B/G inicial 0.00
 al 31/12/2009

IETAAP por cobrar			
Pól.			
14	0.00	104,672.97	Pól. 15
		0.00	Pól. 14
		<u>104,672.97</u>	

B/G inicial 533,241.62
 al 31/12/2009

ISO Por Pagar			
Pól.			
4	84,308.33	84,308.33	Pól. 3
8	84,308.33	84,308.33	Pól. 7
12	84,308.33	84,308.33	Pól. 11
		84,308.33	Pól. 13
	<u>252,924.98</u>	<u>337,233.31</u>	

Caja y Bancos (Pagos ISR)			
	0.00	42,479.70	Pól. 2
	0.00	42,479.70	Pól. 6
	0.00	42,479.70	Pól. 10
	<u>0.00</u>		

Póliza No. 10		
ISR Por Pagar	42,479.70	
Caja y Bancos		42,479.70
Registro del Pago de ISR	<u>42,479.70</u>	<u>42,479.70</u>

Póliza No. 11		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

Póliza No. 12		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		42,479.70
Caja y Bancos		41,828.63
Registro del Pago de ISO	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

CUARTO TRIMESTRE

Póliza No. 13		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

Póliza No. 14		
IETAAP Gasto deducible para el período	104,672.97	
IETAAP Por Cobrar		104,672.97
Reclasificación del IETAAP a considerar como gasto deducible de períodos anteriores	<u>104,672.97</u>	<u>104,672.97</u>

IETAAP del año 2006 no cubierto con acreditamientos de ISR

Póliza No. 15		
Utilidad y/o Pérdida del Ejercicio	372,539.26	
ISR Por Cobrar		0.00
ISO Por Cobrar		127,439.10
ISR Por Pagar		204,119.14
Reserva Legal		40,981.02
Registro del ISR a Pagar del Período y el efecto sobre la utilidad generada	<u>372,539.26</u>	<u>372,539.26</u>

DETERMINACIÓN DE ISR DEL PERIODO Y RESERVA LEGAL

ISR POR PAGAR	
Ingresos brutos del período	35,409,497.30
Utilidad neta del ejercicio	1,151,178.68
Costos y gastos no deducibles según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	0.00
Utilidad Fiscal del Ejercicio (3% de ingresos brutos)	1,151,178.68
anterior, según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>-81,635.96</u>
Renta Imponible del Período	1,069,542.72
TIPO IMPOSITIVO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO	31%
ISR POR PAGAR AL 31/12/2009	
ISR Acreditado a ISO en el Período (ISO por Cobrar)	
ISR A PAGAR	

Caja y Bancos (Pagos ISO)	
	41,828.63 Pól. 4
	41,828.63 Pól. 8
	41,828.63 Pól. 12

TRIMESTRALE
CUARTO TRIMESTRE

Utilidad del Ejercicio	
Pól 15	372,539.26 1,151,178.68 E/R
	<u>372,539.26 1,151,178.68</u>
	B/G al 31/12/2009

Reserva Legal	
	0.00 40,981.02 Pól 15
	<u>0.00 40,981.02</u>
	40,981.02
	68,695.05 B/G inicial
	A1 31/12/2009

RESERVA LEGAL	
Utilidad neta del ejercicio	1,151,178.68
ISR POR PAGAR AL 31/12/2009	<u>-331,558.24</u>
Utilidad neta del ejercicio	819,620.44
	5%
Reserva legal del Ejercicio	[REDACTED]

DETERMINACIÓN DE ACREDITAMIENTOS APLICABLES AL ISR DEL PERÍODO**ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL PERÍODO**

ISO POR COBRAR REGISTRADO	
PRIMEROS 3 TRIMESTRES	252,924.98
Primer Trimestre	84,308.33
Segundo Trimestre	84,308.33
Tercer Trimestre	<u>84,308.33</u>
(-) ISO PAGADO (Trimestres de julio a septiembre 2009) (según T gráfica)	<u>-125,485.88</u>
ISR ACREDITADO A ISO DISPONIBLE PARA APLICAR EN DECLARACION ANUAL	127439.0982

TOTAL DE IETAAP NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS EN EL PERÍODO

TOTAL IETAAP POR COBRAR DETERMINADO PERIODO 2009	
	337,233.31
Primer Trimestre	84,308.33
Segundo Trimestre	84,308.33
Tercer Trimestre	84,308.33
Cuarto Trimestre	<u>84,308.33</u>
(-) ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL PERÍODO	<u>-127439.0982</u>

ISO por cobrar periodo del 01/01/09 al 31/12/2009, a considerar como gasto deducible en el año 2012	<u>209794.2094</u>
---	--------------------

COFORZA, S.A.

REGISTRO DE PAGOS TRIMESTRALES DE ISR E ISO

BASE DE CALCULO DE ISR TRIMESTRAL: (CIERRES PARCIALES/RENTA IMPONIBLE TRIMESTRAL x 31%)

(Con control de saldo en principales cuentas de registro)

AÑO 2009

Mayorización de Pólizas

PRIMER TRIMESTRE

Póliza No. 1		
ISR Por Cobrar	99,955.63	
ISR Por Pagar		99,955.63
Registro del IRS por Pagar	99,955.63	99,955.63

Póliza No. 2		
ISR Por Pagar	99,955.63	
Caja y Bancos		99,955.63
Registro del Pago de ISR	99,955.63	99,955.63

Póliza No. 3		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	84,308.33	84,308.33

Póliza No. 4		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		84,308.33
Caja y Bancos		0.00
Registro del Pago de ISO	84,308.33	84,308.33

SEGUNDO TRIMESTRE

Póliza No. 5		
ISR Por Cobrar	761.68	
ISR Por Pagar		761.68
Registro del IRS por Pagar	761.68	761.68

Póliza No. 6		
ISR Por Pagar	761.68	
Caja y Bancos		761.68
Registro del Pago de ISR	761.68	761.68

Póliza No. 7		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	84,308.33	84,308.33

Póliza No. 8		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		16,408.98
Caja y Bancos		67,899.34
Registro del Pago de ISO	84,308.33	84,308.33

TERCER TRIMESTRE

Póliza No. 9		
ISR Por Cobrar	34,784.49	
ISR Por Pagar		34,784.49
Registro del IRS por Pagar	34,784.49	34,784.49

ISR Por Cobrar			
Pól.			
1	99,955.63	84,308.33	Pól. 4
5	761.68	16,408.98	Pól. 8
9	34,784.49	34,784.49	Pól. 11
	135,501.80	135,501.80	
		0.00	

ISR Por Pagar			
Pól.			
2	99,955.63	99,955.63	Pól. 1
6	761.68	761.68	Pól. 5
10	34,784.49	34,784.49	Pól. 9
		196,056.44	Pól. 14
	135,501.80	331,558.24	

ISO Por Cobrar			
Pól.			
3	84,308.33	135,501.80	Pól. 15
7	84,308.33		
11	84,308.33		
13	84,308.33		
14			Pól. 14
	337,233.31	135,501.80	

B/G inicial 0.00
al 31/12/2009

IETAAP por cobrar			
Pól.			
14	0.00	104,672.97	Pól. 15
		0.00	Pól. 14
	0.00	104,672.97	

B/G inicial 533,241.62
al 31/12/2009

ISO Por Pagar			
Pól.			
4	84,308.33	84,308.33	Pól. 3
8	84,308.33	84,308.33	Pól. 7
12	84,308.33	84,308.33	Pól. 11
		84,308.33	Pól. 13
	252,924.98	337,233.31	

Caja y Bancos (Pagos ISR)			
	0.00	99,955.63	Pól. 2
	0.00	761.68	Pól. 6
	0.00	34,784.49	Pól. 10
	0.00		

Póliza No. 10		
ISR Por Pagar	34,784.49	
Caja y Bancos		34,784.49
Registro del Pago de ISR	<u>34,784.49</u>	<u>34,784.49</u>

Póliza No. 11		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

Póliza No. 12		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		34,784.49
Caja y Bancos		49,523.84
Registro del Pago de ISO	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

CUARTO TRIMESTRE

Póliza No. 13		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

Póliza No. 14		
IETAAP Gasto deducible para el período	104,672.97	
IETAAP Por Cobrar		104,672.97

Reclasificación del IETAAP a considerar como gasto deducible de períodos anteriores	104,672.97	104,672.97
---	------------	------------

IETAAP del año 2006 no cubierto con acreditamientos de ISR

Póliza No. 15		
Utilidad y/o Pérdida del Ejercicio	372,539.27	
ISR Por Cobrar		0.00
ISO Por Cobrar		135,501.80
ISR Por Pagar		196,056.44
Reserva Legal		40,981.02
Registro del ISR a Pagar del Período y el efecto sobre la utilidad generada	<u>372,539.27</u>	<u>372,539.27</u>

DETERMINACIÓN DE ISR DEL PERÍODO Y RESERVA LEGAL**ISR POR PAGAR**

Ingresos brutos del período	35,409,497.30
Utilidad neta del ejercicio	1,151,178.68
Costos y gastos no deducibles según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>0.00</u>
Utilidad Fiscal del Ejercicio (3% de ingresos brutos)	1,151,178.68
(-) Exceso de costos y gastos del período anterior, según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>-81,635.96</u>
Renta Imponible del Período TIPO IMPOSITIVO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO	1,069,542.72
ISR POR PAGAR AL 31/12/2009	31%
ISR Acreditado a ISO en el Período (ISO por Cobrar)	
ISR A PAGAR	

Caja y Bancos (Pagos ISO)	
	0.00 Pól. 4
	67,899.34 Pól. 8
	49,523.84 Pól. 12
TRIMESTRALE	
CUARTO TRIMESTRE	

Utilidad del Ejercicio	
Pól 15	372,539.27
	1,151,178.68 E/R
	<u>372,539.27</u>
	<u>1,151,178.68</u>

B/G at 31/12/2009

Reserva Legal	
	0.00
	40,981.02 Pól 15
	<u>0.00</u>
	<u>40,981.02</u>

40,981.02

68,695.05 B/G inicial

Al 31/12/2009

RESERVA LEGAL	
Utilidad neta del ejercicio	1,151,178.68
ISR A PAGAR	<u>-331,558.24</u>
Utilidad neta del ejercicio	819,620.44
	5%
Reserva legal del Ejercicio	<u> </u>

DETERMINACIÓN DE ACREDITAMIENTOS APLICABLES AL ISR DEL PERÍODO**ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL PERÍODO**

ISO POR COBRAR REGISTRADO	
PRIMEROS 3 TRIMESTRES	252,924.98
Primer Trimestre	84,308.33
Segundo Trimestre	84,308.33
Tercer Trimestre	<u>84,308.33</u>
ISO PAGADO (Trimestres de julio a	
(-) septiembre 2009) (según T gráfica)	<u>-117,423.18</u>
ISR ACREDITADO A ISO	
DISPONIBLE PARA APLICAR EN	
DECLARACION ANUAL	135501.80

TOTAL DE IETAAP NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS EN EL PERÍODO

TOTAL IETAAP POR COBRAR	
DETERMINADO PERIODO 2009	337233.31
Primer Trimestre	84,308.33
Segundo Trimestre	84,308.33
Tercer Trimestre	84,308.33
Cuarto Trimestre	<u>84,308.33</u>
ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL	
(-) PERÍODO	<u>-135501.80</u>
ISO por cobrar periodo del 01/01/09 al	
31/12/2009, a considerar como gasto	
deducible en el año 2012	<u>201731.51</u>

COFORZA. S.A.

REGISTRO DE PAGOS TRIMESTRALES DE ISR E ISO
OPCIÓN DE PAGO (INGRESOS OBTENIDOS EN EL TRIMESTRE/INGRESOS BRUTOS DEL TRIMESTRE x 5% x 31%)
 (Con control de saldo en principales cuentas de registro)
 AÑO 2009

PRIMER TRIMESTRE

Póliza No. 1		
ISR Por Cobrar	136,316.62	
ISR Por Pagar		136,316.62
Registro del IRS por Pagar	136,316.62	136,316.62

Póliza No. 2		
ISR Por Pagar	136,316.62	
Caja y Bancos		136,316.62
Registro del Pago de ISR	136,316.62	136,316.62

Póliza No. 3		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	84,308.33	84,308.33

Póliza No. 4		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		84,308.33
Caja y Bancos		0.00
Registro del Pago de ISO	84,308.33	84,308.33

SEGUNDO TRIMESTRE

Póliza No. 5		
ISR Por Cobrar	128,118.71	
ISR Por Pagar		128,118.71
Registro del IRS por Pagar	128,118.71	128,118.71

Póliza No. 6		
ISR Por Pagar	128,118.71	
Caja y Bancos		128,118.71
Registro del Pago de ISR	128,118.71	128,118.71

Póliza No. 7		
ISO Por Cobrar	84,308.33	
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	84,308.33	84,308.33

Póliza No. 8		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		84,308.33
Caja y Bancos		0.00
Registro del Pago de ISO	84,308.33	84,308.33

TERCER TRIMESTRE

Póliza No. 9		
ISR Por Cobrar	142,952.75	
ISR Por Pagar		142,952.75
Registro del IRS por Pagar	142,952.75	142,952.75

Póliza No. 10		
ISR Por Pagar	142,952.75	
Caja y Bancos		142,952.75
Registro del Pago de ISR	142,952.75	142,952.75

Mayorización de Pólizas

ISR Por Cobrar			
Pól. 1	136,316.62	84,308.33	Pól. 4
Pól. 5	128,118.71	84,308.33	Pól. 8
Pól. 9	142,952.75	84,308.33	Pól. 11
Pól. 13.1		84,308.33	
	407,388.07	337,233.31	
		70,154.77	

ISR Por Pagar			
Pól. 2	136,316.62	136,316.62	Pól. 1
Pól. 6	128,118.71	128,118.71	Pól. 5
Pól. 10	142,952.75	142,952.75	Pól. 9
Pól. 13.1		0.00	Pól. 14
	407,388.07	407,388.07	
		0.00	

ISO Por Cobrar			
Pól. 3	84,308.33	337,233.31	Pól. 15
Pól. 7	84,308.33		
Pól. 11	84,308.33		
Pól. 13	84,308.33		
			Pól. 14
	337,233.31	337,233.31	

B/G inicial 0.00
al 31/12/2009

IETAAP por cobrar			
Pól. 14	0.00	104,672.97	Pól. 15
		0.00	Pól. 14
	0.00	104,672.97	

B/G inicial 533,241.62
al 31/12/2009

ISO Por Pagar			
Pól. 4	84,308.33	84,308.33	Pól. 3
Pól. 8	84,308.33	84,308.33	Pól. 7
Pól. 12	84,308.33	84,308.33	Pól. 11
	84,308.33	84,308.33	Pól. 13
	337,233.31	337,233.31	

Caja y Bancos (Pagos ISR)			
	0.00	136,316.62	Pól. 2
	0.00	128,118.71	Pól. 6
	0.00	142,952.75	Pól. 10
	0.00		

Caja y Bancos (Pagos ISO)			
	0.00		Pól. 4
	0.00		Pól. 8
	0.00		Pól. 12

TRIMESTRALE
CUARTO TRIMESTRE

Póliza No. 11		
ISO Por Cobrar	84,308.33	84,308.33
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>
Póliza No. 12		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		84,308.33
Caja y Bancos		0.00
Registro del Pago de ISO	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

		Utilidad del Ejercicio		
Pól	15	378,214.33	1,151,178.68	E/R
		<u>378,214.33</u>	<u>1,151,178.68</u>	
				B/G al 31/12/2009

CUARTO TRIMESTRE

Póliza No. 13		
ISO Por Cobrar	84,308.33	84,308.33
ISO Por Pagar		84,308.33
Registro del ISO Por Pagar	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

		Reserva Legal		
		0.00	40,981.02	Pól 15
		<u>0.00</u>	<u>40,981.02</u>	
			40,981.02	
			68,695.05	B/G inicial
				Al 31/12/2009

Póliza No. 13.1		
ISO Por Pagar	84,308.33	
ISR Por Cobrar		84,308.33
Registro del acred al ISO	<u>84,308.33</u>	<u>84,308.33</u>

Póliza No. 14		
IETAAP Gasto deducible para el período	104,672.97	
IETAAP Por Cobrar		104,672.97

Reclasificación del IETAAP a considerar como gasto deducible de períodos anteriores	104,672.97	104,672.97
---	------------	------------

IETAAP del año 2006 no cubierto con acreditamientos de ISR

Póliza No. 15		
Utilidad y/o Pérdida del Ejercicio	378,214.33	
ISR Por Cobrar		0.00
ISO Por Cobrar		337,233.31
ISR Por Pagar		0.00
Reserva Legal		40981.02
Registro del ISR a Pagar del Período y el efecto sobre la utilidad generada	<u>378,214.33</u>	<u>378,214.33</u>

Tomando en cuenta que aun se tiene un ISR crédito de 70,154.77 lo que nos queda a reconocer como gasto para el período son los Q.337,233.31 acreditados al ISO durante el ejercicio fiscal

DETERMINACIÓN DE ISR DEL PERÍODO Y RESERVA LEGAL

ISR POR PAGAR

Ingresos brutos del período	35,409,497.30
Utilidad neta del ejercicio	1,151,178.68
Costos y gastos no deducibles según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>0.00</u>
Utilidad Fiscal del Ejercicio (3% de ingresos brutos)	1,151,178.68
(-) Exceso de costos y gastos del período anterior, según (Literal "j" Art. 39 de Ley del ISR)	<u>-81,635.96</u>
Renta Imponible del Período	1,069,542.72
TIPO IMPOSITIVO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO	31%
ISR POR PAGAR AL 31/12/2009	
(-) ISR Acreditado a ISO en el Período (ISO por Cobrar)	
ISR A PAGAR	

RESERVA LEGAL	
Utilidad neta del ejercicio	1,151,178.68
ISR POR PAGAR AL 31/12/2009	<u>-331,558.24</u>
Utilidad neta del ejercicio	819,620.44
	5%
Reserva legal del Ejercicio	<u> </u>

DETERMINACIÓN DE ACREDITAMIENTOS APLICABLES AL ISR DEL PERÍODO**ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL PERÍODO**

ISO POR COBRAR REGISTRADO	
PRIMEROS 3 TRIMESTRES	337,233.31
Primer Trimestre	84,308.33
Segundo Trimestre	84,308.33
Tercer Trimestre	84,308.33
Cuarto trimestre cubierto	<u>84,308.33</u>
ISO PAGADO (Trimestres de julio a septiembre 2009) (según T gráfica)	<u>0.00</u>
ISR ACREDITADO A ISO DISPONIBLE PARA APLICAR EN DECLARACION ANUAL	337233.31

TOTAL DE IETAAP NO CUBIERTO CON ACREDITAMIENTOS EN EL PERÍODO

TOTAL IETAAP POR COBRAR DETERMINADO PERIODO 2009	
	337233.31
Primer Trimestre	84,308.33
Segundo Trimestre	84,308.33
Tercer Trimestre	84,308.33
Cuarto Trimestre	<u>84,308.33</u>
ISR ACREDITADO A IETAAP EN EL PERÍODO	<u>-337233.31</u>
ISO por cobrar período del 01/01/09 al 31/12/2009, a considerar como gasto deducible en el año 2012	<u>0.00</u>